Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Instituto de Salud Carlos III

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.
Artículo 2. Finalidad.
Artículo 3. Entidades y personas beneficiarias.
Artículo 4. Prioridades temáticas y líneas de investigación prioritarias.
Artículo 5. Principios que han de respetar los proyectos de investigación.
Artículo 6. Derechos y deberes del personal investigador.
Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación.
Artículo 8. Instrucción del procedimiento.
Artículo 9. Evaluación y selección de las solicitudes.
Artículo 10. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.
Artículo 11. Resolución, notificación y recursos.
Artículo 12. Modificaciones de la resolución de concesión.
Artículo 13. Financiación.
Artículo 14. Pago de las ayudas.
Artículo 15. Seguimiento y justificación de las ayudas.
Artículo 16. Cambios de centro de la persona que actúe como investigador principal y/o Jefe de Grupo.
Artículo 17. Publicidad.
Artículo 18. Control.

Capítulo II. Actuaciones de la Acción Estratégica en Salud del Programa Estatal Para Desarrollar, Atraer y Retener Talento.

Artículo 19. Actuaciones objeto de subvención.

Sección 1ª. Disposiciones comunes de las actuaciones de los Subprogramas Estatales de Formación, Incorporación y Movilidad.

Artículo 20. Categorías de los grupos de investigación.
Artículo 21. Incorporaciones, renuncias y bajas.
Artículo 22. Condiciones generales de ejecución.
Artículo 23. Situaciones de interrupción de los contratos.
Artículo 24. Régimen de incompatibilidades.

Sección 2ª. Disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Formación.

Subsección 1ª. Contratos predoctorales de formación en investigación en salud.

Artículo 25. Objeto, modalidades y finalidad.
Artículo 26. Entidades beneficiarias y características de los grupos de investigación.
Artículo 27. Condiciones de los contratos.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Artículo 28. Requisitos de las personas candidatas
Artículo 29. Documentación requerida.
Artículo 30. Evaluación de las solicitudes.

Subsección 2ª. Ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN).

Artículo 31. Objeto y finalidad.
Artículo 32. Requisitos de las personas candidatas
Artículo 33. Condiciones de las ayudas.
Artículo 34. Documentación requerida.
Artículo 35. Evaluación de las solicitudes.

Subsección 3ª. Contratos Río Hortega.

Artículo 36. Objeto y finalidad.
Artículo 37. Características de los grupos de investigación.
Artículo 38. Condiciones de los contratos.
Artículo 39. Requisitos de las personas candidatas
Artículo 40. Documentación requerida.
Artículo 41. Evaluación de las solicitudes.

Subsección 4ª. Contratos Sara Borrell.

Artículo 42. Objeto y finalidad.
Artículo 43. Características de los grupos de investigación.
Artículo 44. Condiciones de los contratos.
Artículo 45. Requisitos de las personas candidatas
Artículo 46. Documentación requerida.
Artículo 47. Evaluación de las solicitudes.

Sección 3ª. Disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Incorporación.

Subsección 1ª. Contratos de gestión en investigación en salud en los IIS.

Artículo 48. Objeto y finalidad.
Artículo 49. Condiciones de los contratos.
Artículo 50. Requisitos de las personas candidatas
Artículo 51. Documentación requerida.
Artículo 52. Evaluación de las solicitudes.

Subsección 2ª. Contratos Miguel Servet.

Artículo 53. Objeto y finalidad.
Artículo 54. Modalidades.
Artículo 55. Condiciones de los contratos.
Artículo 56. Requisitos de las personas candidatas
Artículo 57. Documentación requerida.
Artículo 58. Evaluación de las solicitudes.

Subsección 3ª. Contratos Juan Rodés.

Artículo 59. Objeto y finalidad.
Artículo 60. Condiciones de los contratos.
Artículo 61. Requisitos de las personas candidatas

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Artículo 62. Documentación requerida.
Artículo 63. Evaluación de las solicitudes.

Subsección 4ª. Contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

Artículo 64. Objeto y finalidad.
Artículo 65. Condiciones de los contratos.
Artículo 66. Requisitos y categorías de las personas candidatas
Artículo 67. Documentación requerida.
Artículo 68. Evaluación de las solicitudes.

Subsección 5ª. Contratos de personal técnico bioinformático de apoyo a la investigación en los IIS.

Artículo 69. Objeto y finalidad.
Artículo 70. Condiciones de los contratos.
Artículo 71. Requisitos de las personas candidatas
Artículo 72. Documentación requerida.
Artículo 73. Evaluación de las solicitudes.

Sección 4ª. Disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Movilidad.

Subsección 1ª. Ayudas para la movilidad del personal investigador.

Artículo 74. Objeto, modalidades y finalidad.
Artículo 75. Condiciones de la financiación.
Artículo 76. Requisitos de las personas candidatas
Artículo 77. Documentación requerida.
Artículo 78. Evaluación de las solicitudes.

Capítulo III. Actuaciones de la Acción Estratégica en Salud del Programa Estatal Para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia.

Artículo 79. Actuaciones objeto de subvención.

Sección 1ª. Disposiciones comunes de las actuaciones de los Subprogramas Estatales de Generación de Conocimiento y de Transferencia de Conocimiento.

Artículo 80. Conceptos subvencionables.

Sección 2ª. Disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento.

Subsección 1ª. Proyectos de I+D+I en salud.

Artículo 81. Objeto y finalidad.
Artículo 82. Tipos y características de los proyectos.
Artículo 83. Requisitos de los participantes en los equipos de investigación.
Artículo 84. Régimen de incompatibilidades.
Artículo 85. Documentación requerida.
Artículo 86. Evaluación de las solicitudes.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Sección 3ª. Disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Transferencia de Conocimiento.

Subsección 1ª. Proyectos de desarrollo tecnológico en salud.

Artículo 87. Objeto, finalidad y modalidades.
Artículo 88. Tipos y características de los proyectos.
Artículo 89. Requisitos de los participantes.
Artículo 90. Régimen de incompatibilidades.
Artículo 91. Documentación requerida.
Artículo 92. Evaluación de las solicitudes.

Subsección 2ª. Proyectos de investigación clínica independiente.

Artículo 93. Objeto y finalidad.
Artículo 94. Características de los proyectos.
Artículo 95. Requisitos de los participantes.
Artículo 96. Documentación requerida.
Artículo 97. Evaluación de las solicitudes.

Subsección 3ª. Incorporación de nuevos grupos al Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red M.P. (CIBER).

Artículo 98. Objeto y finalidad.
Artículo 99. Determinación de las áreas temáticas, descriptores específicos y número de grupos a incorporar.
Artículo 100. Requisitos y características de los grupos de investigación y de las entidades solicitantes.
Artículo 101. Régimen de Incompatibilidades.
Artículo 102. Documentación requerida.
Artículo 103. Evaluación de las solicitudes.
Artículo 104. Formalización de la adenda al convenio del Consorcio.

Capítulo IV. Actuaciones de la Acción Estratégica en Salud del Programa Estatal Para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno.

Artículo 105. Actuaciones objeto de Subvención.
Artículo 106. Procedimiento de concesión y financiación.

Sección 1ª. Disposiciones del Subprograma Estatal de Internacionalización.

Subsección 1ª. Proyectos de colaboración internacional.

Artículo 107. Objeto y finalidad.
Artículo 108. Características de los proyectos de colaboración internacional.
Artículo 109. Incompatibilidades.
Artículo 110. Documentación requerida.
Artículo 111. Concesión de las solicitudes.

Disposición adicional única. Régimen de recursos contra la convocatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Anexo 1. Áreas temáticas, descriptores y subdescriptores del Consorcio CIBER.

Anexo 2. Convocatorias internacionales 2022 que son objeto de los Proyectos de colaboración internacional.

Anexo 3. Criterios para ser investigador/a R3 (investigador/a establecido/a).

La Orden CIN/1412/2021, de 10 de diciembre de 2021 (BOE nº 301 de 17 de diciembre, en adelante Orden de bases) establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, que incluyen los objetivos y principios de gestión básicos de las actuaciones que la integran.

El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el periodo 2021-2023 (en adelante, PEICTI), representa el instrumento destinado a desarrollar y financiar las actuaciones de la Administración General del Estado en materia de I+D+I, para permitir la consecución de los objetivos y prioridades incluidos en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación para el período 2021-2027.

Dentro del Programa Estatal para afrontar las prioridades de nuestro entorno, establece seis Acciones Estratégicas, entre las cuales se encuentra la Acción Estratégica en Salud (en adelante, AES) que representa el conjunto de actuaciones orientadas a proteger la salud de la ciudadanía a través de la I+D+I. Su principal objetivo es responder a las prioridades en salud de la ciudadanía, tanto en los aspectos preventivos, diagnósticos, curativos, rehabilitadores y paliativos de las enfermedades como en la generación de evidencia científica como una de las bases de la calidad asistencial y preventiva. De igual manera, la AES juega un papel clave en la vertebración del sistema público de I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud, sobre todo para aquellas personas investigadoras, centros y organizaciones que, por motivos geográficos o de tamaño de masa crítica, se encuentren más alejados de los grandes polos científico-técnicos del Estado.

Las iniciativas lanzadas en el marco de la AES en los anteriores Planes Estatales, correspondiente a los períodos 2013-2016 y 2017-2020, se han consolidado y convertido en piedra angular del sistema público de I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud que trasciende las políticas sectoriales. Por este motivo, estas actuaciones quedan plenamente integradas en los programas que conforman el PEICTI 2021-2023. La AES contempla nuevas iniciativas dirigidas a lograr una mayor vinculación con las políticas sectoriales en el SNS, en línea con el desarrollo de futuras Estrategias Nacionales, como lo es la de Medicina de Precisión, que comprende áreas como la medicina predictiva y medicina genómica, así como el análisis masivo e integrativo de datos moleculares, clínicos y factores sociales, ambientales y de conducta, con el objetivo de mejorar el diagnóstico, el tratamiento y la capacidad de predecir el desarrollo de enfermedades.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, señala, en su capítulo III del título IV, que el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. (en adelante ISCIII) es un organismo público de investigación (en adelante, OPI) agente de ejecución de la Administración General del Estado que, además, realizará actividades de financiación de la investigación científica y técnica.

En su condición de agente de ejecución, el ISCIII dispone de un Programa Intramural anual (Acción Estratégica en Salud Intramural – AESI) que, sujeto a su propia regulación, propone, en un paralelismo con la AES, un conjunto de actuaciones

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

instrumentales sinérgicas y complementarias que se encuadran en los mismos Subprogramas y Programas del Plan Estatal que aquellas, así como en el marco de las actuaciones de los centros ISCIII como centros de referencia de la Administración General del Estado. Considerando que la AES y el programa intramural-AESI confluyen en el objetivo primario de fomentar la generación de conocimiento en ciencias, tecnologías e innovación, en las líneas de investigación prioritarias y en los criterios de evaluación de las actuaciones previstas en cada una, el programa intramural-AESI quedará sujeto a las mismas condiciones de evaluación y selección de solicitudes previstas para la AES, a los efectos de equiparar el nivel de excelencia exigido a los investigadores del ISCIII y, con ello, reforzar el reconocimiento en la comunidad científica.

El ISCIII se configura en el PEICTI 2021-2023 como agente gestor y financiador de las actuaciones de la AES, que tiene como misión contribuir a mejorar la salud de toda la ciudadanía por medio de la ciencia y la generación de conocimiento, y entre sus funciones se incluyen el fomento y la coordinación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación dirigidas a proteger y mejorar la salud.

Las ayudas consistirán en subvenciones, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del ISCIII.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El componente 17 del Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las PYMEs.

Concretamente, algunas de las ayudas de esta resolución se enmarcan en la inversión 6 denominada Salud del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estas ayudas contribuyen a la consecución de los objetivos 267 y 268 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). El objetivo 267, cuya consecución está prevista para el segundo trimestre de 2023, se refiere a la concesión de ayudas para proyectos destinados a reforzar las capacidades estratégicas y la internacionalización del Sistema Nacional de Salud, proyectos relacionados con la estrategia de medicina de precisión personalizada y contribución a un instrumento de inversión público-privada en terapias avanzadas. El objetivo 268 consiste en lograr, en

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

el segundo trimestre de 2026, la finalización de todos los proyectos destinados a reforzar el desarrollo de la investigación y la innovación en el sector sanitario.

Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente resolución, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 17, Inversión 6 en la que se enmarcan y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan.

Las subvenciones reguladas en la presente resolución no constituyen ayudas de estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en tanto se financian actividades no económicas.

Por otra parte, se prevé que algunas de las ayudas puedan estar cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante, FEDER) o al Fondo Social Europeo, en la medida en que no incurran en incompatibilidad y estén ligadas a los objetivos y a la programación marcados por la Unión Europea.

Las actuaciones objeto de convocatoria se incluyen en cada una de las previstas para la AES 2021-2023 en el marco de los diferentes Programas y Subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Concretamente, en el marco del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento:

- El Subprograma Estatal de Formación incluye actuaciones dirigidas a la contratación de investigadores predoctorales en el campo de la Biomedicina y las Ciencias de la Salud en Centros del SNS y en colaboración con empresas del Sector Sanitario (Contratos PFIS-iPFIS); ayudas "Río Hortega" para la Contratación de Jóvenes Profesionales con Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Investigación Biomédica, Clínica y Traslacional; Contratos "Sara Borrell” dirigidos a investigadores con el doctorado; ayudas de Formación en Gestión de la Investigación en Salud –FGIN para el desarrollo de un plan de actividades de formación en gestión de la investigación en Ciencias y tecnologías de la salud a realizar en el Instituto de Salud Carlos III.

Respecto a los Contratos “Sara Borrell”, mencionar que, como novedad, se incorporan en el Subprograma Estatal de Formación.

- El Subprograma Estatal de Incorporación incluye actuaciones para la contratación de personas con el doctorado, los Contratos “Miguel Servet”; actuaciones para la incorporación a los centros asistenciales del Sistema Nacional de Salud (en adelante SNS) de personal facultativo con experiencia investigadora, Contratos “Juan Rodés”;

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

actuaciones para la incorporación de Especialistas con FSE, personas con titulación universitaria y otro personal técnico de apoyo a la investigación en el SNS, incluidas las actividades de gestión de I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud, Contratos de gestión en investigación en salud en los Institutos de Investigación Sanitaria (en adelante IIS), Contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud y Contratos de personal técnico en bioinformática como apoyo a la investigación en los IIS.

- Y el Subprograma Estatal de Movilidad, prevé la concesión de ayudas para fomentar la movilidad del Personal Investigador del SNS, este subprograma se articula en dos actuaciones M-BAE y M-AES.

En el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia:

- Dentro del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, se recoge la actuación Proyectos de I+D+I en salud, que representa la principal fuente de soporte de la investigación en el SNS y en los centros de investigación vinculados a este ámbito, y con la que se persigue financiar líneas de investigación estables.

- En el Subprograma Estatal de Transferencia de Conocimiento, se incluyen las siguientes actuaciones: Proyectos de desarrollo tecnológico en salud, Proyectos de investigación clínica independiente e incorporación de nuevos grupos al consorcio CIBER como estructura de investigación cooperativa orientada a resultados en salud.

Y finalmente, en el marco del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno:

- El Subprograma Estatal de Internacionalización incluye la actuación Proyectos de colaboración internacional, que financia a las entidades españolas que han concurrido con éxito a convocatorias internacionales conjuntas competitivas, objeto de acuerdo de programas de investigación e innovación multilaterales.

Esta resolución se estructura en 111 artículos divididos en 4 capítulos y estos, a su vez, en secciones, 1 disposición adicional, 1 disposición final y 3 anexos.

El capítulo I contiene las disposiciones generales, relativas al objeto de la resolución y a determinados aspectos del procedimiento de gestión de las actuaciones de la AES.

En el capítulo II, con 4 secciones, se describen las actuaciones correspondientes a los Subprogramas Estatales de Formación, Incorporación y Movilidad. La primera sección contiene las disposiciones comunes a todas las actuaciones incluidas en los Subprogramas, mientras que las restantes establecen, mediante las correspondientes subsecciones, las distintas disposiciones específicas, describiendo las características de cada actuación.

En el capítulo III, mediante 3 secciones, se regulan las actuaciones correspondientes a los Subprogramas Estatales de Generación de Conocimiento y de Transferencia de Conocimiento. La sección primera contiene las disposiciones comunes de las actuaciones a los dos Subprogramas; la sección segunda, mediante las correspondientes subsecciones, establece las disposiciones específicas de las actuaciones que integran el Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento; la sección tercera, mediante las correspondientes subsecciones, establece las disposiciones específicas de las actuaciones que integran el Subprograma Estatal de Transferencia de Conocimiento.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Y en el capítulo IV, mediante una única sección, se regula una actuación correspondiente al Subprograma Estatal de Internacionalización.

Esta resolución se completa con una disposición adicional única sobre el régimen de recursos contra la convocatoria, una disposición final única sobre su entrada en vigor y 3 Anexos donde se enumeran, en el Anexo 1 las Áreas temáticas, descriptores y subdescriptores del Consorcio CIBER, en el Anexo 2 las convocatorias internacionales 2022 que son objeto de los Proyectos de colaboración internacional y en el Anexo 3 los Criterios para ser investigador/a R3 (investigador/a establecido/a).

El artículo 12.1 de la Orden de bases faculta a la Dirección del ISCIII para convocar las actuaciones de la AES 2022 objeto de la presente resolución.

De acuerdo con lo anterior, resuelvo convocar las actuaciones de la AES 2022 con sujeción a las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. El procedimiento objeto de esta resolución se regirá por la Orden CIN/1412/2021, de 10 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de la Acción Estratégica en Salud del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de concesión de aquellas ayudas enmarcadas en la inversión denominada «Salud» (C17.I6) del componente 17 “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España también se regirá por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas, así como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Conforme a la Orden de bases, la presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2022 de la AES, y la regulación del procedimiento, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

En el caso de la actuación Proyectos de colaboración internacional, del Subprograma Estatal de Internacionalización, el régimen de concesión de estas ayudas es la

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

concesión directa, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la disposición final tercera del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

3. Las actuaciones: Contratos predoctorales de formación en investigación en salud (en sus dos modalidades PFIS e i-PFIS), Contratos Río Hortega, Contratos Sara Borrell, Proyectos de investigación clínica independiente y Proyectos de colaboración internacional, recogidas en esta convocatoria se enmarcan en la inversión denominada «Salud» (C17.I6) del componente 17 "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y contribuirán al cumplimiento de los objetivos 267 y 268 asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

A estas actuaciones les será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas, así como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En ningún caso podrán ser susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En concreto, no podrán ser subvencionadas las siguientes actividades:

a) Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

b) Aquellas incluidas en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (Taxonomía UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.

c) La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.

d) Aquellas relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras y con plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a medidas en plantas que se

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.

e) Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medioambiente.

Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

Artículo 2. Finalidad.

Las actuaciones reguladas en esta resolución tienen como finalidad responder a las prioridades en salud de la ciudadanía, tanto en los aspectos preventivos, diagnósticos, curativos, rehabilitadores y paliativos de las enfermedades como en la generación de evidencia científica, como una de las bases de la calidad asistencial y preventiva del SNS y de las empresas relacionadas con el sector, jugando un papel clave en la vertebración del sistema público de I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

Artículo 3. Entidades y personas beneficiarias.

1. Pueden ser entidades y personas beneficiarias de las actuaciones convocadas mediante la presente resolución, las reguladas como tales en el artículo 5 de la Orden de bases con las limitaciones establecidas en función del tipo de actuación y modalidad en su caso.

a) En las Ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN) lo serán las personas físicas con los requisitos previstos en el artículo 32.

b) En los Contratos i-PFIS, Contratos de gestión en investigación en salud en los Institutos de Investigación Sanitaria, Contratos Juan Rodés y Contratos de personal técnico en bioinformática para apoyo a la investigación en los Institutos de Investigación Sanitaria, podrán únicamente participar los IIS acreditados por Orden ministerial (todas las referencias a los IIS incluidas en la presente Resolución se refieren a los acreditados según la normativa reseñada). En este caso, los IIS podrán presentar solicitudes para los grupos de investigación pertenecientes a cualquiera de las instituciones firmantes del convenio de constitución del mismo. El centro de realización de la actividad será el citado IIS excepto en los contratos Juan Rodés que será de aplicación lo establecido en el artículo 60.4.

c) En la modalidad M-BAE únicamente podrán participar las entidades sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas con el SNS, con actividad clínico asistencial.

d) En los Contratos de Intensificación y en los contratos Río Hortega podrán participar únicamente las entidades sanitarias de titularidad pública contempladas en el artículo 5.1. 2º de la Orden de bases, con actividad clínico asistencial.

e) En los Contratos Miguel Servet y en los Contratos Sara Borrell: podrán participar únicamente las entidades del SNS contempladas en los apartados 1º, 2º, 3º y 4º del artículo 5.1 de la Orden de bases. En el caso de las entidades contempladas en el apartado 4º sólo se considerarán aquellas que cumplan con las condiciones recogidas

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

en la ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Título III, artículo 67, que regula la vinculación a la red pública de hospitales del sector privado.

En la modalidad de Contratos Miguel Servet tipo II, el centro solicitante podrá coincidir o no con aquel con el que se suscribió el Contrato de investigador Miguel Servet tipo I, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este apartado.

f) En los Proyectos de colaboración internacional: las condiciones de participación de las entidades beneficiarias reguladas en el artículo 5.1 de la Orden de bases, a excepción de las entidades enumeradas en el 5.1.7º que no podrán concurrir a esta actuación, serán las detalladas en la elegibilidad publicada en las convocatorias internacionales relacionadas en el Anexo 2. Los grupos de investigación pertenecientes a un IIS, deberán consignar como centro solicitante a la entidad que tenga la capacidad de gestión del mismo al rellenar la solicitud. Cuando se trate de grupos de investigación pertenecientes al Consorcio CIBER podrán presentar las solicitudes por cualquiera de las instituciones firmantes del convenio de constitución.

g) Para los Proyectos de Investigación Clínica Independiente podrán concurrir:

- Los institutos de investigación sanitaria acreditados por orden ministerial.

- Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial o sin ella: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores y unidades de la Administración sanitaria.

- Las entidades e instituciones sanitarias privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al SNS.

- El Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER).

h) En la actuación nuevos grupos al Consorcio CIBER: podrán participar como entidades solicitantes las contempladas en el artículo 5.1, excepto las recogidas en el apartado 5.1.7º, de la Orden de bases siempre que desarrollen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud, si bien la entidad beneficiaria de esta actuación será CIBER, consorcio en el que se integrarán las entidades solicitantes de los grupos que resulten seleccionados.

i) Para el resto de actuaciones y modalidades (contratos PFIS, M-AES, Proyectos de I+D+I en salud y Proyectos de desarrollo tecnológico en salud), podrán concurrir todas las entidades e instituciones enumerados en el artículo 5.1 de la Orden de bases, siempre que desarrollen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud, salvo las entidades enumeradas en el 5.1.7º.

2. En el caso de los centros que gestionan sus actividades de investigación mediante fundación de derecho privado constituida al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, podrán solicitar las subvenciones a través de estas entidades. En el caso de los IIS solo podrá ser centro solicitante la entidad que tenga encomendada la gestión del mismo.

3. En aquellos casos en que el centro de realización sea diferente al centro solicitante, de acuerdo con el artículo 5.3 de la Orden de bases, deberá acreditarse la vinculación de carácter jurídico no contractual que se encuentre recogida en sus estatutos, en escritura pública o en documento análogo de fundación o constitución. Se excepcionan de lo anterior las ayudas de movilidad.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

4. Los investigadores principales y los jefes de grupo de las solicitudes presentadas deberán tener vinculación mediante relación funcionarial, estatutaria o laboral, con el centro solicitante o de realización. Cuando se trate de los IIS, la vinculación podrá ser con cualquiera de las entidades de derecho público o privado que formen parte del IIS siempre que la entidad cumpla con todos los requisitos específicos determinados en cada actuación, y, en todo caso, tratarse de personal adscrito al IIS. Todos los investigadores principales que estén adscritos a un IIS deberán consignarlo como centro (solicitante o de realización, según proceda) al rellenar la solicitud. En cualquier caso, a estos efectos, el personal investigador sólo podrá estar adscrito a un único IIS.

En el caso de los jefes de grupo será de aplicación lo establecido en los Contratos predoctorales PFIS (artículo 26.1), Contratos i-PFIS (artículo 26.2), Contratos Río Hortega (artículo 37.1) y Contratos Sara Borrell (artículo 43.1).

A estos efectos, se entiende por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y normas autonómicas de desarrollo (en adelante, Ley 55/2003, de 16 de diciembre).

El requisito de vinculación se entenderá cumplido en el caso de personal investigador contratado indefinidamente por entidades promotoras de programas de selección y captación de talento para la investigación que cumplan con lo previsto en el artículo 5.1 de la Orden de bases, siempre que resulte acreditada la incorporación del investigador principal o jefe de grupo al centro solicitante o de realización en calidad de centros de acogida, en los términos del correspondiente programa.

La expectativa acreditada de nombramiento o contratación por parte de la entidad beneficiaria con motivo de haber superado un procedimiento público de selección de personal en concurrencia competitiva se considerará vinculación suficiente. Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+I. En todo caso, esta circunstancia deberá quedar suficientemente acreditada para su consideración.

5. En todas las actuaciones, excepto para las ayudas de movilidad, aquellos centros que soliciten su alta en la aplicación informática de solicitudes deberán aportar los estatutos registrados y el documento que acredite el poder del representante legal para firmar la solicitud. De igual modo, deberán proceder aquellas entidades que hayan modificado sus estatutos o deban acreditar a un nuevo representante.

6. Las entidades beneficiarias deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y no estar incursos en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 de dicho artículo. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la citada Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 y 5.5 de la Orden de bases.

La justificación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario, podrá realizarse a través de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificaciones administrativas positivas expedidas por el organismo competente. Estas serán sustituidas por una declaración responsable de la entidad beneficiaria cuando no esté obligada a presentar tales documentos, así como en el caso de las administraciones públicas y sus organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público. Las

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. Así mismo, deberán acreditar mediante declaración responsable que no son deudoras por resolución de reintegro de subvenciones. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

7. Con carácter general, los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización de los correspondientes plazos de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará en la fecha que se establezca como término para subsanar la documentación que proceda de las solicitudes recibidas.

Excepcionalmente, el cumplimiento y/o la acreditación de determinados requisitos se podrá realizar en un momento del procedimiento distinto al señalado, circunstancia que figura expresamente recogida en las disposiciones específicas de las actuaciones correspondientes.

En lo que se refiere a la vinculación funcionarial, estatutaria o laboral de los jefes de grupo en los Subprogramas Estatales de Formación e Incorporación, este vínculo deberá mantenerse hasta la publicación de la resolución definitiva de concesión.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en los correspondientes currículos y en las memorias en la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. Cuando se requiera la selección de un determinado número de publicaciones, éstas deberán incorporar en la solicitud su respectivo número de DOI (*Digital Object Identifier*) y, en su caso, del PMID (*PubMed Identifier*). Tampoco será posible la actualización de la selección de publicaciones realizada en la aplicación informática una vez presentada la solicitud.

En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de la documentación presentada originariamente, no será posible su actualización posterior ni la alteración de su contenido, salvo aquello que constituya el motivo por el que se ha requerido la subsanación.

8. La firma del representante legal de la entidad solicitante, supone el compromiso por su parte de apoyar la correcta realización de la actividad, en el caso de que la ayuda se conceda, y de haber comprobado y confirmado la veracidad de los datos que constan en la solicitud. Supone, igualmente, la declaración de cumplimiento de los requisitos que se establecen en los distintos subprogramas y modalidades y que, en su caso, se ajusta a la normativa que sea de aplicación en las actividades de investigación.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

9. Las entidades y las personas beneficiarias de las actuaciones reguladas en esta resolución están exonerados de la constitución de garantías.

10. En el caso de las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas, son, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre:

i. NIF del beneficiario.

ii. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

iii. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

iv. Acreditación, en caso de beneficiarios que desarrollen actividades económicas, de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.

d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

g) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo final. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.

h) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente 17 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, los beneficiarios garantizarán, en función de las características de la misma, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:

1º. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.

2º Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

3º. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

4º. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

5º. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se deberá disponer de los datos de los perceptores finales de esta subvención.

En aquellas actuaciones que contemplen obras, los beneficiarios garantizarán, en función de las características de la misma, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:

1º. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 0504), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2º. Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

3º. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

4º. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

5º. Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

Asimismo, si la convocatoria incluye actuaciones que impliquen demolición, se practicará una demolición selectiva.

De igual manera, los beneficiarios de las ayudas procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

Asimismo, deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

11. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión dará lugar al reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la presente convocatoria y en el 31 de la Orden de bases.

En el caso de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro, por el importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas.

Además, cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que impida el retorno de fondos al Tesoro, implicará el reintegro por la beneficiaria del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas.

De no utilizar la entidad beneficiaria las cantidades recibidas para las actuaciones subvencionadas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.

En caso de incumplimiento de las condiciones asociadas al principio DNSH, las personas o entidades beneficiarias deberán reintegrar las cuantías percibidas.

Artículo 4. Prioridades temáticas y líneas de investigación prioritarias.

1. Las prioridades temáticas científico-técnicas de la AES establecidas por el PEICTI se concretan en:

a) Salud a lo largo de todo el ciclo vital, incluyendo especialmente poblaciones en etapas vulnerables, así como grupos que precisen de acciones para favorecer mayor equidad y reducir desigualdades sociales y de género en salud.

b) Determinantes ambientales y sociales de la salud, mejorando el conocimiento de los elementos facilitadores (i.e., digitalización) y de los factores de riesgo (i.e., nutrición).

c) Enfermedades infecciosas, incluyendo enfermedades olvidadas y de la pobreza, para trabajar en Salud Global y proteger a la ciudadanía de amenazas transfronterizas, incluyendo la identificación temprana y respuesta rápida frente amenazas.

d) Herramientas, tecnologías y soluciones digitales para la salud y cuidados, promocionando el desarrollo y uso de técnicas, tecnologías y herramientas innovadoras para mejorar la calidad de vida. Cabe resaltar la necesidad de impulsar el desarrollo de tecnologías de la información, tecnologías sanitarias y soluciones digitales, teniendo en cuenta los sistemas de interoperabilidad, seguridad, confidencialidad y estandarización, para la mejora de la atención sanitaria.

e) Sistemas de Atención Sanitaria, afrontando el reto de su sostenibilidad, accesibilidad, y su potencial como herramienta para reducir desigualdades y actuar como motor de desarrollo económico. Destaca la necesidad de fomentar líneas de investigación dirigidas al desarrollo de nuevos modelos de cuidado de la salud, la transformación de los modelos organizativos y asistenciales para adaptar los servicios a los cambios sociales y al envejecimiento de la población, incluidos los movimientos de la población y la dispersión geográfica en zonas rurales, y con especial atención a la atención primaria.

2. Las líneas de investigación prioritarias de la convocatoria de la AES 2022 son las siguientes:

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

a) Tecnologías moleculares y celulares de aplicación a las intervenciones sobre la salud humana. Contempla las tecnologías y herramientas necesarias para generar nuevo conocimiento y su transferencia a la práctica clínica en el área de la salud.

1º Investigación biológica integrativa y de sistemas.

2º Mejoras en los procesos de prevención, predicción, diagnóstico y seguimiento de enfermedades y monitorización de la respuesta terapéutica.

3º Desarrollo de nuevos fármacos y terapias innovadoras, así como terapias avanzadas.

4º Biotecnología, nanomedicina, robótica y bioingeniería.

b) Investigación traslacional y clínica sobre la salud humana. Se centra en el conocimiento de los mecanismos implicados en las enfermedades y en su transferencia a las aplicaciones clínicas. En este apartado se establecen prioridades en torno a problemas de salud y tratamiento médico, quirúrgico o rehabilitador de aquellos grupos de entidades cuyo interés social y sanitario es más relevante, teniendo en cuenta los estudios de carga de enfermedad y aspectos de equidad.

1º Enfermedades neurológicas, con especial atención a las enfermedades neurodegenerativas.

2º Salud mental, incluyendo trastornos adictivos.

3º Salud sexual y reproductiva

4º Envejecimiento y fragilidad.

5º Cáncer y enfermedades tumorales. Se incluirá específicamente la investigación en tumores con baja incidencia, pero con elevada mortalidad y el cáncer infantil.

6º Enfermedades cardiovasculares.

7º Enfermedades raras y enfermedades de base genética.

8º Enfermedades del sistema inmune.

9º Enfermedades metabólicas.

10º Enfermedades respiratorias.

11º Enfermedades digestivas y hepáticas.

c) Fomento de la investigación en salud pública, salud ambiental, salud laboral y en dependencia y servicios de salud, para la mejor calidad de vida funcional de la población. Se focaliza en nuevos métodos de investigación y generación de las bases científicas necesarias para sustentar las políticas y la toma de decisiones, así como las mejoras en las capacidades de innovación en servicios del SNS. Todo ello sobre la base de estrategias basadas en la evidencia científica más efectivas y eficientes de promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación.

1º Calidad, eficiencia, sostenibilidad y equidad del SNS.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

2º Variabilidad en la práctica clínica en el SNS, e investigación en implementación del conocimiento científico en el SNS.

3º Seguridad del paciente y prevención de incidentes.

4º Efectividad y eficiencia de intervenciones de salud pública, promoción de la salud y prevención primaria de enfermedades y discapacidad, con especial prioridad a las intervenciones sobre la nutrición, el ejercicio físico, las conductas adictivas, la promoción de la equidad de género y aquellas dirigidas a la promoción de la salud sexual y reproductiva.

5º Investigación e innovación dirigida a mantener la movilidad y fomentar la independencia en personas con discapacidad motriz.

6º Impacto en la salud y la calidad de vida de la exposición a agentes químicos, físicos y biológicos, con especial prioridad al estudio de las desigualdades en salud ambiental y al impacto de la exposición de los agentes ambientales sobre la salud infantil.

7º Desigualdad e inequidad en salud por razones socioeconómicas y de género, con especial énfasis en el análisis del impacto de la violencia de género en la salud y el bienestar de las mujeres y sus hijos e hijas.

8º Salud laboral, con especial prioridad en investigación de enfermedades profesionales, cáncer profesional, promoción de la salud en el trabajo, el medioambiente laboral y m-Salud en Prevención de Riesgos Laborales.

9º Investigación e innovación en cuidados de salud especialmente sobre personas con enfermedades inflamatorias crónicas invalidantes.

10º Participación y empoderamiento de los ciudadanos (paciente activo).

11º Efecto de las políticas de ámbito internacionales, estatal, autonómico y local en la salud de la población.

d) Investigación en medicamentos y productos sanitarios. Prioriza la investigación en medicamentos y productos sanitarios orientada a la mejora de la práctica clínica y el tratamiento de las enfermedades de mayor impacto tanto económico como sanitario, como oportunidad para mejorar la selección de los tratamientos sobre la base de la calidad y el estímulo del uso eficiente de los recursos.

1º Fomento de la investigación en medicamentos y desarrollo de tecnologías farmacéuticas.

2º Investigación, desarrollo e innovación en fármacos para el tratamiento de las enfermedades más relevantes.

3º Investigación en terapias avanzadas, que incluye los medicamentos de uso humano basados en genes (terapia génica), células (terapia celular) o tejidos (ingeniería tisular).

4º Investigación orientada a la práctica clínica en relación con la eficiencia de los tratamientos farmacológicos.

5º Investigación clínica sin interés comercial: ensayos clínicos independientes en general y, en particular, en medicamentos huérfanos, en población pediátrica y en personas ancianas.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

6º Investigación en terapias no farmacológicas y técnicas para el alivio del dolor del parto.

e) Investigación en tecnologías para la salud.

1º Tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la salud, con especial prioridad al análisis integrado de datos (epidemiológicos, genéticos, clínicos y medioambientales), el fomento de la salud participativa, la atención de la cronicidad y la innovación en cuidados de salud.

2º Innovación en servicios de salud orientada a la mejora de procesos.

3º Innovación orientada a mejorar la eficiencia de los servicios de Atención Primaria.

4º Evaluación de servicios sanitarios, con especial prioridad a la evaluación de modelos de continuidad asistencial y de atención socio-sanitaria.

3. Con carácter general, las actuaciones reguladas en esta convocatoria deberán enmarcarse en las áreas temáticas y líneas prioritarias descritas en este artículo, sin perjuicio de los objetivos que se señalen con carácter específico en cada una de las actuaciones objeto de subvención. Se contempla que una misma actuación pueda dar respuesta a varias líneas prioritarias.

Artículo 5. Principios que han de respetar los proyectos de investigación.

1. Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la redacción actual de la Declaración de Helsinki, promulgada por la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

Los proyectos de investigación en enfermedades raras deben observar los principios establecidos por el International Rare Diseases Research Consortium (IRDiRC) y los proyectos de estudio del genoma de cáncer deberán observar los principios establecidos por el International Cancer Genome Consortium (ICGC), así como los del Global Research Collaboration for Infectious Disease Preparedness (GloPID-R) en su ámbito.

2. Los proyectos se atendrán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica (en adelante, Ley 14/2007, de 3 de julio) y demás legislación vigente sobre la materia.

b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el texto vigente de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y por el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

c) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el texto vigente del Real Decreto 178/2004 de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.

d) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en el texto vigente de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y en los reales decretos que la desarrollan.

e) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

f) Los proyectos que supongan estudios observacionales con medicamentos de uso humano deberán cumplir con lo previsto en el RD 957/2020, de 3 de noviembre, por el que se regulan los estudios observacionales con medicamentos de uso humano.

g) Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre investigación biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes y en el Real Decreto 1527/2010, de 15 de noviembre, por el que se regula la comisión de garantías para la donación y utilización de células y tejidos humanos y el registro de proyectos de investigación, así como al resto de la normativa legal vigente.

h) Los proyectos que impliquen la investigación con células y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

i) Todos los proyectos en los que participe un centro de realización que no sea de titularidad pública directa deberán garantizar por escrito mediante quien ostente la representación legal del mismo que no se facturará de forma directa o indirecta ningún tipo de actividad vinculada al proyecto de investigación o al ensayos clínico a los pacientes que eventualmente pudieran participar, incluidas las atenciones urgentes, las no programadas o las no previstas, sean éstas de cualquier tipo, así como el compromiso de informar a los pacientes que pudieran participar de este aspecto.

j) En el caso de las actuaciones sujetas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el representante legal de la entidad beneficiaria deberá emitir una declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

medio ambiente en el sentido establecido en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

La declaración responsable deberá contener una referencia específica al cumplimiento del DNSH e incluir la parte 1 del análisis DNSH de conformidad con lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01). Igualmente, deberá constar una referencia expresa a la guía técnica y al cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 17, inversión 6, especialmente en el Anexo a la CID y en los apartados 3 y 8 del Componente del Plan. Asimismo, se deberá incluir en un apartado que la actividad no se encuentra entre las actividades excluidas.

3. Como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, los proyectos deberán contar con las autorizaciones y/o informes legalmente establecidos:

a) Informe de la Comisión de Investigación u órgano equivalente del centro al que pertenezca el investigador principal, que deberá declarar la viabilidad de los proyectos en todos sus términos. En el caso de centros en régimen de concierto entre universidades e instituciones sanitarias, será la regulada por Orden de 31 de julio de 1987, por la que se establecen los requisitos a los que se refiere la base Tercera. Uno, del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

b) Conjunto de informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación, que se considere necesario.

c) Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, cuando se trate de ensayos clínicos o estudios observacionales con medicamentos o productos sanitarios.

d) Informe favorable de la Comisión correspondiente, para aquellos proyectos que versen sobre las materias relacionadas en el artículo 35 de la Ley 14/2007, de 3 de julio.

e) Informe favorable de la Comisión de Garantías para la Donación y Utilización de Células y Tejidos Humanos para aquellos proyectos que versen sobre las materias relacionadas en el artículo 6 del Real Decreto 1527/2010, de 15 de noviembre.

4. Los documentos a los que hace referencia el apartado 3 quedarán en poder de las entidades beneficiarias, sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 6. Derechos y deberes del personal investigador.

El personal investigador tendrá los derechos y deberes enumerados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, Ley 14/2011, de 1 de junio), de acuerdo con lo indicado en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2005 relativa a la "Carta Europea del Investigador" y "Código de conducta para la contratación de investigadores", sin perjuicio de los específicos establecidos en los centros e instituciones correspondientes, así como los previstos a lo largo de esta convocatoria para cada actuación.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación.

1. Los interesados cumplimentarán y presentarán la documentación señalada en las disposiciones específicas que regulan cada tipo de actuación de esta resolución, pudiendo acceder a todos los documentos normalizados necesarios a través de la sede electrónica del ISCIII https://sede.isciii.gob.es, en Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones.

En esta misma dirección de la sede electrónica del ISCIII se publicará toda la información que se produzca a lo largo de la tramitación de esta convocatoria.

2. Para concurrir a cualquiera de las actuaciones reguladas en esta convocatoria, el formulario de solicitud se acompañará de los documentos específicos que se establezcan para cada una de ellas, algunos de los cuales se considerarán parte integrante de la solicitud, de modo que, la falta de presentación de aquellos en plazo o la presentación de los mismos sin emplear el modelo normalizado, en su caso, conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

En el caso de ayudas sujetas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se estará a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 19 de la orden de bases. De detectarse el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o errores subsanables en la solicitud, se requerirá al solicitante en la forma prevista en el artículo 8.

Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, los documentos de memoria científico-técnica y currículum abreviado (CVA-ISCIII) de las personas que ostenten la condición de Jefe de Grupo, Investigador Principal o persona candidata en su caso, deberán cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria y en los modelos normalizados, que son considerados documentos integrantes de la solicitud de ayuda y por lo tanto no podrán ser mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 7 del artículo 3, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en la solicitud.

No obstante, cuando sea obligatoria la presentación de la memoria científico-técnica en una lengua específica y se presente en otra lengua, se requerirá a la entidad para que subsane la falta mediante la aportación de una traducción a la lengua requerida y una declaración responsable firmada por el/la IP interlocutor/a, en la que declare que es una traducción fiel del contenido de la memoria presentada dentro del plazo de solicitudes establecido para cada una de las ayudas.

El modo de cumplimentación de los modelos normalizados deberá ceñirse a las instrucciones que acompañan a los mismos y su alteración, contraviniendo dichas instrucciones, se considerará causa de inadmisión.

Los datos consignados en la solicitud no podrán ser modificados una vez presentada, salvo aquellos que, a requerimiento del órgano instructor deban ser rectificados, con la salvedad prevista para las ayudas de movilidad en el artículo 77.4.

En todo caso, en las actuaciones correspondientes a los Subprogramas de Formación, Incorporación y Movilidad, la selección de publicaciones se regirá por el límite establecido en el artículo 3.7.

Los centros solicitantes y de realización, así como la relación de investigadores, que figure en el formulario de solicitud serán los que se consideren en el momento de la

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

concesión, con la excepción de aquellas modificaciones solicitadas antes de la finalización del periodo establecido para la subsanación que sean aceptadas y aquellas requeridas por el propio órgano instructor. En el caso de los IIS, para estos efectos, el personal investigador sólo podrá estar adscrito a un único IIS.

En el caso de Proyectos de colaboración internacional solo podrán presentar la solicitud y documentación correspondiente aquellos que hayan concurrido a alguna de las convocatorias relacionadas en el Anexo 2 y hayan tenido una evaluación favorable que les haga ser susceptibles de recibir financiación.

3. La solicitud incluirá la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El centro deberá comunicar al órgano instructor cualquier alteración de las circunstancias recogidas en dicha declaración.

4. La forma de presentación de la solicitud y restante documentación será exclusivamente mediante el acceso a la aplicación informática de solicitudes, a través de la sede electrónica https://sede.isciii.gob.es, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*, conectada con el registro electrónico del ISCIII.

Las solicitudes se presentarán mediante sistemas de certificado electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SCO/3233/2007, de 29 de octubre, por la que se crea el registro electrónico en el ISCIII, y disposiciones relacionadas.

En el caso de los Subprogramas Estatales de Formación, Incorporación y Movilidad, en cada actuación, solo se podrá presentar una solicitud por persona candidata y, en su caso, por grupo de investigación.

Las disposiciones específicas que regulan cada modalidad de ayuda indicarán los documentos que hay que incorporar al expediente electrónico junto con la solicitud. La restante documentación se incorporará al expediente electrónico siguiendo las instrucciones disponibles en la aplicación, mediante ficheros electrónicos en formato «pdf». Cuando así se señale en las mismas, y para facilitar este tipo de presentación, se podrán enviar ficheros escaneados de determinados documentos. En tal caso, los documentos originales deberán custodiarse por el representante legal de la entidad solicitante en el expediente que deberá obrar en la misma a efectos de comprobación por parte del órgano concedente de las subvenciones.

El registro emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del ISCIII y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de documentación que, en su caso, acompañe la solicitud, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico del que se trate.

Los formularios de solicitud únicamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante, quien recabará las firmas del resto de personas interesadas personas candidatas en el caso de los Subprogramas de Formación, Incorporación y Movilidad; investigadores principales y colaboradores en el caso del Subprograma de Generación del Conocimiento), responsabilizándose de su custodia y veracidad. Dichas firmas se consignarán en los correspondientes modelos normalizados a los que se podrá acceder desde la sede electrónica del ISCIII.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

5. En los casos en los que, debido a un fallo informático en la aplicación de firma y registro electrónico o en los servidores del órgano concedente, no resultase posible la generación y/o presentación electrónica de la solicitud, para que ésta sea tenida en cuenta se deberá remitir el documento de solicitud, y restante documentación necesaria en función de la actuación de que se trate (Memoria, CVA-ISCIII, etc), mediante una instancia genérica presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, o de la persona candidata en las Ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN), a través de la sede electrónica del ISCIII o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, siempre que la instancia se realice en el correspondiente plazo de presentación.

Cuando se produzca la circunstancia prevista en este apartado, a efectos de evitar retrasos en la tramitación de los expedientes, el solicitante deberá informar del fallo informático por correo electrónico a la unidad de atención a usuarios (incidencias.sede@isciii.es), antes de que concluya el plazo de presentación de que se trate (solicitudes, subsanación, alegaciones o recurso). La remisión del correo electrónico informando del fallo no exime de la presentación de la solicitud y restante documentación prevista en el párrafo anterior para que ésta pueda ser tenida en cuenta.

6. El plazo de generación y presentación de las solicitudes y de la restante documentación necesaria en cada caso será el siguiente (en todos los casos tanto el día de inicio como el de finalización hasta las 15:00 horas (hora peninsular), están incluidos en el plazo de presentación de solicitudes):

a) Actuaciones objeto de ayuda de los Subprogramas Estatales de Formación, Incorporación y Movilidad.

1º Contratos PFIS: 17 de marzo al 6 de abril de 2022

2º Contratos i-PFIS: 17 de marzo al 6 de abril de 2022

3º Ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN): 1 de marzo al 22 de marzo de 2022

4º Contratos Río Hortega: 9 de marzo al 29 de marzo de 2022

5º Contratos Sara Borrell: 9 de marzo al 29 de marzo de 2022

6º Contratos de gestión en investigación en salud en los IIS: 1 de marzo al 22 de marzo de 2022

7º Contratos Miguel Servet: 2 de marzo al 23 de marzo de 2022

8º Contratos Miguel Servet tipo II: 2 de marzo al 23 de marzo de 2022

9º Contratos Juan Rodés: 2 de marzo al 23 de marzo de 2022

10º Contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud: 2 de marzo al 23 de marzo de 2022

11º Contratos de personal técnico bioinformático de apoyo a la investigación en los IIS: 1 de marzo al 22 de marzo de 2022

12º Ayudas para la movilidad del personal investigador (Modalidad M-BAE): 1 de marzo al 22 de marzo de 2022

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

13º Ayudas para la movilidad del personal investigador (Modalidad M-AES): 1 de marzo al 22 de marzo de 2022

b) Actuaciones objeto de ayuda de los Subprogramas Estatales de Generación de Conocimiento, Transferencia de Conocimiento, Fortalecimiento Institucional e Infraestructuras y Equipamiento.

1º Proyectos de I+D+I en salud: 2 de marzo al 24 de marzo de 2022

2º Proyectos de desarrollo tecnológico en salud: 9 de marzo al 31 de marzo de 2022

3º Proyectos de Investigación Clínica Independiente: 5 de abril al 27 de abril de 2022

4º Incorporación de nuevos grupos al CIBER: 5 de abril al 27 de abril de 2022

c) Actuaciones objeto de ayuda del Subprograma Estatal de Internacionalización.

1º Proyectos de colaboración internacional: 25 de octubre al 8 de noviembre de 2022

7. El plazo para la generación y presentación de las solicitudes mediante la aplicación informática finalizará a las 15:00 horas, hora peninsular, del día de finalización indicado.

8. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos la información sobre circunstancias de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

9. Cuando las personas interesadas en concurrir a las actuaciones sean ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, la presentación de la solicitud conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en la misma, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

10. Los datos de carácter personal aportados por las personas interesadas con ocasión de la presentación de solicitudes para la participación en las actuaciones reguladas en esta convocatoria serán objeto de tratamiento con la finalidad de tramitar los procedimientos de concesión, gestión y seguimiento de las subvenciones, y con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica y fines estadísticos, en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El responsable del tratamiento será el ISCIII a través de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación. No se prevé cesiones a terceros, salvo a órganos y organismos de la Administración Pública y el titular podrá ejercer sus derechos conforme se explica en la política de privacidad disponible en https://says.isciii.es.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación (en adelante, SGEFI) para todas las actuaciones reguladas en esta resolución, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer o comprobar los datos en virtud

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de condiciones reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido para cada tipo de actuación, el órgano competente requerirá, a través de su publicación en la sede electrónica del ISCIII, a las personas interesadas cuyas solicitudes carezcan de aquellos requisitos que, no siendo parte integrante de las mismas, estén establecidos en las disposiciones específicas de las actuaciones correspondientes, para que las subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, indicando que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación se realizará a través de la aplicación informática de solicitudes habilitada al efecto, y será presentada por el representante legal a través de la misma.

En el caso de Proyectos de colaboración internacional, dado que las solicitudes presentadas serán aquellas seleccionadas para financiación por el órgano decisorio del programa internacional correspondiente y concedidas de forma directa, mediante resolución de la persona titular de la dirección del ISCIII, la fase de subsanación y la fase de alegaciones a la resolución provisional de concesión se hará de manera simultánea.

3. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas y desistidas conforme a lo establecido en el apartado 2, indicando, en su caso, las causas que hayan motivado la no admisión, que se publicará en los lugares indicados en el artículo 7.1.

4. Contra las resoluciones por las que se aprueben la relación definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas y desistidas se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Alternativamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.

El recurso potestativo de reposición deberá presentarse por el representante legal de la entidad solicitante, en el caso de las ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN) por la persona interesada, a través de la aplicación informática de solicitudes habilitada al efecto, debiendo adjuntarse el escrito de recurso firmado mediante el sistema de firma electrónica avanzada.

5. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como la ocultación de datos o cualquier otra manipulación de la información, será causa de desestimación de la solicitud, o, en su caso, de reintegro, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Artículo 9. Evaluación y selección de las solicitudes.

1. Las solicitudes admitidas según el procedimiento establecido en el artículo 8, serán informadas, a requerimiento del órgano instructor, por personal experto nacional y/o internacional a través de la Agencia Estatal de Investigación y/o las Comisiones Técnicas de Evaluación (en adelante, CTE) del ISCIII, de acuerdo con los artículos 21 a 23 de la Orden de bases, teniendo en cuenta los objetivos y prioridades de la AES y los de cada tipo de actuación.

En el caso de los proyectos que se presenten a la actuación de Proyectos de Colaboración internacional, el órgano instructor tendrá en consideración que estos proyectos de investigación científica, técnica e innovación son consecuencia de las siguientes convocatorias competitivas:

a) Convocatorias públicas efectuadas por las estructuras creadas por varios Estados miembros en ejecución del programa marco plurianual de la Unión Europea, al amparo de lo dispuesto en los artículos 182, 185, 186 y 187 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como las que se realicen en el marco de las asociaciones creadas al amparo del propio Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.

b) Convocatorias públicas de investigación e innovación competitivas, evaluadas según estándares internacionales de evaluación por pares y gestionadas por las estructuras creadas en base a tratados o acuerdos internacionales suscritos por España o los agentes públicos estatales de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. En aquellos casos en los que, para la valoración de cualquier tipo de mérito, se establezca un periodo de evaluación definido en el tiempo, de la contabilización del plazo correspondiente se excluirá el periodo proporcional a las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación calculadas de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo.

b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja que se acumulará, en su caso, a la ampliación recogida en el apartado a).

d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y, para cada actuación, tendrán el alcance previsto en las disposiciones específicas, en los respectivos artículos dedicados a la evaluación de solicitudes. Si la

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

documentación acreditativa de la interrupción está expedida en un idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

3. Teniendo en cuenta los informes emitidos, la valoración de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado constituido en Comisión de Selección que, aplicando los criterios establecidos y considerando las disponibilidades presupuestarias existentes, emitirá propuesta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, siguiendo lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Orden de bases y de acuerdo a lo siguiente:

a) Solo podrán ser propuestas para financiación las solicitudes que se valoren como favorables y se adecuen a las prioridades y objetivos establecidos.

b) La propuesta de financiación de aquellas que hayan resultado favorables se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida, detallando la financiación, que será determinada según los criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos, y con las siguientes especificidades para las actuaciones que se indican a continuación:

En los Proyectos de Colaboración internacional, la propuesta de financiación tendrá en cuenta los compromisos adquiridos por el ISCIII en las convocatorias transnacionales correspondientes relacionadas en el Anexo 2. En todo caso, la financiación de los proyectos seleccionados quedará condicionada a la efectividad de los compromisos adquiridos por el resto de entidades integrantes del consorcio transnacional.

En las actuaciones que impliquen la realización de Proyectos en los que se establezca la posibilidad de llevar a cabo proyectos de tipo coordinado o multicéntrico, podrá proponerse la aprobación sólo de algunos de los subproyectos siempre que entre ellos esté incluido el correspondiente a la persona coordinadora y no se afecte la viabilidad del mismo. Asimismo, en las actuaciones cuyo objeto sea la realización de un proyecto de investigación, cuando el importe de la financiación propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en los términos previstos en el artículo siguiente y de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Se podrá incluir una relación de suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre las solicitudes con evaluación favorable que no hayan sido propuestos para financiación.

d) La relación de solicitudes que se consideran no financiables, con los aspectos más relevantes de la evaluación final que han determinado tal condición.

e) Si dos o más solicitudes tuvieran idéntica puntación, el empate se dirimirá aplicando los siguientes criterios, en el orden en que se relacionan:

e1. En las actuaciones de los Subprogramas de Formación, Incorporación y Movilidad: mejor puntuación en los méritos curriculares de la persona candidata; en su caso, la persona candidata más joven, equilibrio de género, equidad territorial, publicaciones del jefe de grupo y, si persistiera, mediante decisión motivada de la Comisión de Selección.

e2. En las actuaciones del Programa Estatal Para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia: valoración del proyecto/propuesta; y, si persistiera, mediante decisión motivada de la Comisión de Selección.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

4. Dicha Comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Su composición, en función de las actuaciones objeto de evaluación, será la siguiente:

Presidencia: la persona titular de la SGEFI o persona en quien delegue.

Vocales correspondientes a las actuaciones del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento:

Nuria Montserrat Pulido
Jesús Frías Iniesta
Celia Jiménez-Cervantes Frigols
Carmen Mora Fernández
Cristina Prat Aymerich
Antonio Torres Martí
Maria Teresa Moreno Casbas
Juan Ángel Bellón Saameño
Carmen Porras Gómez
María del Carmen Caelles Franch

Vocales correspondientes a las actuaciones del Programa Estatal Para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia y del Programa Estatal Para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno:

Ramón Martínez Máñez
Regina Dalmau González- Gallarza
África González Fernández
Emiliano Calvo Aller
Ramón Trullas Oliva
Deborah Burks
Jordi Casademont Pou
Susan Webb Youdale
Carina Escobar Manero
Mario Vallejo Fernández de la Reguera

Secretario/a: un empleado público del ISCIII, adscrito al órgano instructor, con voz pero sin voto.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de uno o varios vocales el Presidente podrá designar un sustituto.

A las reuniones de la Comisión de Selección podrán asistir los coordinadores y/o los presidentes de las CTE del ISCIII, con voz pero sin voto.

En la composición de la Comisión de Selección prevista en este artículo, así como en la de las CTE del ISCIII se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. El proceso de evaluación y selección de solicitudes, descrito en este artículo será el empleado para la valoración de las propuestas presentadas por los investigadores del ISCIII en el Programa Intramural – AESI correspondiente al año 2022.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Artículo 10. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y una relación priorizada de las solicitudes, que no será exigible en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para el número de solicitudes evaluadas.

Dicha propuesta, que podrá contener una relación de suplentes, se hará pública mediante resolución provisional de concesión de la Dirección del ISCIII, para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren oportunas y, en su caso, reformulen la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la financiación propuesta. La presentación de alegaciones y la reformulación de la solicitud se realizará, por el representante legal del centro solicitante, a través de la aplicación informática de solicitudes habilitada al efecto.

Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en el plazo establecido, las propuestas se entenderán aceptadas.

En el caso de solicitudes que se encontraran provisionalmente concedidas y aquellas que, en su caso, formaran parte de la relación de suplentes, las posibles entidades y personas beneficiarias deberán enviar, antes de la finalización del plazo de alegaciones, documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 a 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, se declarará expresamente por el órgano instructor que la propuesta de resolución tiene carácter definitivo por concurrir dichas circunstancias.

3. Las propuestas de las actuaciones del Programa Estatal Para Desarrollar, Atraer y Retener Talento reservarán un 5% de las plazas por actuación para las personas candidatas que, cumpliendo los restantes requisitos, y obteniendo una evaluación favorable de su solicitud, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en los términos establecidos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Los solicitantes que participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Las plazas no cubiertas en este turno de reserva, se acumularán al sistema de acceso general. Si alguna persona aspirante que se hubiera presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a los aspirantes del sistema de acceso general que sí la hubieran obtenido, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

En los Subprogramas de Formación e Incorporación, las solicitudes que concurran con el grado de discapacidad previsto en este apartado no computarán en los límites de

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

solicitudes y concesiones por centro previstos en cada una de las actuaciones correspondientes.

Artículo 11. Resolución, notificación y recursos.

1. Una vez examinadas las alegaciones presentadas y, en su caso la reformulación de solicitudes, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, para que dicte y publique la resolución de concesión, que será motivada de acuerdo con lo establecido en el procedimiento correspondiente y contendrá como mínimo lo siguiente:

a) La relación de personas solicitantes a las que se les concede la subvención.

b) El importe global de la ayuda, con el desglose de los distintos conceptos que lo integran siempre que esta circunstancia sea posible.

c) La desestimación expresa de las restantes solicitudes, adecuadamente motivada.

d) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.

e) Los plazos de ejecución de la actividad y los de presentación de las memorias de seguimiento y finales.

f) Los recursos que se pueden interponer contra la misma, plazo de interposición y órgano competente para su resolución.

g) Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de ayuda.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el artículo 7.6.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado resolución, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Este plazo podrá ser interrumpido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, durante el tiempo de evaluación empleado por organismos externos al órgano instructor que no podrá exceder de dos meses.

El periodo utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá asimismo dicho plazo, al amparo del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Contra la resolución expresa de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; si la resolución no fuera expresa, el recurso podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución de concesión cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, si la resolución fuera expresa, o de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjera el acto presunto, si no lo fuera, de acuerdo con lo

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

dispuesto en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El recurso potestativo de reposición deberá presentarse por el representante legal de la entidad solicitante, en el caso de las ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN) por la persona interesada, a través de la aplicación informática de solicitudes habilitada al efecto, debiendo adjuntarse el escrito de recurso firmado mediante el sistema de firma electrónica avanzada.

Artículo 12. Modificaciones de la resolución de concesión.

Para cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de las subvenciones, se estará a lo previsto en el artículo 26 de la Orden de bases.

Artículo 13. Financiación.

1. La financiación de las ayudas a las que se refiere esta resolución se imputará a los conceptos presupuestarios 483, 748, 758, 768 y 788, del Programa 465 A “Investigación sanitaria” y 749, 759, 769 y 789 del Programa 46QF “C17.I06 Reforma de capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación: Salud”, además de a los conceptos que correspondan de los artículos 70, 71, 72 y 73 de la clasificación económica del gasto, de acuerdo con la naturaleza jurídica de los agentes que resulten beneficiarios y a los equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. Al amparo lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la distribución de los créditos que financian la cuantía total máxima de esta convocatoria, 144.072.170,72 €, tiene carácter estimativo y, por tanto, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La distribución estimada de la cuantía total máxima entre los créditos que financian esta convocatoria es la siguiente, expresados los importes en euros:

	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
28.107.465A.748	1.123.200,00	260.000,00	200.000,00	0,00	0,00	1.583.200,00
28.107.465A.758	48.477.704,72	14.328.900,00	12.473.900,00	2.808.000,00	3.837.600,00	81.926.104,72
28.107.465A.788	4.366.916,00	1.210.150,00	956.400,00	162.000,00	426.400,00	7.121.866,00
28.107.465A.483.02	0,00	147.000,00	147.000,00	147.000,00	0,00	441.000,00
28.107.46QF.749	2.189.134,00					2.189.134,00
28.107.46QF.759	46.873.964,00					46.873.964,00
28.107.46QF.789	3.936.902,00					3.936.902,00
TOTAL	106.967.820,72	15.946.050,00	13.777.300,00	3.117.000,00	4.264.000,00	144.072.170,72

3. La cuantía total máxima de las ayudas podrá ser incrementada con una cuantía adicional total de 40.000.000 euros cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un aumento de los créditos disponibles antes de la concesión de las ayudas. La cuantía adicional se destinará preferentemente a las actuaciones de los Subprogramas Estatales de Formación e Incorporación.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de créditos disponibles como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva de los créditos se publicará en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Las actuaciones objeto de subvención dentro de esta convocatoria, salvo las previstas en el artículo 1.3, podrán ser cofinanciadas por el FEDER y el Fondo Social Europeo. Esta circunstancia será debidamente reseñada en las resoluciones definitivas de concesión de aquellas ayudas donde esta cofinanciación pudiera producirse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación 2014/C 198/01 (Diario Oficial de la Unión Europea C 198, de 27 de junio de 2014), no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta convocatoria, dado que se otorgarán a entidades, que cumplen las condiciones recogidas en el artículo 5 de la Orden de bases, para actividades no económicas.

Los Proyectos de colaboración internacional cuyas convocatorias vayan cofinanciadas con fondos de Horizonte 2020 no se cofinanciarán por el FEDER y el Fondo Social Europeo.

En los casos de subvenciones cofinanciadas con fondos estructurales se tendrán en cuenta los requisitos de justificación establecidos en los Reglamentos europeos y demás normativa de aplicación en el periodo de programación vigente.

5. Sin perjuicio de la financiación directa prevista en este artículo, las actuaciones convocadas podrán ser objeto de financiación por asociaciones sin ánimo de lucro y sociedades científicas, con las que, en su caso, el ISCIII suscribirá los correspondientes convenios, con el alcance y en los términos que se establezca en los mismos.

6. Las actuaciones recogidas en el artículo 1.3 de esta convocatoria están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

7. El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total del presupuesto financiable del proyecto.

En el caso de que el coste considerado financiable en la resolución de concesión de esta convocatoria sea menor que el coste total del proyecto presentado en la solicitud, la percepción de la ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad por el importe no subvencionado y procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o de organismos internacionales, teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE)

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión y no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada.

En las actuaciones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no se considera gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido o impuesto equivalente.

Artículo 14. Pago de las ayudas.

1. Para las ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN), el pago se realizará mensualmente.

2. Para los expedientes que resulten financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia el pago se tramitará posteriormente a la resolución de concesión mediante la modalidad de pago único.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia estará condicionada a que se presente:

a) Compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. de control. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

b) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

d) Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

e) Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

f) Otras declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Esta documentación se presentará de acuerdo con los modelos normalizados que el ISCIII pondrá a disposición de los beneficiarios en su sede electrónica.

3. Se establece también con carácter general la modalidad de pago único para el resto de las ayudas contempladas en esta convocatoria, salvo que en la resolución de concesión se establezca el pago fraccionado por anualidades, en cuyo caso, el pago de las siguientes anualidades estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en este artículo, en el artículo 15 y en cada subsección, así como en las instrucciones que se dicten al efecto por el órgano concedente.

En todo caso, el pago de las diferentes anualidades requerirá la presentación de las declaraciones responsables por la persona física solicitante o por el representante legal del organismo beneficiario, o la verificación a través de certificados, de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. El incumplimiento de los requisitos contenidos en este apartado dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención y los intereses de demora correspondientes y/o a la pérdida del derecho al cobro de la misma.

4. Para mantener la continuidad de la financiación en las actuaciones de carácter plurianual será imprescindible que las evaluaciones de las memorias de seguimiento científico-técnico, en los casos que se requiera su presentación, no sean desfavorables.

En el caso de los Contratos Juan Rodés, la evaluación de las actividades desarrolladas, expresadas en la memoria de seguimiento, se podrá completar con una evaluación presencial, lo que será comunicado a las personas contratadas por el órgano instructor, al menos con un mes de antelación.

5. Al presentar la memoria final regulada en el artículo 15.2 se remitirá, si procede, fotocopia del documento acreditativo del reintegro de los fondos no utilizados.

También procederá la devolución voluntaria de la totalidad o parte de la ayuda, una vez que por el órgano competente del seguimiento de la misma se hayan realizado las labores de comprobación de la justificación económica presentada por las entidades beneficiarias. La devolución de los fondos no utilizados, de los importes que se hayan considerado no subvencionables como consecuencia de dichas comprobaciones, así como de los intereses de demora devengados, deberá efectuarse en la cuenta del ISCIII en el Banco de España con código IBAN ES45 9000.0001.20.0200009118, dirección: calle Alcalá, 50, 28014 Madrid.

Artículo 15. Seguimiento y justificación de las ayudas.

1. El órgano concedente será el competente para el seguimiento y control de la justificación de las actividades subvencionadas, y realizará el seguimiento científico-técnico de las actuaciones recogidas en el Programa Estatal Para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, así como en el Programa Estatal Para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia además del seguimiento y comprobación de la justificación económica de todas las actuaciones contempladas en esta convocatoria.

Asimismo, el ISCIII podrá convocar a reuniones y jornadas, realizar visitas o utilizar otros métodos que considere adecuados, así como realizar auditorías a las entidades beneficiarias. Los posibles gastos ocasionados a la entidad o a la persona beneficiaria por actuaciones de seguimiento organizadas por el ISCIII podrán imputarse a la ayuda concedida.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

2. Para realizar este seguimiento, deberán enviarse en la forma y plazo que se determine en la resolución de concesión y en instrucciones dictadas al efecto, los siguientes documentos:

a) Justificación económica, de carácter anual, que se realizará mediante cuenta justificativa, haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para limitar el contenido de la cuenta justificativa en virtud de la naturaleza de estas ayudas, dado el carácter de las entidades beneficiarias y el volumen y complejidad de la documentación justificativa propia de este tipo de subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Orden de bases. Los gastos, que deberán estar efectivamente pagados y justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, deberán realizarse y pagarse dentro del periodo de ejecución aprobado. Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de las entidades beneficiarias, a disposición de los órganos de comprobación y control, nacionales y comunitarios.

En las ayudas de duración plurianual, los fondos que resulten no utilizados en una anualidad, pasarán de forma automática a la siguiente anualidad, previa comunicación de esta circunstancia al órgano concedente, en el momento de la presentación de la cuenta justificativa.

b) Memoria de seguimiento científico-técnico. En la resolución de concesión se establecerá el plazo de las memorias a presentar, en función de la duración de las diferentes modalidades de ayuda y del comienzo del contrato en las actuaciones de Recursos Humanos.

En el caso de determinadas ayudas, por ser su duración anual o atendiendo a la naturaleza de la ayuda, será suficiente con que se presente una memoria final, según se establezca en la resolución de concesión.

En el caso de los Contratos Miguel Servet, para acceder a la segunda fase del contrato, las personas investigadoras podrán optar a la evaluación durante la tercera y cuarta anualidad de la ayuda. Para ello, los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente una memoria al efecto.

En los Proyectos de programación conjunta internacional, el seguimiento científico se realizará mediante la presentación de las memorias de seguimiento científico elaboradas por el consorcio internacional, si se dispusiera de ellos, en los plazos de seguimiento establecidos en las correspondientes convocatorias internacionales. En caso contrario se actuará también conforme a lo previsto en este apartado.

c) Memoria final, tanto de carácter económico como de carácter científico-técnico, que deberá ser remitida dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda.

En el caso de las Ayudas para la movilidad del personal investigador, dicha memoria deberá ir acompañada de documento del centro de destino donde conste la fecha de inicio y finalización de la estancia. La no justificación de la misma en los términos descritos determinará el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas por este concepto más los intereses de demora correspondientes.

En el caso de las actuaciones del Programa Estatal Para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia que impliquen la realización de un proyecto, la justificación económica final corresponderá a los gastos realizados durante la última

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

anualidad de ejecución de dicho proyecto, y el periodo de prórroga en el caso de haber sido concedida.

En los Proyectos de Programación Conjunta Internacional, la memoria final científico-técnica se realizará mediante la presentación de la memoria final científico-técnica elaborada por el consorcio internacional, si se dispusiera de ellos, en los plazos de seguimiento establecidos en las correspondientes convocatorias internacionales. En caso contrario se actuará también conforme a lo previsto en este apartado.

3. En caso de no presentarse los documentos previstos en el apartado 2 para cada una de las actuaciones, se procederá según lo previsto en el artículo 31 de la Orden de bases. Cuando se trate de proyectos coordinados y multicéntricos, se deberán presentar las memorias justificativas correspondientes a cada subproyecto. En caso de un eventual reintegro por incumplimiento de la ayuda, el responsable frente al ISCIII será cada uno de los centros beneficiarios de los subproyectos a los que se les han abonado las cantidades que correspondan en caso de concesión.

4. En el caso de las actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el caso de modificaciones significativas en la ejecución del proyecto, se podrá solicitar al beneficiario un nuevo informe que acredite que se respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Artículo 16. Cambios de centro de la persona que actúe como investigador principal y/o Jefe de Grupo.

1. Los cambios de centro beneficiario requerirán la autorización previa del órgano concedente en los siguientes términos:

a) Las solicitudes de cambio del centro incluirán la aceptación del cambio por parte del investigador y de los responsables legales de ambos centros, una justificación de las razones del cambio y el compromiso de transferir los fondos no utilizados al nuevo centro.

En el caso de las actuaciones de los Subprogramas de Formación e Incorporación, la solicitud indicará también la fecha prevista de incorporación al nuevo centro.

b) Será requisito imprescindible para la autorización del cambio de centro que el nuevo centro cumpla con los requisitos y obligaciones que se exigen para ser entidad beneficiaria de una ayuda y acepte las condiciones que se establecen, tanto en este capítulo como en las disposiciones específicas de cada actuación. En el caso de los IIS acreditados por el ISCIII que actúen como beneficiarios de cualquiera de las ayudas recogidas en esta convocatoria, las autorizaciones de cambio quedarán condicionadas a que el nuevo centro beneficiario ostente una acreditación de IIS vigente en el momento de la solicitud, no siendo susceptibles de autorización las solicitudes de cambio desde un IIS a un centro sin la precitada acreditación.

c) El órgano concedente resolverá, estimando o desestimando, las solicitudes de cambio de centro que se presenten.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

d) Los bienes y servicios financiados con cargo a la subvención concedida hasta la fecha de rescisión del contrato con el centro inicialmente beneficiario quedarán a la libre disposición de este centro. La subvención correspondiente a las siguientes anualidades será abonada al nuevo centro.

2. La autorización de cambios de centros en actuaciones plurianuales que afecten a las continuidades de financiación de anualidades posteriores quedará, en todo caso, condicionada a las disponibilidades presupuestarias del momento.

3. No serán susceptibles de autorización cambios de centro en las siguientes actuaciones: Contratos Río Hortega, Contratos de gestión en investigación en salud en los IIS, Contratos Juan Rodés, Contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud, Contratos de personal técnico bioinformático de apoyo a la investigación en los IIS.

4. En todos los casos de cambio de centro, deberán acreditarse en el nuevo centro beneficiario las vinculaciones exigidas a los Investigadores Principales y Jefes de Grupo en el artículo 3.4.

5. Los cambios en la persona que actúe como Investigador principal y/o Jefe de Grupo requerirán de la autorización previa del órgano concedente. Estas solicitudes de cambio deberán incluir una justificación de las razones del cambio. Adicionalmente se someterá a una evaluación científica y de idoneidad que será realizada por la SGEFI. Si la evaluación fuera favorable ésta sustentará la autorización previa por parte del órgano concedente.

Adicionalmente, la persona candidata a ser investigador principal o Jefe de grupo deberá acreditar las vinculaciones exigidas a las citadas figuras y recogidas en el artículo 3.4

Artículo 17. Publicidad y acceso abierto.

1. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar difusión al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa y literal al “Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)” como entidad financiadora: citando el código de identificación asignado a la ayuda o proyecto, al Fondo Europeo correspondiente, en caso de que fueran cofinanciadas con el Fondo Social Europeo o con el FEDER, o a la iniciativa de Programación Conjunta Internacional correspondiente, o bien al Plan de Recuperación y Resiliencia en los términos del apartado 5 de este mismo artículo.

Dicha difusión también alcanzará al etiquetado del material inventariable que se pudiera adquirir, en su caso, con las subvenciones concedidas, así como en los contratos laborales que se financien.

En el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, deberá, además, realizarse la mención y publicidad correspondiente en la documentación y equipamiento que establece la reglamentación comunitaria en materia de publicidad para el presente periodo de programación 2021-2027.

En todo caso, la referencia expresa y explícita a la financiación obtenida a través del Instituto de Salud Carlos III deberá quedar reflejada de forma clara y proporcional frente al resto de la financiación que se hubiera podido obtener de otras fuentes ajenas al ISCIII.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

2. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

A tales efectos, los autores podrán, con la mayor brevedad posible, optar por publicar en revistas de acceso abierto o bien por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, recogidos en la plataforma Recolecta de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (en adelante, FECYT) u otros repositorios promovidos por las propias instituciones, los trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas.

La publicación se producirá en un plazo no superior a los seis meses tras su publicación comercial.

3. En el caso de los Proyectos de investigación, el personal investigador con ayudas financiadas de este tipo, deberán hacer públicos los datos genómicos humanos, así como datos asociados relevantes (fenotipo y datos de exposición) generados en el seno de estos proyectos; para ello utilizarán un repositorio de acceso abierto. Asimismo, el personal investigador también deberá hacer pública toda la información necesaria para interpretar los datos genómicos presentados, incluyendo protocolos de laboratorio, instrumentos de datos y herramientas de encuestas.

Los datos genómicos incluyen estudios de asociación de genoma completo (GWAS), matrices de polimorfismos de un solo nucleótido (SNP) y secuencia de genoma, datos transcriptómicos, metagenómicos, epigenómicos y de expresión génica.

Los repositorios de datos que el ISCIII recomienda son los denominados "Core Data Resources" por ELIXIR, que comprenden un conjunto de recursos de datos europeos de importancia fundamental para la comunidad científica y la preservación a largo plazo de datos biológicos. Entre ellos destacan: “Array Express” (incluye datos de experimentos de genómica obtenidos de estudios masivos); EGA (incluye datos genéticos y fenotípicos identificables a nivel personal); ENA (incluye Información de secuenciación de nucleótidos, que abarca datos de secuenciación en bruto, información de ensamblaje de secuencia y anotación funcional) y Ensembl (explorador genómico para genomas de vertebrados y que respalda la investigación en genómica comparativa, evolución, variación de secuencias y regulación transcripcional). El personal investigador también podrá utilizar bases de datos no europeas siempre que estén certificadas por National Center for Biotechnology Information (NCBI) o ELIXIR.

4. Los beneficiarios de las actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deben cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

a) El emblema de la Unión.

b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”;

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

c) Se usará también el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el enlace:

https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

d) Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm y descargar distintos ejemplos del emblema en:https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

5. El ISCIII podrá requerir a las entidades beneficiarias la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones. Su incumplimiento podrá conllevar la solicitud de reintegro de los fondos concedidos.

Artículo 18. Control e incumplimiento.

1. Las entidades y personas beneficiarias de las subvenciones estarán sujetos a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas, y por los órganos competentes europeos, cuando se trate de ayudas que reciban financiación de Fondos Europeos.

2. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta resolución y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su Reglamento.

3. Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los que se indican a continuación:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico técnico, será causa de reintegro total de la subvención, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o de las actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

c) A este respecto, en el caso de las ayudas Miguel Servet, la no cobertura del puesto de trabajo de carácter permanente en el plazo a que hace referencia el artículo 55.1.e) dará lugar a la devolución de la ayuda correspondiente a la quinta anualidad y a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda para la creación del puesto de trabajo, a excepción de los casos en los que se haya cubierto el puesto de trabajo permanente mediante un contrato indefinido con anterioridad al plazo referido. En caso de que el puesto de trabajo de carácter permanente haya sido creado pero resulte vacante en el

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

plazo referido en el artículo 55.1.e), conllevará la pérdida de derecho al cobro de la ayuda para la creación del puesto de trabajo, no así el reintegro de la ayuda correspondiente a la quinta anualidad. En el caso de que durante la ejecución de la ayuda para la contratación, se produjera la extinción del contrato por la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (si se produce el despido del trabajador este deberá considerarse procedente) o no se superasen las evaluaciones del seguimiento científico -técnico, el centro de I+D no tendrá la obligación de la creación del puesto de trabajo con carácter permanente. En tal caso, y en relación con la ayuda para la creación del puesto de trabajo, no existirá la obligación por tanto del libramiento de la ayuda por tal concepto.

d) La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de la documentación correspondiente a la justificación de las ayudas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

e) El incumplimiento de las medidas de difusión establecidas, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

4. Las entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria quedarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Obligaciones adicionales de los beneficiarios de las actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En aquellas actuaciones sujetas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas al incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) En todo caso la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro, por el importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas.

b) Además, cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que impida el retorno de fondos al Tesoro, implicará el reintegro por la beneficiaria del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas.

c) De no utilizar la entidad beneficiaria las cantidades recibidas para las actuaciones subvencionadas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.

d) En caso de incumplimiento de las condiciones asociadas al principio DNSH, las personas o entidades beneficiarias deberán reintegrar las cuantías percibidas.

e) La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

f) A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

CAPÍTULO II

Actuaciones de la Acción Estratégica en Salud del Programa Estatal Para Desarrollar, Atraer y Retener Talento.

Artículo 19. Actuaciones objeto de subvención.

1. Las propuestas que se presenten a este Programa deberán encuadrarse en alguna de las actuaciones que se indican a continuación y se describen en las correspondientes subsecciones.

2. En el Subprograma Estatal de Formación:

a) Contratos predoctorales de formación en investigación en salud: modalidad PFIS e i-PFIS.

b) Ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN).

c) Contratos Río Hortega.

d) Contratos Sara Borrell.

3. En el Subprograma Estatal de Incorporación:

a) Contratos de gestión en investigación en salud en los IIS.

b) Contratos Miguel Servet.

c) Contratos Juan Rodés.

d) Contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

e) Contratos de personal técnico bioinformático de apoyo a la investigación en los IIS.

4. En el Subprograma Estatal de Movilidad:

a) Ayudas para la movilidad del personal investigador

Sección 1ª. Disposiciones comunes de las actuaciones de los Subprogramas Estatales de Formación, Incorporación y Movilidad

Artículo 20. Categorías de los grupos de investigación

1. En la modalidad Contratos PFIS, i-PFIS y en las actuaciones Contratos Río Hortega y Contratos Sara Borrell, todas las propuestas presentadas deberán encuadrarse en una de las siguientes categorías de grupos de investigación:

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

a) Grupos dirigidos por investigadores nacidos en 1977 o fecha posterior, con una producción científica que permita considerar que poseen potencial para convertirse en grupos altamente competitivos, los cuales deberán presentar propuestas de actuación diferenciadas e innovadoras, que no supongan una fractura de grupos preexistentes.

b) Grupos habituales de esta modalidad, que deben cumplir con las condiciones generales establecidas en los diferentes apartados, sin ninguna otra de carácter específico.

2. Las solicitudes se podrán reconducir de oficio a otra categoría por el órgano instructor cuando de la propuesta realizada se desprenda que pertenecen a otra diferente de aquella en la que se han encuadrado.

Artículo 21. Incorporaciones, renuncias y bajas.

1. La incorporación a los centros receptores deberá efectuarse en el plazo que al efecto establezca la resolución de concesión. En las modalidades de ayudas Contratos Miguel Servet y Juan Rodés, las personas candidatas seleccionadas que tengan un contrato en curso, de los especificados en cada una de ellas en el momento de la solicitud, deberán finalizarlo en todo caso antes de incorporarse al contrato concedido.

2. Cuando una persona beneficiaria no se incorpore en el plazo establecido, sin que medie resolución de aplazamiento, perderá su derecho a la subvención. En este caso y en el de renuncia expresa previa a la incorporación durante el plazo de vigencia de la relación de suplentes, se podrá producir la sustitución por otras personas candidatas según el orden de prelación de la misma. La resolución de concesión a las sucesivas personas suplentes será notificada por el órgano instructor.

3. Las entidades beneficiarias y el personal contratado deberán comunicar al órgano concedente las renuncias, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a estas subvenciones en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.

Artículo 22. Condiciones generales de ejecución.

1. El periodo de ejecución se iniciará con la firma del contrato y tendrá la duración establecida para cada actuación objeto de subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.

El contrato, que será a tiempo completo con excepción de los Contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud, se celebrará entre el interesado y el centro beneficiario o, en su caso, por aquella persona titular del cargo público con competencia para firmar el contrato comprometiendo al centro beneficiario. El ISCIII no adquiere ninguna obligación con las personas contratadas al amparo de estas actuaciones, excepto las expresamente recogidas en esta convocatoria.

En el caso de las Ayudas para la movilidad del personal investigador, el periodo de ejecución coincidirá con el periodo autorizado por la resolución de concesión.

2. Las entidades beneficiarias remitirán a la SGEFI copia del contrato de trabajo celebrado entre la entidad beneficiaria y la persona investigadora, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del mismo.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Las subvenciones recibidas no podrán aplicarse para la financiación de contratos preexistentes, con la excepción prevista en el artículo 49.2.a) para la modalidad de Contratos Miguel Servet tipo II así como en el artículo 27.1.a) para la modalidades de contratos predoctorales PFIS e i-PFIS.

3. En caso de extinción del contrato para el que se hubiese concedido financiación, en el de aquellos periodos de interrupción no susceptibles de recuperación y en el de los periodos de estancia no justificados, los fondos no invertidos, así como los intereses de demora devengados, deberán ser reintegrados. De manera general, el criterio para determinar el remanente no aplicado será la proporción del tiempo no ejecutado del contrato incentivado, lo que será contrastado con la documentación económica justificativa remitida.

4. En caso de aportarse una autorización de excedencia por cuidado de hijos, el centro no podrá solicitar la ampliación del contrato por el tiempo de esa excedencia y se procederá a la devolución íntegra más los intereses de demora de ese periodo.

Artículo 23. Situaciones de interrupción de los contratos.

1. Sin perjuicio de otras situaciones adicionales recogidas en la legislación vigente, las entidades beneficiarias podrán interrumpir el contrato y solicitar prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión de los contratos financiados cuando dichas suspensiones se produzcan por las siguientes causas:

a) Permiso de maternidad o paternidad.

b) Adopción.

c) Guarda con fines de adopción o acogimiento.

d) Riesgo durante el embarazo.

e) Riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses.

f) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.

g) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos 3 meses consecutivos.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación justificativa de dicho periodo.

2. La interrupción deberá ser comunicada, tan pronto como se produzca la misma, por la entidad contratante a la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa, que podrá recabar los informes que considere oportunos para proceder a autorizar o denegar el empleo posterior de los fondos.

3. En aquellos casos en los que se autorice la eventual ampliación de la duración con cargo a los fondos librados y no gastados correspondientes a los periodos de suspensión, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir la entidad beneficiaria (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción.

4. Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la subvención concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Seguridad Social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de adscripción.

5. Con carácter general, la anualidad en la que se produzca la interrupción se podrá ver ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción. No obstante, en los casos en los que los períodos de suspensión puedan legalmente disfrutarse en régimen de tiempo parcial, la duración de la ayuda se podrá ver ampliada por un periodo equivalente al de la duración de la suspensión calculado en jornadas completas.

6. Lo establecido en este artículo no será de aplicación a los Contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

Artículo 24. Régimen de incompatibilidades.

1. Con carácter general, los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato de trabajo por parte del personal contratado.

2. Con carácter particular, las personas beneficiarias de las ayudas que se indican a continuación podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, y/o servicios asistenciales, en su misma institución o en otras, por el máximo de horas que se indica en cada caso, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y siempre que dichas tareas complementarias no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de la actuación:

a) En los Contratos PFIS e i-PFIS: máximo de 60 horas anuales.

b) En los Contratos Miguel Servet, Sara Borrell, Río Hortega y Juan Rodés: máximo de 80 horas anuales. Asimismo, en el caso de los Contratos Río Hortega y Juan Rodés, el contrato será compatible con la realización de servicios correspondientes a guardias de 24 horas o fracciones, o tareas de continuidad asistencial, en aquellos casos donde así se contemple, siempre que estas tareas asistenciales, de forma global, no superen las 96 horas mensuales en centros clínico-asistenciales de titularidad pública del SNS.

En todos los casos, con carácter previo a su inicio, la realización de actividades complementarias deberá ser comunicada de acuerdo con las instrucciones que se publiquen en la página web del ISCIII e informada favorablemente por la SGEFI.

3. El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D+I y de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad del personal investigador, siempre que estas no impliquen la formalización de contratos de trabajo.

4. Las entidades y personas beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

5. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Esta

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada o, en caso de que se establezca algún límite en una ayuda, este sea superado.

En el caso de las actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada o no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada. El beneficiario tiene la obligación de informar sobre cualesquiera otros fondos (no solo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.

Sección 2ª. Disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Formación.

Subsección 1ª. Contratos predoctorales de formación en investigación en salud.

Artículo 25. Objeto, modalidades y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es la financiación de contratos destinados a la formación inicial de personal investigador en ciencias y tecnologías de la salud, mediante la realización de una tesis doctoral en el contexto del SNS o, en su modalidad i-PFIS, en un entorno combinado entre empresa y un centro del ámbito del propio SNS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, encuadrándose en alguna de las siguientes modalidades:

A. Contratos PFIS: contratos predoctorales de formación en investigación en salud.

B. Contratos i-PFIS: doctorados IIS-empresa en ciencias y tecnologías de la salud.

2. Con los Contratos PFIS se pretende:

a) Promover el inicio de la carrera profesional mediante la incorporación de personal investigador joven al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

b) Incentivar la participación del personal investigador que desempeña actividades asistenciales en el SNS.

c) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población a través de actividades de transferencia, enmarcadas dentro de un proyecto específico y novedoso.

3. Con los Contratos i - PFIS se pretende:

a) Promover el inicio de la carrera profesional mediante la incorporación de personal investigador joven al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

b) Promover la colaboración público-privada mediante el desarrollo de parte de los programas formativos en centros de trabajo de entidades empresariales que

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

complementen las actividades del programa de doctorado en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud.

c) Incentivar la incorporación de doctores a las entidades empresariales que colaboran con los IIS acreditados.

Artículo 26. Entidades beneficiarias y características de los grupos de investigación.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de la modalidad Contratos PFIS los centros del artículo 3.1.i) en los que desarrollen su actividad los investigadores que obtuvieron financiación como investigadores principales de proyectos individuales o coordinadores de proyectos coordinados o multicéntricos en la convocatoria 2021 de la AES dentro de la modalidad de Proyectos de investigación en salud, así como de Proyectos de Programación Conjunta Internacional. En el caso de proyectos con dos investigadores principales, sólo uno de ellos podrá presentar una persona candidata para el proyecto.

Dichos investigadores únicamente podrán concurrir a esta convocatoria como jefes de grupo y deberán cumplir con alguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 3.4 y desempeñar su actividad en dicho centro.

Cada jefe de grupo podrá presentar como máximo una persona candidata para la realización de su tesis doctoral.

2. Podrán ser entidades beneficiarias de la modalidad Contratos i-PFIS los IIS acreditados en los términos del artículo 3.1.b). Los grupos de investigación receptores podrán pertenecer a cualquiera de las instituciones firmantes del convenio de formalización del IIS y, a estos efectos, deberán estar dirigidos por un investigador cuya vinculación con dicha institución se ajuste a lo establecido en el artículo 3.4 y desempeñen su actividad en dicho centro.

3. No podrán concurrir como jefes de grupo a ambas modalidades (PFIS e i-PFIS), quienes se encontraran dirigiendo la actividad de investigadores predoctorales PFIS e i-PFIS con contrato concedido y en activo correspondiente a las convocatorias 2019, 2020 y 2021 de la AES.

4. En esta actuación solo se podrá presentar una persona candidata por grupo, entendiendo por tal, en lo que a esta actuación se refiere, como el conjunto de investigadores que trabajan bajo la dirección científica del investigador principal y que publican conjuntamente, de modo que no serán admisibles las solicitudes presentadas por un mismo grupo a las dos modalidades. Tampoco podrá presentarse una misma persona candidata a las dos modalidades.

5. Se reservará un mínimo de un 10% de los contratos a conceder para las solicitudes cuyos jefes de grupo sean contratados Miguel Servet y Juan Rodés en activo, siempre y cuando obtengan una evaluación favorable de su solicitud.

Las ayudas no cubiertas bajo la reserva anterior se acumularán al total de ayudas previstas para esta actuación.

Artículo 27. Condiciones de los contratos.

1. En ambas modalidades, PFIS e i-PFIS, se darán las siguientes condiciones:

a) Las ayudas concedidas tendrán una duración máxima de cuatro años, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa de doctorado, que se destinarán a

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

financiar contratos de trabajo, bajo la modalidad de contrato predoctoral, con dedicación a tiempo completo, suscritos entre el investigador predoctoral en formación y la entidad beneficiaria. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico.

b) De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio y el artículo 9 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la misma. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Para comprobar el cumplimiento de esta condición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15, la continuidad quedará asimismo condicionada a la acreditación de la permanencia en el programa de doctorado.

c) La dotación económica será de 20.600 euros para cada una de las dos primeras anualidades, 21.800 euros para la tercera anualidad y 26.900 euros para la cuarta anualidad, en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos en 12 o 14 pagas, que el ISCIII financiará en su totalidad, salvo los eventuales incrementos salariales que deban realizarse al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, que deberá asumir la entidad beneficiaria. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

En aquellos contratos cuyos jefes de grupo pertenezcan a la categoría “Grupos dirigidos por investigadores nacidos en 1977 o fecha posterior” o sean Contratados Miguel Servet o Juan Rodés, la dotación económica será de 27.398 euros para cada una de las dos primeras anualidades, 28.994 euros para la tercera anualidad y 35.777 euros para la cuarta anualidad, incluidas las cuotas empresariales a la Seguridad Social.

2. Además de las condiciones anteriores, en la modalidad Contratos i-PFIS, a partir del tercer año del contrato se realizará una estancia formativa obligatoria, sin remuneración adicional, en una entidad empresarial del área de las ciencias y tecnologías de la salud con las siguientes características:

a) Durante el periodo de estancia, se desarrollarán las actividades descritas en la memoria de actividades que acompaña la solicitud directamente relacionadas con el objeto de la tesis doctoral de la persona candidata, conforme al cronograma y programa aportados por la entidad empresarial colaboradora, bajo la tutela de un responsable de formación designado al efecto por la misma.

b) Su duración estará comprendida entre doce y veinticuatro meses.

c) La entidad beneficiaria y la entidad empresarial deberán tener suscrito el correspondiente convenio de colaboración donde se recojan los extremos de la realización de las actividades por los contratados. Este convenio deberá formalizarse previamente a la incorporación del contratado al centro beneficiario.

3. En la modalidad Contratos PFIS el número máximo de solicitudes y concesiones, será el siguiente:

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

a) Diez solicitudes y cinco concesiones, cuando se trate de IIS acreditados. En el caso de los IIS, el número de solicitudes y concesiones comprende todas aquellas que se presenten con jefes de grupo del IIS.

b) Cinco solicitudes y dos concesiones, cuando se trate de centros clínico-asistenciales.

c) Tres solicitudes y una concesión, cuando se trate de otro tipo de centros. En el caso del Consorcio CIBER, estos límites se aplicarán, respectivamente, a cada área temática.

4. En la modalidad Contratos i-PFIS, el número máximo de solicitudes por cada IIS acreditado será de tres y el de concesiones será de dos.

Artículo 28. Requisitos de las personas candidatas.

1. Las personas candidatas de ambas modalidades deberán estar en disposición de estar admitidas en un programa de doctorado, acreditado oficialmente, para el curso académico 2022-2023 en una universidad española, lo que se podrá acreditar con posterioridad a la solicitud y hasta la fecha de finalización del periodo de alegaciones.

2. No podrán concurrir a la presente actuación quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 o de alguno de los anteriores Planes Estatales.

b) Estar en posesión del título de doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

c) Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

3. En el caso de que la persona candidata seleccionada hubiera disfrutado previamente de un contrato bajo la modalidad de contrato predoctoral, durante un periodo igual o inferior a doce meses, la duración del contrato que se formalice deberá ser tal que sumados los periodos de disfrute anteriores bajo tal modalidad resulte un periodo conjunto de cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad en las que el tiempo de contratación no podrá ser superior a seis años. En estos casos, se adjuntará declaración responsable por parte de la persona candidata seleccionado donde se recojan los periodos de disfrute anteriores de un contrato bajo la modalidad de contrato predoctoral, con indicación de las fechas de inicio y fin de la vinculación contractual, así como copia del contrato o contratos anteriores, en su caso. La información contendida en esta declaración podrá dar lugar a la modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda y de los plazos para su ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27.

Artículo 29. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

b) Documento que acredite la matriculación y pago, admisión o pre-admisión en un programa de doctorado por una universidad española, expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o postgrado en su caso, en los términos del artículo 28.1.

c) Declaración responsable firmada por la persona candidata, en modelo normalizado, de no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de una ayuda destinada a la formación predoctoral en los términos del artículo 28.2.a) ni, en su caso, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses que también contendrá los extremos del artículo 28.3.

d) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII) en castellano o inglés, generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma Currículum Vitae Normalizado (en adelante CVN) de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII, del jefe de grupo y de la persona candidata. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

e) Memoria de la propuesta en castellano o en inglés empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2022.

f) Documento suscrito por el director del IIS certificando la pertenencia del grupo de investigación al mismo, cuando corresponda.

g) En el caso de haber realizado un programa de Formación Sanitaria Especializada (en adelante, FSE) en el extranjero, título de FSE homologado o reconocido por el organismo competente. Para aquellos solicitantes que hayan señalado haber realizado un programa de FSE en España, el órgano instructor solicitará al Registro Nacional de Especialistas en Formación del Ministerio de Sanidad), la confirmación de este dato.

h) Documentación acreditativa de las publicaciones seleccionadas de no ser estas de acceso abierto.

i) Declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el prejuicio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente en el sentido establecido en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos d) y e) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6 conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 30. Evaluación de las solicitudes.

1. En la modalidad Contratos PFIS la evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de la persona candidata en formación solicitante: hasta 20 puntos.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

a) Adecuación de la persona candidata al programa propuesto: hasta 10 puntos.

b) Méritos curriculares (publicaciones, congresos y otros méritos): hasta 10 puntos.

B. Valoración de la propuesta para los objetivos de la ayuda: hasta 30 puntos.

a) Calidad científico-técnica de la propuesta: hasta 10 puntos.

b) Transferibilidad de resultados a la resolución de problemas de salud: hasta 20 puntos.

C. Valoración del grupo de investigación receptor de la persona candidata en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 50 puntos.

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el Journal Citation Report 2020 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que figure como primer autor, autor senior y/o de correspondencia: hasta 40 puntos.

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 9.2 y por los periodos señalados en el mismo.

Al menos un 25% de los contratos se reservarán para grupos investigación del artículo 20.1.a). Dentro de dicha categoría, para establecer la prioridad se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autoría de correspondencia de sus publicaciones.

En el caso de solicitudes cuyos jefes de grupo sean personal contratado Miguel Servet o Juan Rodés en activo, para establecer la prioridad se valorará especialmente su capacidad de liderazgo tanto en la producción científica como en la captación de fondos en concurrencia competitiva.

2. En la modalidad Contratos i-PFIS la evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de la persona investigadora en formación solicitante: hasta 20 puntos.

a) Adecuación de la persona candidata al programa propuesto: hasta 10 puntos.

b) Méritos curriculares (publicaciones, congresos y otros méritos): hasta 10 puntos.

B. Valoración de la propuesta para los objetivos de la ayuda: hasta 30 puntos.

a) Calidad científico-técnica de la propuesta (actividades a realizar durante el desarrollo de la tesis doctoral): hasta 10 puntos.

b) Transferibilidad de resultados al tejido productivo (valoración del tutor y del programa de la estancia formativa en la entidad empresarial, plan de integración de la persona candidata, resultados científicos y de transferencia,…): hasta 10 puntos.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

c) Resultados esperables (empleabilidad del investigador predoctoral y fortalecimiento de las relaciones entre el IIS y la entidad empresarial una vez superada la fase financiada): hasta 10 puntos.

C. Valoración del grupo de investigación receptor de la persona candidata en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 50 puntos.

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el Journal Citation Report 2020 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que figure como primer autor, autor senior y/o de correspondencia: hasta 25 puntos.

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

c) Actividad previa de transferencia: hasta 15 puntos.

El plazo de evaluación aplicable a los apartados a) y b) podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 9.2 y por los periodos señalados en el mismo.

En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores/as, según la categoría a) establecida en el artículo 20, se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autoría de correspondencia de sus publicaciones.

3. En ambas modalidades, cuando la puntuación obtenida en los apartados B o C sea inferior al cincuenta por ciento de la máxima la solicitud recibirá una puntuación total de cero puntos, lo que supondrá la desestimación de la misma.

Subsección 2ª. Ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN).

Artículo 31. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es la concesión de ayudas para el desarrollo de un plan de actividades de formación en gestión de la investigación en ciencias y tecnologías de la salud a realizar en el ISCIII.

2. Con ellas se pretende promover la formación de especialistas en este campo, mediante el aprendizaje de aspectos relativos a la gestión, seguimiento y evaluación ex-ante y ex-post de las actuaciones de la AES, así como de las actividades de internacionalización e innovación en el ámbito de las ciencias y tecnologías de la salud.

3. Las personas beneficiarias seguirán un programa formativo común diseñado por el ISCIII y, de forma adicional, cada uno de ellos desarrollará un proyecto enfocado a la innovación o la mejora de algún aspecto relacionado con la gestión de la I+D+I.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Artículo 32. Requisitos de las personas candidatas.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas quienes estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: título de licenciatura, ingeniería, grado, ingeniería técnica o diplomatura, preferentemente en Ciencias de la Salud, Económicas, Derecho y Biblioteconomía y Documentación.

2. En todos los casos deberá tratarse de títulos oficiales españoles y, si se han obtenido en el extranjero, deberán estar homologados oficialmente o haber sido declarados equivalentes de acuerdo con la normativa vigente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. No estar disfrutando de una ayuda FGIN en el momento de la solicitud, ni haberlo hecho con anterioridad. A estos efectos, no se computan quienes no se hubieran llegado a incorporar tras la resolución definitiva de concesión de convocatorias previas.

Artículo 33. Condiciones de las ayudas.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán una duración máxima de 36 meses, contados a partir de la fecha de incorporación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico. Durante este periodo, las personas candidatas seleccionadas serán adscritas al ISCIII como personal en formación.

2. La dotación económica de este tipo de ayudas será de 21.000 euros brutos anuales, incluidas las cuotas patronales de la Seguridad Social.

3. Cuando se produzcan situaciones de incapacidad temporal (por accidente o enfermedad), maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, el ISCIII complementará las correspondientes prestaciones de la Seguridad Social hasta cubrir el 100% de la cuantía de la ayuda correspondiente al periodo en que se produzca la situación.

El periodo de interrupción solo será recuperable cuando sea superior a tres meses por año de programa, se acredite suficientemente y lo permita la disponibilidad presupuestaria correspondiente a la anualidad en que tendría lugar la recuperación.

4. El disfrute de una ayuda al amparo de esta modalidad es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza y no podrá percibir ninguna compensación económica, retribución dineraria o en especie, ni honorarios profesionales, por el ejercicio de una actividad profesional o laboral, sea por cuenta propia o ajena. También será incompatible con la percepción de prestaciones de desempleo.

5. Las personas beneficiarias de este programa podrán compatibilizar su formación en gestión de la investigación con la realización de estudios de perfeccionamiento.

6. De forma anual se realizará una evaluación de las actividades realizadas por las personas beneficiarias incluyendo tanto el desarrollo del programa formativo común diseñado por el ISCIII como la puesta en marcha de los proyectos de innovación y mejora continua propuestos por cada persona candidata en el momento de la solicitud. La evaluación negativa podrá suponer la suspensión de la ayuda.

7. El disfrute de esta ayuda no implica relación laboral o funcionarial con el ISCIII.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Artículo 34. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Declaración responsable de no ser perceptor de otras subvenciones financiadas con fondos públicos en modelo normalizado.

c) Copia del título o certificado supletorio del mismo.

d) Certificación académica oficial de los estudios realizados, con detalle de las materias cursadas y de las calificaciones obtenidas.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar, además, cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica estuviera expedida en un idioma distinto al español, deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

Quedan exceptuadas de la aportación de los documentos c) y d) aquellas personas que, habiendo participado en la convocatoria de la AES 2021, no hubieran sido excluidas por incumplimiento del requisito correspondiente. Se exceptuarán aquellos casos en que se aportara el certificado supletorio y este no estuviera en vigor, o, en su caso, no lo esté en el momento de presentación de la solicitud a la AES 2022.

e) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII) en castellano o en inglés generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

f) Acreditación documental de los méritos curriculares aportados (certificado de vida laboral, credenciales de personal en formación, certificados de cursos donde conste la duración de los mismos, publicaciones seleccionadas de no ser estas de acceso abierto).

g) Memoria de la propuesta de plan de innovación o de mejora continua en alguna de las actividades de I+D+I que realiza el ISCIII, en castellano o en inglés empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2022.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos e y g) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6 conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 35. Evaluación de las solicitudes.

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de la persona candidata: hasta 40 puntos.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

a) Expediente académico: la nota media del expediente académico se obtendrá a partir de la suma de créditos, multiplicada por el valor de la calificación de cada uno, dividiendo el resultado por el número total de créditos, y aplicando lo siguiente: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3 y Matrícula de honor = 4. Para el cómputo de la nota media se tendrán en cuenta los dos primeros decimales, exclusivamente.

A la nota media máxima de las personas candidatas admitidas se le asignarán 15 puntos, relativizando sobre la misma la puntuación de las restantes. Cuando las certificaciones académicas no se atengan a lo establecido en el artículo 34.1.d), la puntuación otorgada por este concepto será la que correspondería a una nota media por titulación de 1 punto, si la persona candidata acredita estar en posesión del título que le habilita para participar en esta convocatoria.

b) Méritos curriculares: cursos de más de 10 horas de duración, becas, contratos y otros méritos (publicaciones, presentaciones a congresos, docencia…), relacionados directa o indirectamente con la gestión científica y/o económica de programas de I+D+I y que deberán estar debidamente acreditados para que sean tomados en consideración: hasta 15 puntos.

c) Adecuación de la persona candidata a la propuesta presentada: hasta 10 puntos.

B. Valoración de la propuesta de un proyecto de innovación o mejora continua a desarrollar por la persona candidata: hasta 60 puntos. Los proyectos de innovación o mejora deberán referirse a aspectos concretos de la gestión, seguimiento o evaluación científica y económica de la AES, o de otras actividades de coordinación, vertebración e internacionalización de la I+D+I que se realizan en el ISCIII.

Se valorarán especialmente aquellos proyectos dirigidos a favorecer la trasformación digital en el ámbito de la gestión de la I+D+I, agilizar la certificación de fondos europeos, mejorar la información proporcionada a los investigadores y la calidad percibida, establecer redes de colaboración con gestores de I+D+I de otros centros públicos.

a) Calidad técnica de la propuesta y carácter innovador: hasta 20 puntos.

b) Relevancia e interés para la comunidad investigadora: hasta 20 puntos.

c) Viabilidad y oportunidad: hasta 20 puntos.

Cuando la puntuación obtenida en el apartado B sea inferior al cincuenta por ciento de la máxima posible, la solicitud recibirá una puntuación total de cero puntos, lo que supondrá la desestimación de la misma.

Subsección 3ª. Contratos Río Hortega.

Artículo 36. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es la contratación de profesionales, exclusivamente en las entidades sanitarias de titularidad pública de entre las contempladas en el artículo 5.1 apartado 2º de la Orden de bases, con actividad clínico asistencial, que hayan superado la FSE, para el desarrollo de un plan de formación en investigación en ciencias y tecnologías de la salud que simultanearán con actividad asistencial correspondiente a su especialidad.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

2. Con esta actuación se pretende:

a) Promover la capacitación en investigación de los profesionales sanitarios que hayan terminado el periodo de FSE regulado para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Bioquímicos, Psicólogos Clínicos, Radiofísicos Hospitalarios y personal de Enfermería, para incrementar la masa crítica de especialistas sanitarios-investigadores, considerados claves en la investigación traslacional, contribuyendo así al acercamiento entre la investigación biomédica y la práctica clínica en el SNS.

b) Aumentar la masa crítica de personal con FSE que simultanean actividades clínico-asistenciales y de investigación para reforzar la capacidad de traslación del conocimiento a los pacientes y de generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial.

c) Promover la incorporación de jóvenes investigadores al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

d) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población, fundamentalmente en las especialidades clínicas con una menor masa crítica de investigadores en el SNS, a través de actividades de transferencia.

Artículo 37. Características de los grupos de investigación.

1. Los grupos de investigación receptores deberán estar dirigidos por una persona investigadora que cumpla con alguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 3.4 en un centro asistencial de titularidad pública directa del SNS y desempeñar su actividad en dicho centro.

2. No podrán concurrir como jefes de grupo en esta convocatoria quienes se encontraran dirigiendo la actividad de investigadores Río Hortega con contrato concedido y en activo correspondientes a la convocatoria 2021 de la AES.

Artículo 38. Condiciones de los contratos.

1. Las ayudas concedidas tendrán una duración de dos años, que se destinarán a financiar contratos de trabajo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, suscritos entre la persona seleccionada y la entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico.

2. La dotación económica a cargo del ISCIII será de 20.600 euros anuales en la primera anualidad y de 21.800 en la segunda anualidad para profesionales con FSE en Enfermería y de 30.000 euros para la primera anualidad y 35.000 euros para la segunda anualidad para el resto de profesionales, en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos en 12 o 14 pagas, que el ISCIII financiará en su totalidad. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

3. El número máximo de solicitudes y concesiones será el siguiente:

a) Catorce solicitudes y ocho concesiones, en el caso de los centros clínico-asistenciales que forman parte de un IIS. Este número de solicitudes y concesiones comprende todas aquellas solicitudes que se presenten con jefes de grupo del IIS sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de esta convocatoria.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

b) Ocho solicitudes y cuatro concesiones, cuando se trate de los restantes centros clínico-asistenciales sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de esta convocatoria.

4. La actividad asistencial se desarrollará en los centros asistenciales de titularidad pública conforme a lo establecido en el artículo 36 y el contratado deberá simultanearla con la de investigación según la propuesta presentada a la convocatoria.

Artículo 39. Requisitos de las personas candidatas.

Podrán optar a esta actuación las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1º. Estar en posesión del título oficial de Especialidad Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), o del certificado oficial de especialidad en Biología (BIR), Química (QIR), Bioquímica, Psicología (PIR), Enfermería (EIR) o Radiofísica Hospitalaria (RIR).

Si los títulos se han obtenido en el extranjero, deberán estar reconocidos u homologados por el organismo competente, no siendo válida a estos efectos la solicitud de reconocimiento u homologación.

2º. Haber finalizado el programa de FSE que habilita para participar en esta actuación durante el año 2017, o en fecha posterior, incluyendo a los que lo hagan en 2022, siempre que sea con anterioridad a la fecha que se establezca para la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión.

En la contabilización del plazo indicado en el párrafo anterior, se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estén comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

a) Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo.

b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo que se acumulará, en su caso, a la ampliación recogida en el apartado a).

d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto entre 4 y el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud. Si la documentación acreditativa de la interrupción está expedida en un idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Para la comprobación del cumplimiento de este requisito, el órgano instructor solicitará al Registro Nacional de Especialistas en Formación del Ministerio de Sanidad la confirmación de este dato aportado por las personas candidatas en los respectivos CVA-ISCIII. Dicha comprobación se hará con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión.

3º. No estar disfrutando de un Contrato Río Hortega en el momento de la solicitud, ni haberlo completado con anterioridad.

Artículo 40. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Título de FSE homologado o reconocido por el organismo competente, cuando se haya obtenido en el extranjero. En el resto de los casos se llevará a cabo la comprobación indicada en el último párrafo del artículo 39.2º.

c) Memoria de la propuesta en castellano o en inglés, empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2022.

d) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII) en castellano o en inglés generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII, del jefe de grupo y de la persona candidata. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

e) Carta de apoyo a la persona candidata Río Hortega del jefe de servicio y representante legal de la entidad sanitaria, en modelo normalizado.

f) En los supuestos descritos en el artículo 39.2º, acreditación documental de tales circunstancias, que deberán señalarse, además, en la solicitud.

g) Documentación acreditativa de las publicaciones seleccionadas de no ser estas de acceso abierto.

h) Declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el prejuicio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente en el sentido establecido en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos c) y d) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6 conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Artículo 41. Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de la persona candidata: hasta 20 puntos.

a) Adecuación de la persona candidata al programa propuesto: hasta 5 puntos.

b) Méritos curriculares (proyectos, publicaciones y congresos): hasta 15 puntos.

B. Valoración del proyecto de formación en relación con los objetivos de la ayuda: hasta 30 puntos.

a) Calidad y relevancia: hasta 15 puntos.

b) Viabilidad y oportunidad: hasta 15 puntos.

C. Valoración del grupo de investigación receptor en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta un máximo de 50 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el Journal Citation Report 2020 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que figure como primer autor, autor senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 40 puntos.

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 9.2 y por los periodos señalados en el mismo.

En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores, según la categoría a) establecida en el artículo 20, se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autoría de correspondencia de sus publicaciones.

2. Cuando la puntuación obtenida en los apartados B o C sea inferior al cincuenta por ciento de la máxima posible en cada uno, la solicitud será valorada con cero puntos, lo que supondrá la desestimación de la misma.

Subsección 4ª. Contratos Sara Borrell

Artículo 42. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es la contratación de personal doctor recién titulado en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para perfeccionar su formación, en los centros contemplados en el artículo 3.1.e).

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

2. Con estos contratos se pretende:

a) Incentivar la participación del personal investigador en el SNS y promover la incorporación de personas investigadoras jóvenes al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

b) Promover la carrera profesional de las personas investigadoras en ciencias y tecnologías de la salud en los centros del SNS.

c) Reforzar la capacidad de los grupos de investigación a los que se incorporen las personas contratadas.

Artículo 43. Características de los grupos de investigación.

1. Los grupos de investigación receptores deberán ser diferentes y pertenecer a un centro distinto al del grupo con el que las personas candidatas realizaron su tesis doctoral, salvo que la persona candidata haya realizado una estancia postdoctoral en el extranjero con una duración continuada de, al menos, un año. Dicha estancia deberá acreditarse en los términos del artículo 46.1.g). En el caso de los IIS los grupos receptores no podrán pertenecer al mismo IIS que los grupos donde la persona candidata realizó su Tesis Doctoral.

El jefe de grupo debe tener el título de doctor, cumplir con alguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 3.4 y, en el caso de los IIS, desempeñar su actividad en el centro con actividad clínico asistencial del SNS.

A estos efectos, se entenderá como grupo de realización de la tesis o como grupo receptor al conjunto de personas investigadoras que trabajan bajo la dirección científica de un jefe de grupo y que tienen un registro común de publicaciones. Se entenderá por centro de realización de la tesis todo centro con el que tenga vinculación directa el grupo que dirigió la tesis doctoral de la persona candidata.

2. No podrán concurrir como jefes de grupo en esta convocatoria quienes se encuentren dirigiendo la actividad de personas con un contrato Sara Borrell con contrato concedido y en activo correspondientes a las convocatorias 2020 y 2021 de la AES.

Artículo 44. Condiciones de los contratos.

1. Las ayudas concedidas tendrán una duración máxima de tres años, que se destinarán a financiar contratos de trabajo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, suscritos entre la persona seleccionada y la entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico.

2. Los contratos de trabajo tendrán una dotación de 30.000 euros para cada una de las dos primeras anualidades y 35.000 euros para la tercera anualidad en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos en 12 o 14 pagas, que el ISCIII financiará en su totalidad. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

3. El número máximo de solicitudes y concesiones será el siguiente:

a) Diez solicitudes y cinco concesiones, en el caso de los IIS. Este número de solicitudes y concesiones comprende todas aquellas solicitudes que se presenten con jefes de

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

grupo del IIS. El centro de desarrollo del contrato deberá tener actividad clínico-asistencial.

b) Cinco solicitudes y dos concesiones, cuando se trate de otros centros clínico-asistenciales.

c) Tres solicitudes y una concesión, cuando se trate de los restantes centros.

Artículo 45. Requisitos de las personas candidatas.

1. Podrán optar a esta actuación las personas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido el doctorado, entendiéndose como tal la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, en fecha posterior al 1 de enero de 2018.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se permitirá que la fecha de lectura y aprobación sea anterior al 1 de enero de 2018, ampliándose el plazo por los periodos que recoge cada una de estas situaciones, siempre que estén comprendidas entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

1º Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo.

2º Incapacidad temporal por enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

3º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja sin perjuicio de poder aplicar la ampliación de plazos recogida en el punto 1º.

4º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones de la persona candidata por los mismos periodos. Si la documentación acreditativa de la interrupción está expedida en un idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

b) No estar disfrutando de un Contrato Sara Borrell en el momento de la solicitud, ni haberlo completado con anterioridad.

2. Cuando las personas candidatas estén en posesión de más de un doctorado, los requisitos señalados en el punto anterior se referirán al primero de los obtenidos, así como los méritos derivados del mismo.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Artículo 46. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Título de doctor o certificación supletoria en el que conste la fecha en que se obtuvo el título de doctor. Asimismo, se admitirá la certificación supletoria provisional hasta la expedición del título, siempre que esté vigente y cumpla con los requisitos indicados anteriormente. A estos efectos, no se considerarán válidos los documentos firmados por los Tribunales relativos al resultado de la lectura de la tesis.

Si el título o la certificación están expedidos en un idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial

Quedan exceptuadas de esta aportación, aquellas personas que habiendo participado en la convocatoria de la AES 2021 la hubieran aportado entonces y no hubieran sido excluidas por el incumplimiento de este requisito. Se exceptuarán aquellos casos en que se aportara la certificación supletoria y esta no estuviera en vigor.

c) En el caso de haber realizado un programa de FSE en el extranjero, título de FSE homologado o reconocido por el organismo competente. Para aquellos solicitantes que hayan señalado haber realizado un programa de FSE en España, el órgano instructor solicitará al Registro Nacional de Especialistas en Formación del Ministerio de Sanidad, la confirmación de este dato.

d) Memoria de la propuesta en castellano o en inglés, empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2022.

e) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII) en castellano o en inglés, generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII, del jefe del grupo receptor y de la persona candidata. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

f) Acreditación documental de los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 45.1.a) por parte de las personas solicitantes que los aleguen en la solicitud.

g) Acreditación documental de la estancia en el extranjero, en el que conste fecha de inicio y de fin de la misma y detalle de la actividad desarrollada en dicho periodo, para aquellas personas candidatas que concurran con el mismo grupo o en el mismo centro de realización de su tesis doctoral.

h) Documentación acreditativa de las publicaciones seleccionadas de no ser estas de acceso abierto.

i) Declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el prejuicio de no ocasionar

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

un perjuicio significativo al medio ambiente en el sentido establecido en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos d) y e) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6 conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 47. Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata: hasta 50 puntos.

a) Publicaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el final de plazo de presentación de solicitudes, indexadas en el Journal Citation Report 2020 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por la persona candidata, debiéndose indicar aquellas en las que figure como firmante principal, senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 40 puntos.

b) Otros méritos (movilidad, FSE): hasta 10 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 9.2 y por los periodos señalados en el mismo.

B. Valoración del proyecto en relación a los objetivos: hasta 15 puntos.

a) Calidad científico-técnica: hasta 5 puntos.

b) Transferibilidad de resultados a la resolución de problemas de salud: hasta 10 puntos.

C. Valoración del grupo de investigación receptor de la persona candidata en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 35 puntos.

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el Journal Citation Report 2020 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por la persona jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que figure como firmante principal, senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 25 puntos.

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 9.2 y por los periodos señalados en el mismo.

En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores previstos en el artículo 20.1.a), se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

la posición como firmante senior o la firma como autoría de correspondencia de sus publicaciones.

2. Cuando la puntuación obtenida en los apartados B o C sea inferior al cincuenta por ciento de la máxima posible en cada uno, la solicitud será valorada con cero puntos, lo que supondrá la desestimación de la misma. También será desestimada cuando el jefe del grupo de investigación sea el mismo que el director o co-director de la tesis doctoral, a excepción de lo previsto en el artículo 46.1.g).

Sección 3ª. Disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Incorporación.

Subsección 1ª. Contratos de gestión en investigación en salud en los IIS.

Artículo 48. Objeto y finalidad.

El objeto de esta actuación es la contratación de personal para la realización de actividades de apoyo a la gestión de la I+D+I en los IIS dirigidas a:

a) Mejorar la capacidad de gestión de los IIS.

b) Apoyar las iniciativas de gestión y valorización de la innovación en estas instituciones.

c) Contribuir a la internacionalización de la actividad de los IIS.

Artículo 49. Condiciones de los contratos.

1. Las ayudas concedidas tendrán una duración de tres años, que se destinarán a financiar contratos de trabajo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, suscritos entre la persona seleccionada y la entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico.

2. Los contratos de trabajo tendrán una dotación de 26.900 euros anuales en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos en 12 o 14 pagas, que el ISCIII financiará en su totalidad. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

3. No podrán concurrir a esta actuación aquellos IIS que tengan un contrato de gestión en investigación en activo concedido en la AES 2020 o 2021.

4. El número máximo de solicitudes por cada IIS será de dos y el de concesiones de una. Este número de solicitudes y concesiones comprende las que pudieran corresponder a todas las entidades firmantes del convenio.

Artículo 50. Requisitos de las personas candidatas.

1º Quienes opten a esta modalidad de ayudas deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: título de licenciatura, ingeniería, grado, ingeniería técnica o diplomatura.

2º No estar disfrutando de un Contrato de gestión en investigación concedido previamente en el marco de la AES en el momento de la solicitud, ni haberlo completado con anterioridad.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Artículo 51. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Titulación en virtud de la que concurre a esta convocatoria o certificación académica personal en la que consten los estudios superados.

Si el título o la certificación están expedidos en un idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

c) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII) en castellano o en inglés generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII de la persona candidata. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

d) Memoria de la propuesta en castellano o en inglés, empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2022.

e) Acreditación documental de los méritos curriculares aportados (certificado de vida laboral, credenciales de personal en formación, certificados de cursos donde conste la duración de los mismo, publicaciones seleccionadas de no ser estas de acceso abierto).

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos c) y d) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6 conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 52. Evaluación de las solicitudes.

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata: hasta 40 puntos.

a) Formación relacionada con la actividad a desarrollar (titulaciones académicas complementarias, cursos de más de 10 horas de duración...): hasta 15 puntos.

b) Experiencia laboral relacionada con la actividad a desarrollar (becas y contratos de gestión): hasta 15 puntos.

c) Otros méritos relacionados con la actividad a desarrollar (docencia, publicaciones...): hasta 10 puntos.

B. Valoración del interés de la propuesta: hasta 60 puntos.

a) Necesidad y oportunidad en el IIS de acuerdo con el desarrollo de su plan estratégico: hasta 20 puntos.

b) Adecuación de la propuesta a la mejora en los indicadores recogidos en la guía de acreditación de IIS: hasta 20 puntos.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

c) Viabilidad y oportunidad: hasta 20 puntos.

Subsección 2ª. Contratos Miguel Servet.

Artículo 53. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es, por una parte, la contratación de doctores de acreditada trayectoria investigadora en los centros recogidos en el artículo 3.1.e) aportando una financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación que realicen y, por otra parte, la concesión de ayudas para la consolidación laboral de estas personas en puestos de trabajo de carácter permanente en dichos centros una vez haya finalizado la ayuda. Esta actuación tiene como finalidad la adquisición de las competencias y las capacidades necesarias para la obtención de un puesto de carácter estable en el SNS.

2. Con estos contratos se pretende:

a) Aumentar el número de personas investigadoras en ciencias y tecnologías de la salud a tiempo completo en las instituciones del SNS, para incrementar el potencial de conocimiento transferible hacia la práctica clínica.

b) Promover la carrera profesional de los investigadores en biomedicina y ciencias de la salud en los centros del SNS.

Artículo 54. Modalidades.

En los Contratos Miguel Servet se contemplan las dos siguientes:

1. Contratos Miguel Servet, dirigidos a personal investigador que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Hayan obtenido el título de doctor entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2017.

b) Hayan completado o se encuentren disfrutando de su tercer año de Contrato Sara Borrell.

c) Hayan completado el programa de formación en investigación Río Hortega o se encuentren disfrutando de su segundo año y hayan obtenido el título de doctor.

La contratación se complementa con una ayuda adicional de 40.000 euros destinada a cubrir gastos de la persona investigadora contratada y directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación.

A los efectos de los Contratos Miguel Servet las personas candidatas recogidas en los apartados b) y c) deben haber completado los programas formativos desde los que proceden en el momento de su incorporación al contrato objeto de esta ayuda.

2. Contratos Miguel Servet tipo II, dirigidos a investigadores doctores con Contratos Miguel Servet tipo I concedidos en la convocatoria de la AES 2017 o anteriores y en activo, en los términos del artículo 56.2, que acrediten durante su desarrollo una trayectoria investigadora destacada.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Artículo 55. Condiciones de los contratos.

1. Modalidad Contratos Miguel Servet:

a) Las ayudas concedidas tendrán una duración de cinco años, que se destinarán a financiar contratos de trabajo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, suscritos entre la persona seleccionada y la entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico.

La duración de la ayuda estará dividida en dos fases:

a1) La primera fase tendrá una duración mínima de 3 años con el objetivo afianzar las capacidades adquiridas durante una primera etapa previa de formación posdoctoral.

a2) La segunda fase tendrá una duración máxima de 2 años. Para poder acceder a esta segunda fase, la persona investigadora podrá presentarse a partir de la finalización del segundo año de la primera fase a una evaluación de su actividad científico-técnica que se realizará teniendo en cuenta los criterios para ser investigador/a R3 –investigador/a establecido/a-, contenidos en la Estrategia de recursos humanos para investigadores de la Unión Europea (HRS4R por sus siglas en inglés), cuyos descriptores figuran en el Anexo 3, y según el procedimiento descrito en el artículo 15. Cuando la evaluación sea positiva, de acuerdo con los criterios previamente mencionados, la persona investigadora accederá a una fase del programa que estará dirigida a adquirir las competencias y capacidades que permitan obtener un puesto de carácter estable.

Si la evaluación resulta negativa, no se podrá solicitar una nueva evaluación hasta trascurridos 6 meses a contar desde el día siguiente al de la comunicación del resultado de la evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, la financiación de las anualidades sucesivas estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15.

Esta evaluación, de ser favorable, tendrá los efectos reconocidos en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

b) Los contratos de trabajo tendrán una dotación de 40.500 euros anuales en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos en 12 o 14 pagas, que el ISCIII financiará en su totalidad. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

c) El número máximo de solicitudes será el siguiente:

Cinco, en el caso de los IIS. Este número comprende todas aquellas que se presenten para integrarse con investigadores del IIS que desempeñen su actividad en el centro con actividad clínico asistencial del SNS.

Dos, cuando se trate de otros centros con actividad clínico asistencial.

Una para los restantes centros.

d) Además de lo anterior, se concederá una ayuda adicional de 40.000 euros para cubrir los gastos de la persona investigadora contratada y directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación, una vez incorporada a su puesto de

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

trabajo en el centro beneficiario.

El gasto de esta financiación adicional deberá realizarse durante las cuatro primeras anualidades del contrato, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación de la persona investigadora al centro, y podrá destinarse a la financiación de los mismos conceptos subvencionables relacionados en el artículo 80 (incluyendo su apartado 1.a) gastos de contratación de personal técnico), con la excepción de los costes indirectos, debidamente justificados.

e) La ayuda para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente consistirá en una dotación de 66.100 euros por cada plaza cubierta. Esta ayuda se concederá a aquellos Centros de I+D que, habiendo sido beneficiarios de una ayuda para la contratación de personal investigador Miguel Servet, hayan creado y cubierto el correspondiente puesto de trabajo de carácter permanente dando cumplimiento del compromiso adquirido en el momento de la solicitud.

La percepción de esta ayuda tiene los siguientes requerimientos:

e.1) El puesto de trabajo de carácter permanente creado debe tener entre sus condiciones de cobertura el cumplimiento de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que impliquen una trayectoria investigadora destacada.

e.2) La cobertura de los puestos debe producirse con posterioridad a la fecha de notificación del resultado de la evaluación recogida en el artículo 55.1.a). En caso de que la cobertura se produzca con posterioridad a la finalización de la ayuda para la contratación, el plazo máximo para la cobertura será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización de la citada ayuda.

2. Modalidad Contratos Miguel Servet tipo II:

a) Las ayudas concedidas a las personas investigadoras que superen la evaluación correspondiente tendrán una duración de tres años, que se destinarán a financiar contratos de trabajo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y las circunstancias derivadas de la contratación previa como Miguel Servet, suscritos entre la persona seleccionada y la entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico.

b) Dicha evaluación se podrá realizar presencialmente, en cuyo caso, las personas candidatas serán citadas ante el órgano instructor con, al menos, quince días de antelación.

c) Los contratos de trabajo tendrán una dotación de 45.000 euros anuales en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos en 12 o 14 pagas. El ISCIII financiará el 100% de la correspondiente retribución el primer año, el 75% el segundo y el 50% el tercero, cofinanciando el centro contratante el porcentaje restante, hasta alcanzar el 100%. La cuota empresarial a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo del centro durante toda la vigencia del contrato subvencionado.

Artículo 56. Requisitos de las personas candidatas.

1. Modalidad Contratos Miguel Servet:

a) Haber obtenido el título de doctor, entendiéndose como tal la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2017. Cuando se trate de personas candidatas que hayan completado el programa de

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

formación en investigación Río Hortega o Sara Borrell, o que se encuentren en el segundo o tercer año de estos contratos respectivamente, la fecha de lectura de la tesis podrá ser posterior a 2017. En estos casos, es necesario haber completado el programa desde el que se propone acceder previamente a la incorporación de la persona candidata al contrato Miguel Servet. En relación con la fecha de lectura de la Tesis doctoral, ésta deberá haberse producido antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Cuando las personas candidatas estén en posesión de más de un doctorado, este requisito se referirá al primero de los obtenidos.

En la contabilización del plazo indicado en el párrafo anterior, se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estén comprendidas entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2017:

1º Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo.

2º Incapacidad temporal por enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

3º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja, sin perjuicio de poder aplicar la ampliación de plazos recogida en el punto 1º.

4º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones de la persona candidata por los mismos periodos. Si la documentación acreditativa de la interrupción está expedida en un idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

b) No estar disfrutando de un Contrato Miguel Servet en el momento de la solicitud, ni haberlo completado con anterioridad.

2. Modalidad Contratos Miguel Servet tipo II:

a) Estar disfrutando de un Contrato Miguel Servet tipo I en su último año de ejecución. Con carácter general se considerarán que se encuentran en su último año de ejecución aquellos contratos concedidos en la convocatoria de la AES 2017.

b) Con carácter excepcional podrán optar personas con Contratos Miguel Servet tipo I obtenidos en convocatorias anteriores, siempre que se hubieran producido interrupciones de dicho contrato por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 23 de esta convocatoria, y estas interrupciones hubieran supuesto la ampliación de la duración del contrato. Con fines de evaluación, estas personas candidatas podrán presentar todos los méritos alcanzados durante el tiempo efectivo de Contrato Miguel Servet tipo I, incluyendo el periodo de ampliación.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Artículo 57. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Título de doctor o certificación supletoria en el que conste la fecha en que se obtuvo el título de doctor (fecha de lectura de la Tesis Doctoral), para quienes opten a la modalidad Contrato Miguel Servet. Asimismo, se admitirá la certificación supletoria provisional hasta la expedición del título, siempre que esté vigente y cumpla con los requisitos indicados anteriormente. A estos efectos, no se considerarán válidos los documentos firmados por los Tribunales relativos al resultado de la lectura de la tesis.

Quedan exceptuadas de esta aportación, aquellas personas que habiendo participado en la convocatoria de la AES 2021 la hubieran aportado entonces y no hubieran sido excluidas por el incumplimiento de este requisito, así como los solicitantes correspondientes a lo dispuesto en el artículo 54.1.b). Se exceptuarán aquellos casos en que se aportara la certificación supletoria y esta no estuviera en vigor.

Si el título o la certificación están expedidos en un idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

c) Memoria de la propuesta en castellano o en inglés en el modelo normalizado correspondiente a la AES 2022 que, en el caso de la modalidad de Contratos Miguel Servet, deberá cumplimentarse en castellano o en inglés.

d) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII), en castellano o en inglés generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII, de la persona candidata. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

e) Acreditación documental de los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 56.1.a) por parte de las personas solicitantes que los aleguen en la solicitud.

Si la documentación está expedida en un idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

f) En el caso de haber realizado un programa de FSE en el extranjero, título de FSE homologado o reconocido por el organismo competente. Para aquellos solicitantes que hayan señalado haber realizado un programa de FSE en España, el órgano instructor solicitará al Registro Nacional de Especialistas en Formación del Ministerio de Sanidad, la confirmación de este dato. Este aspecto no es de aplicación a los Contratos Miguel Servet tipo II.

g) Documento normalizado y firmado por el responsable legal del centro solicitante y por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, en el caso de que la creación de puestos permanentes dependan de la misma, por el que se adquiere formalmente el compromiso de creación del correspondiente puesto de trabajo permanente estatutario o laboral indefinido vinculado a la actividad investigadora financiada por el ISCIII de forma que pueda ser ocupado de forma inmediata tras la finalización del Contrato Miguel Servet.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

h) Documentación acreditativa de las publicaciones seleccionadas de no ser estas de acceso abierto.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos c) y d) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6 conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 58. Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación se realizará conforme a lo siguientes criterios y baremos en el caso de la modalidad de Contratos Miguel Servet:

A. Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata: hasta 70 puntos.

a) Publicaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el final de plazo de presentación de solicitudes indexadas en el Journal Citation Report 2020 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por la persona candidata, debiéndose indicar aquellas en las que la persona candidata figure como autora principal, autora senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 50 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 9.2

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud. Si la documentación acreditativa de la interrupción está expedida en un idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

b) Otros méritos (movilidad, FSE, programa completo Río Hortega, proyectos…): hasta 20 puntos.

B. Valoración de la propuesta: hasta 30 puntos.

a) Calidad de la propuesta: hasta 10 puntos.

b) Adecuación del perfil de la persona candidata al centro: hasta 10 puntos.

c) Viabilidad y oportunidad: hasta 10 puntos.

2. La evaluación se realizará conforme a lo siguientes criterios y baremos en el caso de la modalidad de Contratos Miguel Servet tipo II:

A. Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata logrados durante el desarrollo del Contrato Miguel Servet: hasta 70 puntos.

a) Estructura del grupo de investigación y posición de la persona candidata en el mismo: hasta 10 puntos.

b) Publicaciones indexadas en el Journal Citation Report 2020 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables aquellas publicaciones realizadas durante todo el tiempo efectivo del desarrollo del contrato incluyendo los periodos de ampliación

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Se indicarán aquellas publicaciones en las que figure como autoría principal, autoría senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 30 puntos.

c) Proyectos de investigación financiados: hasta 10 puntos.

d) Transferibilidad (Guías de práctica clínica, patentes registradas y en explotación...): hasta 10 puntos.

e) Tesis doctorales dirigidas: hasta 5 puntos.

f) Colaboraciones nacionales e internacionales establecidas: hasta 5 puntos.

B. Valoración del interés de la línea de investigación en relación con los objetivos de la AES y los de esta actuación: hasta 30 puntos.

a) Calidad y viabilidad: hasta 15 puntos.

b) Transferibilidad a la práctica clínica: hasta 10 puntos.

c) Impacto de la actuación en la capacidad de I+D+I de la entidad beneficiaria o en el SNS: hasta 5 puntos.

Con fines de evaluación de las solicitudes para optar al Contrato Miguel Servet tipo II solo podrán considerarse los méritos obtenidos durante el desarrollo del Contrato Miguel Servet tipo I. En supuestos de interrupción del contrato Miguel Servet tipo I, se pospondrá la evaluación hasta que la persona candidata haya tenido la oportunidad de disfrutar de la totalidad del tiempo de contrato, incluidas las prórrogas correspondientes.

3. En el caso de la modalidad de Contratos Miguel Servet, se podrán incorporar expertos internacionales a la evaluación.

La evaluación de la modalidad de Contratos Miguel Servet tipo II se podrá realizar presencialmente ante el órgano instructor, en cuyo caso, los candidatos serán citados con, al menos, quince días de antelación.

Subsección 3ª. Contratos Juan Rodés.

Artículo 59. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es la contratación de personal facultativo con experiencia en investigación en ciencias y tecnologías de la salud, en los centros asistenciales públicos que forman parte de los IIS.

2. Con estos contratos se pretende:

a) Aumentar la masa crítica de personal facultativo que simultanea actividades clínico-asistenciales y de investigación para reforzar la capacidad de traslación del conocimiento a los pacientes y de generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial.

b) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población a través de actividades de transferencia.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

c) Contribuir a la consolidación del componente investigador en la carrera profesional del personal del SNS.

Artículo 60. Condiciones de los contratos.

1. Las ayudas concedidas tendrán una duración de cuatro años, que se destinarán a financiar contratos de trabajo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, suscritos entre la persona seleccionada y la entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico.

2. La dotación económica será de 45.000 euros anuales en concepto de retribución bruta salarial, distribuida en 12 o 14 pagas, que el ISCIII financiará en su totalidad. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

3. El número máximo de solicitudes por cada IIS será de cinco, debiendo tratarse de solicitudes presentadas para distintos servicios, y el de concesiones de tres.

4. La actividad asistencial se desarrollará en los centros asistenciales recogidos en el artículo 5.1. 2º de la Orden de bases y la persona contratada deberá simultanearla con la de investigación según la propuesta presentada a la convocatoria.

Artículo 61. Requisitos de las personas candidatas.

Podrán optar a esta actuación las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1º. Estar en posesión del título oficial de Especialidad Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), o del certificado oficial de especialidad en Biología (BIR), Química (QIR), Bioquímica, Psicología (PIR), Enfermería (EIR) o Radiofísica Hospitalaria (RIR).

Si los títulos se han obtenido en el extranjero, deberán estar reconocidos u homologados por el organismo competente, no siendo válida a estos efectos la solicitud de reconocimiento u homologación.

2º. Estar en posesión del título de doctor y, o bien haber completado el programa Río Hortega o bien estar disfrutando de un Contrato Río Hortega de la AES 2019 o 2020 a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes establecida en el artículo 7.6. Cuando la persona candidata haya realizado una estancia postdoctoral en el extranjero con una duración continuada de, al menos, dos años, no será necesario que haya completado o se encuentre desarrollando un Contrato Río Hortega. Dicha estancia deberá acreditarse en los términos del artículo 62.1.g).

Para aquéllas personas candidatas que estén disfrutando de un Contrato Río Hortega de la AES 2019 o 2020 y no hayan obtenido el título de doctor a la fecha de finalización del plazo de solicitudes a esta actuación, se podrá acreditar haber obtenido el título de doctor hasta la fecha de finalización del período de alegaciones.

No podrán optar a esta actuación quienes estén disfrutando de un Contrato Juan Rodés en el momento de la solicitud, ni quienes lo hayan completado con anterioridad.

En los casos en los que se opte a este contrato procediendo de un Contrato Río Hortega, se deberá haber finalizado este previamente al inicio del Contrato Juan Rodés.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Artículo 62. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Título de FSE homologado o reconocido por el organismo competente, cuando se haya obtenido en el extranjero. En el resto de los casos el órgano instructor solicitará al Registro Nacional de Especialistas en Formación del Ministerio de Sanidad la confirmación de este dato aportado por las personas candidatas en los respectivos CVA-ISCIII. Quedan exceptuados de su presentación aquellos solicitantes que hayan completado o estén disfrutando de un Contrato Río Hortega.

c) Título de doctor o certificación supletoria en el que conste la fecha en que se obtuvo el título de doctor. Asimismo, se admitirá la certificación supletoria provisional hasta la expedición del título, siempre que esté vigente y cumpla con los requisitos indicados anteriormente. A estos efectos, no se considerarán válidos los documentos firmados por los Tribunales relativos al resultado de la lectura de la tesis.

Si el título o la certificación están expedidos en un idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

Quedan exceptuadas de esta aportación, aquellas personas que habiendo participado en la convocatoria de la AES 2021 la hubieran aportado entonces y no hubieran sido excluidas por el incumplimiento de este requisito. Se exceptuarán aquellos casos en que se aportara la certificación supletoria y esta no estuviera en vigor.

d) Memoria de la propuesta en castellano o en inglés, empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2022.

e) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII) en castellano o en inglés, generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII, de la persona candidata. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

f) Carta de apoyo del jefe de servicio y representante legal de la entidad sanitaria a la persona candidata Juan Rodés, en modelo normalizado.

g) Acreditación documental de la estancia postdoctoral en el extranjero, en el que conste fecha de inicio y de fin de la misma y detalle de la actividad desarrollada en dicho periodo, para aquellas personas candidatas que no provengan del programa Río Hortega.

h) Documentación acreditativa de las publicaciones seleccionadas de no ser estas de acceso abierto.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos d) y e) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6 conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Artículo 63. Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata: hasta 60 puntos.

a) Publicaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el final de plazo de presentación de solicitudes, indexadas en el Journal Citation Report 2020 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por la persona candidata, debiéndose indicar aquellas en las que se figure como firmante principal, senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 40 puntos.

b) Otros méritos (participación en proyectos, movilidad internacional, nacional y en Centros de Excelencia Severo Ochoa y Unidades de Excelencia María de Maeztu, patentes): hasta 20 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 9.2 cuando y por los periodos señalados en el mismo.

B. Valoración de la propuesta: hasta 40 puntos.

a) Calidad científico-técnica: hasta 15 puntos.

b) Viabilidad y oportunidad de la propuesta: hasta 15 puntos.

c) Impacto de la actuación en la capacidad de I+D+I de la entidad beneficiaria: hasta 10 puntos.

2. La evaluación de los Contratos Juan Rodés podrá contemplar una evaluación presencial ante el órgano instructor, en cuyo caso, las personas candidatas junto a los representantes del centro serán citados con, al menos, quince días de antelación.

3. La continuidad de la financiación estará supeditada, en su caso, a la superación de la evaluación presencial intermedia que se llevará a cabo al finalizar el segundo año de contrato, preferiblemente durante el primer semestre del tercer año. Esta evaluación intermedia se podrá realizar presencialmente y, para que la misma sea favorable, serán tomadas en consideración: el liderazgo de la persona investigadora, la capacidad para la captación de fondos, la creación de una línea de investigación propia, así como la producción científica lograda durante la ejecución y desarrollo del Contrato Juan Rodés.

Subsección 4ª. Contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

Artículo 64. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es la contratación en centros de titularidad pública de personas facultativas especialistas, diplomadas universitarias o graduadas en Enfermería, Odontología o en Fisioterapia, para realizar parte de la actividad clínico-asistencial de profesionales que al mismo tiempo desarrollan actividades de investigación.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

2. Con esta actuación se pretende:

a) Potenciar la masa crítica de profesionales asistenciales que simultanean actividades de investigación para trasladar el conocimiento a los pacientes y para generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial.

b) Incentivar la participación del personal asistencial del SNS en actividades de investigación

c) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población.

Artículo 65. Condiciones de los contratos.

1. Las ayudas concedidas se destinarán a financiar contratos de trabajo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, suscritos entre la persona seleccionada y la entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico. Se podrá solicitar intensificación para un periodo de 1 año o de 2 años en función de los años pendientes de ejecución del proyecto activo que sustente la solicitud. Estas ayudas permitirán la contratación laboral en 2023 y, en su caso en 2024, durante el tiempo que equivalga a la liberación del 50% de la jornada asistencial en cómputo anual del personal que vaya a sustituir la persona candidata.

Los periodos de interrupción en la contratación de los sustitutos no serán susceptibles de recuperación.

2. La dotación económica abonada por el ISCIII será de 30.000 euros al año para el personal facultativo y de 20.000 euros al año para el personal de Enfermería, Odontología o de Fisioterapia, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, que será librada como pago único anual.

3. El número máximo de solicitudes será el siguiente:

a) Tres, en el caso de centros clínico asistenciales de titularidad pública que forman parte de un IIS.

b) Una, cuando se trate de los restantes centros.

En ambos casos, el límite se podrá ampliar en una solicitud más cuando alguna de las solicitudes presentadas lo sea para intensificar a personal facultativo en posesión del título de especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. Esta misma ampliación se permitirá para las solicitudes de intensificación para personas graduadas en enfermería, odontología y/o fisioterapia.

Artículo 66. Requisitos y categorías de las personas candidatas.

1. Podrán optar a esta actuación los profesionales con actividad asistencial que sean investigadores principales de proyectos de investigación en salud, proyectos de investigación clínica independiente o proyectos de Programación Conjunta Internacional concedidos en las convocatorias de 2020 o 2021 de la AES.

2. Igualmente, podrán optar a esta actuación los profesionales con actividad asistencial que sean los responsables científicos en sus centros del desarrollo de proyectos que han de ser subvencionados directamente por el Programa Europeo de I+D+i, Horizonte Europa sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65.3. a). En todos los casos, el

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

proyecto deberá encontrarse en ejecución tanto en 2022 como en 2023 o 2024 en su caso.

3. En el caso de proyectos con dos personas investigadoras principales, sólo uno de ellos podrá solicitar intensificación.

4. No podrán optar a esta actuación quienes hayan resultado beneficiarios de un contrato de intensificación en la AES 2020 o del 2021.

5. Las personas candidatas deberán encuadrarse en una de las siguientes categorías:

a) Personal investigador nacido en 1977 o fecha posterior.

b) Personal investigador nacido antes de 1977.

Las solicitudes se podrán reconducir de oficio a otra categoría cuando de la propuesta realizada se desprenda que pertenecen a otra diferente de aquella en la que se han encuadrado.

6. Considerando el carácter indelegable de gran parte de su actividad, no podrán optar a estas ayudas aquellas personas que ocupen puestos directivos o Jefaturas de Servicio.

Artículo 67. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII), en castellano o en inglés, generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII, de la persona candidata. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

b) Memoria, en castellano o en inglés, en el modelo normalizado correspondiente a la AES 2022.

c) Acreditación de la condición de responsable científico del proyecto o paquete de trabajo (WP) europeo, incluyendo Acrónimo y la referencia al nº de acuerdo de subvención, firmado por el coordinador del consorcio correspondiente o la entidad financiadora.

d) Documentación acreditativa de las publicaciones seleccionadas de no ser estas de acceso abierto.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos a) y b) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6 conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 68. Evaluación de las solicitudes.

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

A. Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 70 puntos.

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 50 puntos.

Al menos un 20% de las ayudas se concederán a personal investigador de la categoría a) de la establecida en el artículo 66.5. Para dicha selección, se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autoría de correspondencia de sus publicaciones.

b) Otros méritos (financiación de proyectos de investigación nacionales e internacionales como IP, patentes): hasta 20 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 9.2 y por los periodos señalados en el mismo.

B. Valoración de la propuesta: hasta 30 puntos.

a) Oportunidad de la propuesta en relación con la actividad de investigación que se va a desarrollar y la carga asistencial que se liberará: hasta 20 puntos.

b) Interés estratégico para el SNS, valorando especialmente aquellas especialidades clínicas con menor representación en el ámbito de la investigación en ciencias y tecnologías de la salud: hasta 10 puntos.

Subsección 5ª. Contratos de personal técnico bioinformático de apoyo a la investigación en los IIS.

Artículo 69. Objeto y finalidad.

El objeto de esta actuación es la contratación de personal para la realización de actividades científico-técnicas en los IIS dirigidas a:

a) Optimizar los recursos tecnológicos disponibles y beneficiarse de las infraestructuras computacionales ofrecidas por la Plataforma ISCIII de Ciencia de Datos.

b) Ofrecer servicios de bioinformática al conjunto de los grupos de investigación de los IIS.

Artículo 70. Condiciones de los contratos.

1. Las ayudas concedidas tendrán una duración de dos años, que se destinarán a financiar contratos de trabajo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, suscritos entre la persona seleccionada y la entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico.

2. Los contratos de trabajo tendrán una dotación de 26.900 euros anuales en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos en 12 o 14 pagas, que el ISCIII financiará en su

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

totalidad. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

3. El número máximo de solicitudes por cada IIS será de dos y el de concesiones de una. Este número de solicitudes y concesiones comprende las que pudieran corresponder a todas las entidades firmantes del convenio.

4. No podrán concurrir a esta actuación aquellos IIS que hayan sido beneficiarios de un contrato de personal técnico bioinformático de apoyo a la investigación en las convocatorias de 2020 o 2021 y se mantenga en activo.

Artículo 71. Requisitos de las personas candidatas.

Quienes opten a estos contratos deberán estar en posesión de una titulación de grado de bioinformática o cualquier otra titulación de grado superior y haber cursado formación posgraduada especializada en bioinformática.

Artículo 72. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Titulación en virtud de la que concurre a esta convocatoria o certificación académica personal en la que consten los estudios superados.

c) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII) en castellano o en inglés generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

d) Memoria de la propuesta en castellano o en inglés, empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2022.

e) Acreditación documental de los méritos curriculares aportados (certificado de vida laboral, credenciales de personal en formación, certificados de cursos donde conste la duración de los mismos, publicaciones seleccionadas de no ser estas de acceso abierto).

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos c) y d) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6 conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 73. Evaluación de las solicitudes.

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata: hasta 50 puntos.

a) Formación relacionada con la actividad a desarrollar (titulaciones académicas complementarias, cursos de especialización): hasta 15 puntos.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

b) Experiencia laboral relacionada con la actividad a desarrollar (becas y contratos): hasta 15 puntos.

c) Otros méritos relacionados con la actividad a desarrollar (publicaciones, participación en proyectos de investigación): hasta 20 puntos.

B. Valoración del interés de la propuesta: hasta 30 puntos.

a) Calidad: hasta 10 puntos.

b) Adecuación del perfil de la persona candidata a la propuesta de integración en la actividad del IIS: hasta 10 puntos.

c) Viabilidad y oportunidad: hasta 10 puntos.

C. Valoración de la estructura de investigación en la que se incorporará la persona candidata: hasta 20 puntos.

Sección 4ª. Disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Movilidad.

Subsección 1ª. Ayudas para la movilidad del personal investigador.

Artículo 74. Objeto, modalidades y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es la financiación de estancias en alguna de las siguientes modalidades:

A. Movilidad de profesionales sanitarios e investigadores del SNS (M-BAE).

B. Movilidad de personal investigador contratado en el marco de la AES (M-AES).

2. En la modalidad M-BAE, serán susceptibles de financiación las estancias, de profesionales sanitarios e investigadores del SNS, para el aprendizaje o perfeccionamiento de técnicas, tecnologías o procedimientos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica del campo de la biomedicina, en instituciones nacionales o extranjeras de prestigio.

3. En la modalidad M-AES, serán susceptibles de financiación las estancias del personal investigador indicado en el artículo 76, en centros extranjeros de I+D o en Centros de Excelencia Severo Ochoa y Unidades de Excelencia María de Maeztu con el fin de mejorar su formación y competencia en investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

4. El centro de realización de la estancia, español o extranjero, debe ser diferente al centro solicitante, lo que se recogerá en la solicitud.

Artículo 75. Condiciones de la financiación.

1. Las estancias subvencionadas deberán comenzar en 2023 y no serán susceptibles de fraccionamiento.

2. En la modalidad M-BAE las estancias se subvencionarán bajo las siguientes condiciones:

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

a) Tendrán una duración mínima de 60 días y máxima de 365.

b) La dotación económica será de 80 euros o de 115 euros por día de estancia según se trate de centros españoles o extranjeros, que se librará al centro beneficiario en cuantía total proporcional al número de días concedidos. Las cuantías se aplicarán para gastos de alojamiento, manutención y locomoción tanto de la persona beneficiaria como de la descendencia a cargo que pudieran acompañarle durante la estancia.

c) La percepción de estas ayudas es compatible con la remuneración que, en concepto de salario, perciba el profesional adjudicatario, en el caso de que el centro opte por mantenerlo durante el disfrute de aquellas.

3. En la modalidad M-AES las estancias se subvencionarán bajo las siguientes condiciones:

a) Tendrán una duración mínima de 60 días y máximo de 180 días en el caso de contratados PFIS, i – PFIS, Río Hortega, Juan Rodés y Miguel Servet. En el caso de los contratados Sara Borrell la duración máxima podrá ser de hasta 365 días.

b) La dotación económica será de 80 euros o de 115 euros por día de estancia según se trate de centros españoles o extranjeros, que se librará al centro beneficiario en cuantía total proporcional al número de días concedidos. Las cuantías se aplicarán tanto para gastos de alojamiento y manutención como de locomoción, tanto de la persona beneficiaria como de la descendencia a cargo que pudieran acompañarle durante la estancia.

c) La percepción de estas ayudas es compatible con la remuneración que, en concepto de salario, percibe la persona investigadora.

4. La financiación concurrente se deberá poner en conocimiento de la SGEFI que podrá proponer la reducción de la ayuda concedida.

5. A efectos de ejecución y justificación, solo se financia el importe que corresponda a la estancia efectivamente realizada, por lo que, una vez concluida la misma, en caso de que el número de días que resulten del certificado de realización de la estancia fuera inferior al número de días establecido en la resolución de concesión, se deberá reintegrar la diferencia.

Artículo 76. Requisitos de las personas candidatas.

1. En la modalidad M-BAE:

a) Podrán presentarse como personas candidatas quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a1) Personal con actividad asistencial que sean investigadores principales de proyectos de investigación en salud o Proyectos de Programación Conjunta Internacional concedidos en las convocatorias 2019, 2020 y 2021 de la AES.

a2) Personal investigador estabilizado tras la finalización de los programas I3 SNS, I3 o Miguel Servet tipo II.

En todos los casos, deberán estar adscritos a las entidades beneficiarias, en calidad de funcionario, de personal estatutario, de contratado laboral indefinido o de carácter temporal debiendo estar, en todos los casos, en servicio activo durante todo el periodo

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

comprendido entre el plazo de presentación de la solicitud y la finalización de la estancia. En el caso de vinculaciones de carácter temporal, se debe acreditar un mínimo de seis meses de antigüedad en ese puesto.

b) No podrán ser presentadas como personas candidatas el personal investigador en formación (investigadores predoctorales) ni quienes se encuentren desarrollando la FSE.

c) No podrán ser presentadas como personas candidatas aquellos profesionales que hubieran disfrutado de una ayuda de Movilidad de profesionales sanitarios e investigadores del SNS (M-BAE), concedida en la convocatoria 2019, 2020 o 2021.

2. En la modalidad M-AES:

a) Podrán presentarse como personas candidatas quienes se encuentren disfrutando de alguno de los siguientes contratos:

a1) Contratos predoctorales de formación en investigación en salud (PFIS) de las convocatorias 2019, 2020 y 2021.

a2) Contratos i-PFIS de las convocatorias 2019, 2020 y 2021.

a3) Contratos Sara Borrell de las convocatorias 2019, 2020 y 2021.

a4) Contratos Río Hortega de las convocatorias 2020 y 2021.

a5) Contratos Miguel Servet de las convocatorias 2017 a 2021.

a6) Contratos Miguel Servet tipo II de las convocatorias 2019 a 2021.

A7) Contrato Juan Rodés de las convocatorias 2019 a 2021.

b) Sólo podrán optar a estas dotaciones quienes se encuentren en activo, durante todo el periodo solicitado de estancia, en alguno de los contratos mencionados en el apartado anterior.

Artículo 77. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, las solicitudes de ambas modalidades deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII) en castellano o en inglés, generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII, de la persona candidata. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

b) Memoria de la propuesta de la actividad a realizar durante la estancia en castellano o en inglés empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2022.

c) Informe del centro de destino al que el profesional solicita acudir manifestando su aceptación. En este informe debe constar el tiempo durante el cual va a desarrollar su actividad la persona candidata, indicando en todo caso el día exacto de inicio y fin de

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

estancia en el centro, y siendo este periodo coincidente con el indicado en la solicitud, sus características y si va a recibir una compensación económica por la misma.

d) Documentación acreditativa de las publicaciones seleccionadas de no ser estas de acceso abierto.

2. En la modalidad M-BAE las solicitudes también deberán acompañarse de:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Declaración responsable conjunta de la persona candidata y del representante legal del centro al que pertenezca el profesional, en modelo normalizado, en la que conste:

b.1) El tipo de vinculación laboral (estatutaria, funcionarial o laboral), antigüedad en el centro y, en el caso de vinculaciones temporales, fecha prevista de finalización o perspectiva de continuidad del profesional en el mismo, que en todo caso habrá de ser posterior a la realización de la estancia, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 76.1.

b.2) Razones que justifican el permiso e importancia de la acción para el centro.

3. En ambas modalidades, junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos a) y b) del apartado 1, forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6 conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

4. No obstante lo dispuesto en el artículo 7.2, excepcionalmente serán susceptibles de modificación las fechas de realización de estancia mediante autorización por parte del ISCIII, previa la adecuada justificación de las circunstancias que impliquen la modificación. En ningún caso, el cambio de fechas solicitado podrá ampliar la duración solicitada.

Artículo 78. Evaluación de las solicitudes.

1. En la modalidad M-BAE, la evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 30 puntos.

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV, indexadas en el Journal Citation Report 2020 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por la persona candidata entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que figure en la autoría como firmante principal, senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 20 puntos.

b) Otros méritos (financiación de proyectos de investigación nacionales e internacionales como IP, patentes): hasta 5 puntos.

c) Adecuación de la persona candidata a la propuesta: hasta 5 puntos.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

El plazo de evaluación aplicable a los apartados a) y b) podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 9.2 y por los periodos señalados en el mismo.

B. Valoración del interés de la propuesta para la AES: hasta 60 puntos.

a) Calidad científico-técnica de la propuesta: hasta 25 puntos.

b) Transferibilidad de resultados a la resolución de problemas de salud: hasta 35 puntos.

C. Valoración de la estructura de la unidad de investigación del centro de origen en la que desarrolla actualmente su actividad la persona candidata: hasta 10 puntos.

2. En la modalidad M-AES, la evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de la persona candidata: hasta 30 puntos.

a) Adecuación de la persona candidata a la propuesta: hasta 10 puntos.

b) Otros méritos, obtenidos desde la incorporación al contrato (publicaciones, participación en proyectos de investigación, presentaciones a congresos, patentes, colaboraciones y movilidad): hasta 20 puntos.

B. Valoración del interés de la propuesta para la AES: hasta 60 puntos.

a) Calidad científico-técnica de la propuesta: hasta 25 puntos.

b) Transferibilidad de resultados a la resolución de problemas de salud: hasta 35 puntos.

C. Valoración de la estructura de la unidad de investigación del centro de origen en la que desarrolla actualmente su actividad la persona candidata: hasta 10 puntos.

CAPÍTULO III

Actuaciones de la Acción Estratégica en Salud del Programa Estatal Para Impulsar La Investigación Científico-Técnica y su Transferencia.

Artículo 79. Actuaciones objeto de subvención.

1. Las propuestas que se presenten a este Programa deberán encuadrarse en alguna de las actuaciones que se indican a continuación y se describen en las correspondientes subsecciones.

2. En el Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento:

a) Proyectos de I+D+I en salud.

3. En el Subprograma Estatal de Transferencia de Conocimiento:

a) Proyectos de desarrollo tecnológico en salud.

b) Proyectos de investigación clínica independiente.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

c) Incorporación de nuevos grupos al Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red M.P. (CIBER).

Sección 1ª. Disposiciones comunes de las actuaciones de los Subprogramas Estatales de Generación de Conocimiento y Transferencia de Conocimiento.

Artículo 80. Conceptos subvencionables.

1. Las subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de contratación de personal técnico o con el grado necesario para la realización del proyecto, ajeno al vinculado funcionarial o estatutariamente con los centros beneficiarios, y que podrán incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto. Como regla general, la contratación de personal investigador predoctoral se realizará en el marco del Subprograma Estatal de Formación.

A estos efectos, se entiende por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y normas autonómicas de desarrollo.

En cualquier caso, la subvención otorgada para financiar un contrato a cargo del proyecto no establece el salario de la persona sino el importe máximo del mismo que será imputable a la citada subvención. Estos importes y las instrucciones acompañantes que sean necesarias se publicarán en la página web del ISCIII.

b) Gastos de ejecución que incluyen: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como los costes de utilización de algunos servicios centrales y generales de apoyo a la investigación de la entidad beneficiaria, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, el material de oficina, las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones. De igual manera, quedan excluidos de forma expresa los gastos asociados a cualquier tipo de actividad asistencial, incluso la relacionada con el proyecto de investigación objeto de las actuaciones de esta convocatoria.

Asimismo, serán subvencionables gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.

A los efectos de los proyectos de investigación clínica independiente tendrán la consideración de gastos de ejecución determinados gastos administrativos tales como el seguro de responsabilidad civil, las tasas de las agencias reguladoras exigibles por la legislación vigente o la asistencia en la recogida de datos y monitorización del ensayo clínico por parte de organizaciones contratadas al efecto, en todo caso se dará prioridad a la colaboración de la plataforma ISCIII de Investigación Clínica.

Los viajes necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como la inscripción en congresos, se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal técnico aludido en el apartado a) de este

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

artículo. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de las especificidades propias de alguna de las actuaciones reguladas en este capítulo.

3. En la resolución de concesión se indicará el importe global de las subvenciones y, en su caso, su desglose en las distintas partidas que la integran, incrementándose como máximo hasta con un 21% en concepto de costes indirectos con la excepción de los proyectos de investigación clínica independiente que se incrementarán con un máximo del 10%. El importe correspondiente a costes indirectos no será objeto de cofinanciación con Fondos Europeos

4. La cuantía concedida se podrá destinar a cualquiera de los gastos subvencionables, de acuerdo con las necesidades del proyecto y con la distribución aprobada. En todo caso las variaciones, que habrán de ser solicitadas previamente, atendiendo a lo establecido en las Instrucciones de ejecución y justificación de ayudas de la Acción Estratégica de Salud, no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación correspondiente, establecida por el órgano encargado del seguimiento, al que corresponde la autorización de las mismas.

5. Los costes de dietas, alojamiento y desplazamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular, se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre.

6. En las actuaciones financiadas por el PRTR no se considera gasto subvencionable el IVA.

Sección 2ª. Disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento.

Subsección 1ª. Proyectos de I+D+I en salud.

Artículo 81. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es la financiación de proyectos de I+D+I en salud, como principal fuente de soporte a la investigación realizada dentro del SNS y en los centros de investigación vinculados a su ámbito.

2. Con esta actuación se pretende:

a) Financiar una línea de investigación de calidad estable, intentando combinar la creación de nuevo tejido científico y evitando a su vez la fragmentación de los grupos de investigación, permitiendo el mantenimiento y crecimiento de una masa crítica suficiente y competitiva a nivel internacional.

b) Impulsar la financiación de proyectos de investigación solicitados por investigadores de los programas Juan Rodés, Miguel Servet, Ramón y Cajal y del programa de estabilización de investigadores del SNS (I3 SNS) y aquéllos que hayan obtenido el

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

certificado I3. Al menos el 5% de los proyectos que se financien deberán destinarse al cumplimiento de este objetivo específico.

c) Fomentar la presentación de proyectos coordinados que hagan posible la creación de contextos de cooperación científica, especialmente en los investigadores que participan en las estructuras estables de investigación cooperativa, acelerando la transferencia de resultados a la práctica clínica, y que permitan obtener objetivos difícilmente alcanzables a través de proyectos individuales, y en los que se evidencie la interacción de equipos de investigación biomédica básica (orientada a la enfermedad), con equipos de investigación biomédica clínica (orientada al paciente) y con equipos de investigación epidemiológica y en servicios de salud.

d) Incentivar la participación del personal investigador que realiza tareas asistenciales en el SNS como investigador principal de proyectos, en consonancia con lo establecido en los Contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud. Al menos el 20% de los proyectos que se financien deberán estar dirigidos por personal asistencial del SNS.

e) Potenciar la investigación traslacional en cooperación y con resultados cercanos al mercado.

f) Potenciar la participación en proyectos a realizar a través de las infraestructuras internacionales (IARC) o europeas constituidas como ESFRI Landmarks (EATRIS, ECRIN, ELIXIR, EU-Openscreen), en las que España es miembro, y el ISCIII ostenta la representación.

g) Ayudar en la transición generacional de las líneas de investigación dirigidas por personal investigador senior cercanos a la jubilación hacia personal investigador joven de trayectoria destacada.

3. Serán susceptibles de financiación aquellos proyectos, de calidad contrastada, que tengan como objetivos principales:

a) La transferencia y aplicación del conocimiento científico-técnico a la mejora en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública y los servicios de salud.

b) Fomentar las sinergias, impulsar el talento y la empleabilidad y fortalecer las estructuras de gobernanza que agregan las capacidades científico-técnicas de los centros asistenciales del SNS.

c) Promover la financiación del primer proyecto de investigación, de calidad contrastada, de investigadores emergentes. A estos efectos se considerarán emergentes las personas nacidas en 1977 o fecha posterior.

Artículo 82. Tipos y características de los proyectos.

1. Los proyectos podrán presentarse según uno de los tipos siguientes:

a) Proyectos individuales: presentados por una entidad solicitante y a ejecutar por un equipo de investigación liderado por uno o por dos investigadores principales responsables. Cuando se presenten por dos investigadores principales (IP y co-IP), ambos deben pertenecer a la plantilla de la entidad solicitante de la ayuda, actuando uno de ellos como interlocutor a todos los efectos (por defecto, será el investigador que se identifique como IP). El co-IP tendrá que cumplir con los mismos requisitos y régimen

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

de incompatibilidades que son de aplicación a los investigadores principales, y tendrán también el mismo reconocimiento curricular. Tendrán especial consideración los proyectos dirigidos por dos investigadores principales que indiquen en la memoria de solicitud su voluntad de iniciar un proceso de transición de liderazgo entre ambos al encontrarse uno de ellos próximo a la jubilación. En estos proyectos el co-IP será la persona senior mientras que el IP será la persona hacia la que se realiza la transición siendo de igual relevancia ambos CV a la hora de la evaluación. Este periodo de transición nunca será superior a dos proyectos consecutivos.

b) Proyectos coordinados: constituidos por dos o más subproyectos, que deberán justificar adecuadamente en la memoria la necesidad de dicha coordinación para abordar los objetivos propuestos, así como los beneficios esperados de la misma. Cada subproyecto tendrá su equipo y un investigador principal. Uno de los investigadores principales actuará como coordinador y será el responsable del desarrollo del proyecto. Los proyectos coordinados podrán ser convertidos de oficio en proyectos individuales si la coordinación se considerara innecesaria.

c) Proyectos multicéntricos: realizados de acuerdo a un protocolo único, en más de un centro. En este tipo de proyectos, se podrá optar por una de las posibilidades siguientes:

c.1) Presentar una única solicitud por el centro al que esté vinculado el investigador principal, que actuará como coordinador, figurando en un mismo equipo todos los investigadores colaboradores, con independencia del centro desde el que participen (Multicéntrico con un centro beneficiario de la ayuda). A estos efectos la vinculación del investigador principal deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 3.4.

c.2) Presentar una solicitud por cada uno de los centros participantes, con un investigador principal y un equipo de investigación por cada solicitud presentada. Uno de los investigadores principales actuará como coordinador y será el responsable de la coordinación científica y del seguimiento del proyecto (Multicéntrico con varios centros beneficiarios).

2. En los proyectos coordinados y en los multicéntricos no cabe la posibilidad de que participe un co-IP, únicamente puede contar con una persona en calidad de IP.

3. El plazo ordinario de ejecución de los Proyectos de I+D+I en salud será de tres años, contados a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión.

4. Cuando el desarrollo del proyecto así lo requiera se podrán vincular empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos, sin que dicha participación suponga ningún tipo de ayuda directa a las mismas con cargo a las subvenciones que pudieran ser concedidas en esta convocatoria.

Artículo 83. Requisitos de las personas participantes.

1. La participación en los equipos de investigación se ajustará a los requisitos establecidos en este artículo y al régimen de incompatibilidades indicado en el artículo 84.

2. Los requisitos de los investigadores principales son los siguientes:

a) Disponer de alguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 3.4 y tener formalizada con el centro dicha vinculación, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, el investigador principal pierde la vinculación, el centro beneficiario deberá proceder a solicitar un cambio de investigador principal o de centro. La solicitud se debe realizar atendiendo a las instrucciones de ejecución y justificación de ayuda de la AES.

b) No estar realizando un programa de FSE, ni un contrato de formación predoctoral o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (Contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva en su modalidad de formación, o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni un Contrato Río Hortega, ni contratado con cargo a un proyecto de investigación.

3. Por parte de los restantes miembros del equipo de investigación: tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades e instituciones enumerados en el artículo 5.1 de la Orden de bases, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión. De igual modo este requisito de vinculación se entenderá cumplido en el caso de personal investigador contratado indefinidamente por entidades promotoras de programas de selección y captación de talento para la investigación que cumplan con lo previsto en el artículo 5.1 de la Orden de bases, siempre que resulte acreditada la incorporación de este investigador a un centro susceptible de ser beneficiario en calidad de centros de acogida, en los términos del correspondiente programa.

En el momento que pierdan esa vinculación, con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, dejarán de pertenecer al equipo de investigación.

A estos efectos, se aplica lo dispuesto en el artículo 3.4 para la vinculación estatutaria.

4. A efectos de lo dispuesto en los apartados 2.a) y 3, la expectativa de nombramiento o contratación por parte de la entidad beneficiaria (o también de otra entidad, en el caso de los miembros del equipo de investigación) con motivo de haber superado un procedimiento público de selección de personal en concurrencia competitiva se considerará vinculación suficiente. Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+I.

5. La pérdida de la vinculación del investigador principal antes de la resolución de concesión determinará su baja en el proyecto, no siendo posible su sustitución, lo que conllevará la no valoración del proyecto y la desestimación de la solicitud.

En los Proyectos de I+D+I en salud de tipo individual, con dos investigadores principales, la pérdida de vinculación de uno de ellos determinará su baja en el proyecto, que será dirigido por el otro investigador principal. Este mismo criterio de sustitución se aplicará en caso de baja o incompatibilidad de uno de los investigadores principales.

En caso de investigadores colaboradores, la pérdida de la vinculación exigida antes de la resolución de concesión supondrá su exclusión del equipo investigador del proyecto.

6. En casos excepcionales, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad del proyecto, los equipos de investigación podrán incorporar personal cuya vinculación contractual sea con entidades que, tratándose de alguna de las previstas en el artículo 5.1 de la Orden de bases, carezcan de domicilio social en España. Este tipo de personal no podrá superar el 25% del total de los miembros del equipo.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Artículo 84. Régimen de incompatibilidades.

1. El régimen de incompatibilidades, tanto de los investigadores principales como de los restantes miembros del equipo de investigación, vendrá fijado por el número de proyectos en los que participan, siendo el siguiente:

a) La presentación de una solicitud como investigador principal en esta actuación es incompatible con la presentación de otra solicitud como investigador principal en alguna de las actuaciones señaladas en el cuadro 1 o con la participación como investigador principal en alguna de las actuaciones señaladas en los cuadros 2 y 3, si tienen una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2022 de acuerdo con el plazo inicial fijado en la resolución de concesión.

b) La presentación de una solicitud como investigador principal en esta actuación será incompatible, además, con la participación como miembro del equipo de investigación en otro proyecto de esta convocatoria o en otro proyecto de alguna de las convocatorias señalas en el cuadro 3, si tiene una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2022 de acuerdo con el plazo inicial fijado en la resolución de concesión.

c) Los restantes miembros del equipo de investigación podrán participar como colaboradores hasta en tres proyectos comprendidos en esta modalidad de Proyectos de investigación en salud de la presente convocatoria y/o de las convocatorias señaladas en el cuadro 3. No podrán participar como investigadores principales en la modalidad de Proyectos de Investigación en Salud de las convocatorias AES2020, 2021 y 2022.

Cuadro 1. Solicitudes

Convocatoria	Modalidad de la actuación	Programa del Plan Estatal I+D+I	Órgano convocante
2022	Acción Estratégica en Salud: Proyectos de I+D+I en salud	Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento	Instituto de Salud Carlos III
2022	Proyectos de Generación de Conocimiento	Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia,	Agencia Estatal de Investigación

Cuadro 2. Concesiones

Convocatoria	Modalidad de la actuación	Programa del Plan Estatal I+D+I 2013-2016 // 2017-2020	Órgano convocante
2019	Proyectos de I+D+i	Programas Estatales de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad	Agencia Estatal de Investigación
2020	Proyectos de I+D+i	Programas Estatales de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad	Agencia Estatal de Investigación
2021	Proyectos de Generación de Conocimiento	Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia,	Agencia Estatal de Investigación

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Cuadro 3. Concesiones

Convocatoria	Modalidad de la actuación	Programa del Plan Estatal I+D+I 2013-2016 // 2017-2020	Órgano convocante
2020	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de investigación en Salud:	Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento)	Instituto de Salud Carlos III
2021	Acción Estratégica en Salud: Proyectos de investigación en Salud	Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento)	Instituto de Salud Carlos III

d) Las bajas concedidas en proyectos después del plazo de presentación de solicitudes no servirán para subsanar la incompatibilidad, tanto para los investigadores principales como para los restantes miembros del equipo.

Las altas concedidas en proyectos financiados después del plazo de presentación de solicitudes computarán a efectos de régimen de incompatibilidades.

e) Son excepciones al régimen general de incompatibilidad descrito, los siguientes supuestos:

e.1) No habrá incompatibilidades con proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias del VII Programa Marco de I+D+i, de los Programas Marco de I+D+i, Horizonte 2020 y Horizonte Europa o de Proyectos de Programación Conjunta Internacional del Espacio Europeo de Investigación (salvo lo dispuesto en sus convocatorias correspondientes), de los Planes Regionales de I+D+I las comunidades autónomas, o de cualesquiera otras convocatorias no señaladas en las letras a), b) y c) anteriores.

3. La entidad beneficiaria será responsable de la veracidad de las compatibilidades a las que se hace referencia en este artículo.

4. En aquellos proyectos con un único investigador principal, el incumplimiento por parte de éste del régimen de incompatibilidades determinará la exclusión de todo el equipo de investigación, la inadmisión de la solicitud y la no valoración del proyecto.

5. En aquellos proyectos con co-investigador principal, el incumplimiento por parte de éste del régimen de incompatibilidades, determinará su exclusión del equipo de investigación.

6. El incumplimiento del régimen de incompatibilidades por parte de alguno de los restantes miembros del equipo de investigación determinará su exclusión de todas las solicitudes en las que figure, salvo que renuncie a alguna en el plazo de subsanación. Las CTE valorarán la situación de los proyectos en los que la composición inicial del equipo de investigación se haya visto alterada por la aplicación de este requisito, para determinar lo que proceda en cada caso, independientemente de la valoración que el proyecto haya podido obtener.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Artículo 85. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud.

b) Memoria del proyecto de investigación en castellano o en inglés empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2022.

c) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII) en castellano o en inglés, generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII, de los investigadores principales. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

En los proyectos coordinados y multicéntricos con varios centros beneficiarios, se presentará una solicitud completa por cada uno de los subproyectos.

La no presentación de los documentos indicados en los párrafos a), b) y c) en el plazo previsto en el artículo 7.6 conllevará la exclusión de la solicitud en el trámite de admisión.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas, además, de la siguiente documentación para esta ayuda, necesaria para la tramitación del procedimiento:

a) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII) en castellano o en inglés, generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII, del resto de los miembros del equipo de investigación. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

b) Documento de Interés Empresarial (DIE) en modelo normalizado, que acredite la colaboración y vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos. Este documento se presentará con carácter voluntario y no podrá ser emitido por ninguna empresa cuya titularidad real esté ostentada por el personal investigador participante en el proyecto. El ISCIII podrá solicitar a la entidad solicitante un certificado de titularidad real de la empresa o empresas que firmen el citado DIE.

c) En los proyectos coordinados y multicéntricos con varios centros beneficiarios se deberá cumplimentar, además, el informe de coordinación en modelo normalizado.

Artículo 86. Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

A. Valoración del equipo de investigación: hasta 30 puntos.

Se valorará: historial científico (proyectos, publicaciones y patentes) del investigador principal y del equipo de investigación en relación con la temática del proyecto; participación en programas internacionales de I+D+I; calidad y liderazgo; capacidad formativa del investigador principal y del equipo y financiación obtenida de recursos humanos en convocatorias competitivas; resultados previos obtenidos en el ámbito de la propuesta; trayectoria contrastada o potencial del investigador principal y del equipo de investigación en el desarrollo de actividades de I+D+I en el marco de la AES. En el

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

caso de que se haya optado por la figura de proyecto de transición de liderazgo entre un IP y un co-IP se tendrá en especial consideración la trayectoria del co-IP así como la oportunidad estratégica de la transición.

Los criterios de evaluación que se publiquen contendrán un factor de corrección de discriminación positiva consensuado en panel, aplicado al historial científico del investigador principal, en aquéllas solicitudes en las que haya acreditado el IP/co-IP un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

B. Valoración del proyecto: hasta 70 puntos.

Con carácter general, los Proyectos de I+D+I en salud, al igual que el resto de las actuaciones reguladas en esta convocatoria deberán enmarcarse en las áreas temáticas y en una o varias de las líneas prioritarias descritas en el Artículo 4.2.

Se valorará: calidad, viabilidad, relevancia, interés, aplicabilidad y capacidad de transferencia del proyecto; capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública y los servicios de salud y para generar sinergias, impulsar el talento y la empleabilidad y fortalecer las estructuras de gobernanza que agregan las capacidades científico-técnicas de los centros asistenciales del SNS; impacto; plan de difusión y de transferencia de tecnología y de resultados; adecuación de la propuesta a la AES y a los objetivos y prioridades establecidos en las diferentes actuaciones y complementariedad de la misma con otras actuaciones de I+D+I nacionales, internacionales o autonómicas.

2. En función del contenido de la propuesta las CTE podrán asignarlas de oficio a otra Comisión. Las CTE asignarán por consenso una valoración global única para cada una de las solicitudes y elaborarán un informe científico-técnico de evaluación, que resuma los aspectos más relevantes de la misma conforme a lo previsto en este artículo.

3. En caso de proyectos coordinados o multicéntricos con varios centros beneficiarios, si el proyecto dirigido por el IP coordinador no resulta financiable, ninguno de los subproyectos asociados al mismo será financiable.

Sección 3ª. Disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Transferencia de Conocimiento.

Subsección 1ª. Proyectos de desarrollo tecnológico en salud.

Artículo 87. Objeto, finalidad y modalidades.

1. El objeto de esta actuación es financiar proyectos de carácter aplicado para incrementar el grado de madurez de su desarrollo tecnológico en alguna de las siguientes modalidades:

A. Proyectos de Pruebas de Concepto (PdC)
B. Proyectos de Validación tecnológica de prototipos (VTP)

2. Con esta actuación se pretende:

a) La promoción la innovación en los centros asistenciales del SNS y la transferencia de soluciones innovadoras.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

b) La generación de beneficios para la comunidad, permitiendo al mismo tiempo establecer alianzas entre entidades de investigación y empresas del sector farmacéutico, biotecnológico y de tecnologías médicas y sanitarias. Este tipo de alianzas con entidades empresariales, en ningún caso, implicará ningún tipo de ayuda directa a las mismas con cargo a las subvenciones que pudieran ser concedidas en esta convocatoria

3. En la modalidad de Pruebas de Concepto, serán susceptibles de financiación aquellos proyectos enfocados a la validación de ideas, de calidad contrastada, que tengan por objetivo alcanzar un valor de 3 o 4 en términos de madurez tecnológica en relación a la escala TRL (del inglés *Technology Readiness Level*), es decir, persigan el desarrollo y validación de dicha idea a nivel de laboratorio.

4. En la modalidad de Validación tecnológica de prototipos, serán susceptibles de financiación aquellos proyectos, de calidad contrastada, que partiendo de una idea previamente validada persigan alcanzar un valor de 5 o 6 en términos de madurez tecnológica en relación a la escala TRL, es decir, persigan desarrollar y validar un prototipo en un entorno relevante.

Artículo 88. Tipos y características de los proyectos.

1. Los proyectos podrán presentarse según uno de los tipos siguientes:

a) Proyectos individuales: presentados por una entidad solicitante y a ejecutar por un equipo de investigación liderado por un investigador principal responsable. Tendrán especial consideración para su evaluación los proyectos dirigidos por investigadores emergentes nacidos en 1977 o fecha posterior.

b) Proyectos coordinados: constituidos por dos o más subproyectos, que deberán justificar adecuadamente en la memoria la necesidad de dicha coordinación para abordar los objetivos propuestos, así como los beneficios esperados de la misma. Cada subproyecto tendrá su equipo y un investigador principal. Uno de los investigadores principales actuará como coordinador y será el responsable del desarrollo del proyecto. Los proyectos coordinados podrán ser convertidos de oficio en proyectos individuales si la coordinación se considerara innecesaria.

2. El plazo ordinario de ejecución de la modalidad Proyectos de Pruebas de Concepto será de dos años y el de la modalidad de proyectos de Validación tecnológica de prototipos de tres años, contados a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión.

3. En ambas modalidades de proyectos será obligatoria la vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos, sin que dicha participación suponga ningún tipo de ayuda directa a las mismas con cargo a las subvenciones que pudieran ser concedidas en esta convocatoria. En cualquier caso, los miembros del equipo de investigación no deberán tener vinculación con las mismas a nivel de propiedad, accionariado o participación en sus órganos de dirección.

4. En ambas modalidades los conceptos subvencionables son los recogidos en el artículo 80 a excepción de los gastos para la contratación de personal, que no serán financiables. No se contemplan como conceptos subvencionables el mantenimiento de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

5. La limitación del número de solicitudes será de un máximo de dos por cada IIS y una en el resto de los casos para los proyectos presentados a esta actuación independientemente de la modalidad del proyecto. En el caso de los IIS, el número de solicitudes comprende todas aquellas que se presenten con un Investigador Principal adscrito al IIS, y para el resto de los casos se atenderá al centro solicitante. Quedan exceptuadas las solicitudes presentadas a través del CIBER, de forma que, si un investigador adscrito a un IIS y al CIBER solicita un proyecto a través del CIBER como entidad beneficiaria, está no se incluirá en el número máximo de solicitudes de su IIS

Artículo 89. Requisitos de los participantes.

1. La participación en los equipos de investigación se ajustará a los requisitos establecidos en este artículo y al régimen de incompatibilidades indicado en el artículo 90.

2. Los requisitos de los investigadores principales son los siguientes:

a) Disponer de alguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 3.4 y tener formalizada con el centro dicha vinculación, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión. Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, el investigador principal pierde la vinculación, el centro beneficiario deberá proceder a solicitar un cambio de investigador principal o de centro.

b) No estar realizando un programa de FSE, ni un contrato de formación predoctoral o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (Contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva en su modalidad de formación, o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni un Contrato Río Hortega, ni contratado con cargo a un proyecto de investigación.

3. Por parte de los restantes miembros del equipo de investigación: tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades e instituciones enumerados en el artículo 5.1 de la Orden de bases, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión. De igual modo este requisito de vinculación se entenderá cumplido en el caso de personal investigador contratado indefinidamente por entidades promotoras de programas de selección y captación de talento para la investigación que cumplan con lo previsto en el artículo 5.1 de la Orden de bases, siempre que resulte acreditada la incorporación de este investigador a un centro susceptible de ser beneficiario en calidad de centro de acogida, en los términos del correspondiente programa. En el momento que pierdan esa vinculación, con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, dejarán de pertenecer al equipo de investigación. A estos efectos, se aplica lo dispuesto en el apartado 2.a) para la vinculación estatutaria.

4. A efectos de lo dispuesto en los apartados 2.a) y 3, la expectativa de nombramiento o contratación por parte de la entidad beneficiaria (o también de otra entidad, en el caso de los miembros del equipo de investigación) con motivo de haber superado un procedimiento público de selección de personal en concurrencia competitiva se considerará vinculación suficiente. Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+I.

5. La pérdida de la vinculación del investigador principal antes de la resolución de concesión determinará su baja en el proyecto, no siendo posible su sustitución, lo que conllevará la no valoración del proyecto y la desestimación de la solicitud.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

En caso de investigadores colaboradores, la pérdida de la vinculación exigida antes de la resolución de concesión supondrá su exclusión del equipo investigador del proyecto.

6. En casos excepcionales, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad del proyecto, los equipos de investigación podrán incorporar personal cuya vinculación contractual sea con entidades que, tratándose de alguna de las previstas en el artículo 5.1 de la Orden de bases, carezcan de domicilio social en España. Este tipo de personal no podrá superar el 25% del total de los miembros del equipo.

Artículo 90. Régimen de incompatibilidades.

1. Los investigadores principales y los colaboradores no podrán figurar en más de una solicitud de esta actuación.

2. En relación a esta actuación, independientemente de la modalidad del proyecto solicitado, ni el investigador principal ni los colaboradores podrán figurar en los equipos de proyectos financiados en ejecución en la modalidad de proyectos de desarrollo tecnológico en salud de las convocatorias AES 2021.

3. Los investigadores principales y los colaboradores de esta actuación no podrán figurar en una solicitud de proyectos de investigación clínica independiente.

4. Ni el investigador principal ni los colaboradores de esta actuación podrán figurar en los equipos de proyectos financiados en ejecución de los Proyectos de investigación clínica independiente de las convocatorias 2019, 2020 y 2021.

5. La renuncia a la continuidad en los proyectos de las convocatorias citadas producidas con posterioridad a la finalización del plazo de solicitud, no afectará al régimen de incompatibilidades derivado de esta actuación.

6. El incumplimiento por parte del investigador principal del régimen de incompatibilidades determinará la exclusión de todo el equipo de investigación, la inadmisión de la solicitud y la no valoración del proyecto.

7. El incumplimiento del régimen de incompatibilidades por parte de alguno de los restantes miembros del equipo de investigación determinará su exclusión del proyecto en el que figure. La CTE valorará la situación de los proyectos en los que la composición inicial del equipo de investigación se haya visto alterada por la aplicación de este requisito, para determinar lo que proceda en cada caso, independientemente de la valoración que el proyecto haya podido obtener.

8. La entidad beneficiaria será responsable de la veracidad de las compatibilidades a las que se hace referencia en este artículo.

Artículo 91. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud.

b) Memoria del proyecto de investigación en castellano o inglés empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2022.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

c) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII), generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII, del investigador principal. Una vez cumplimentado, en castellano o en inglés de forma indistinta, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

En los proyectos coordinados, se presentará una solicitud completa por cada uno de los subproyectos.

La no presentación de los documentos indicados en los párrafos a), b) y c) en el plazo previsto en el artículo 7.6 conllevará la exclusión de la solicitud en el trámite de admisión.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas, además, de la siguiente documentación para esta ayuda, necesaria para la tramitación del procedimiento:

a) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII) en castellano o en inglés, generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII, del resto de los miembros del equipo de investigación. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

b) Documento de Interés Empresarial (DIE) en modelo normalizado, que acredite la colaboración y vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos, así como el interés de dichas entidades en colaborar en el proyecto en actividades complementarias no financiadas con la subvención solicitada. Este documento incorporará información sobre los recursos económicos aportados al proyecto por parte de dichas entidades, y la vinculación, si la hubiera, de estas entidades con proyectos financiados por CDTI.

Este documento no podrá ser emitido por ninguna empresa cuya titularidad real esté ostentada por el personal investigador participante en el proyecto. El ISCIII podrá solicitar a la entidad solicitante un certificado de titularidad real de la empresa o empresas que firmen el citado DIE.

c) En los proyectos coordinados se deberá cumplimentar, además, el informe de coordinación en modelo normalizado.

Artículo 92. Evaluación de las solicitudes.

Con carácter general, ambas modalidades de proyectos, al igual que el resto de las actuaciones reguladas en esta convocatoria deberán enmarcarse en las áreas temáticas y en una o varias de las líneas prioritarias descritas en el Artículo 4.2 de la Convocatoria.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

A. Valoración del equipo de investigación: hasta 30 puntos.

a1). Resultados previos obtenidos y grado de protección a nivel industrial e intelectual de los mismos en relación a la propuesta presentada. Hasta 15 puntos.

Este apartado tendrá una especial consideración, no siendo susceptibles de financiación ningún proyecto no alcance la puntuación mínima de 10 puntos.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

a2). Curriculum del investigador principal y del equipo de investigación en relación con la temática del proyecto (proyectos, publicaciones, patentes y contratos/convenios con terceros). Hasta 10 puntos

Los criterios de evaluación que se publiquen contendrán un factor de corrección de discriminación positiva consensuado en panel, aplicado al historial científico del investigador principal, en aquéllas solicitudes en las que haya acreditado el IP un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Se reservará un mínimo de un 5% de las solicitudes concedidas cuyos IP hayan nacido en 1977 o fecha posterior y que adicionalmente hayan disfrutado de alguna ayuda de RR.HH. dentro de los programas Ramón y Cajal, Torres Quevedo, Juan de la Cierva incorporación o Miguel Servet, atracción de talento de las CC.AA. o que hayan obtenido financiación del Consejo Europeo de Investigación (ERC).

Las ayudas no cubiertas bajo la reserva anterior se acumularán al total de ayudas previstas para esta actuación.

a3). Participación en programas internacionales de I+D+i. Hasta 5 puntos.

B. Valoración del proyecto: hasta 70 puntos.

b1). Calidad: Novedad, originalidad e innovación de la propuesta. Adecuación metodológica a los objetivos propuestos. Existencia de un plan de desarrollo adaptado al nivel de madurez tecnológica a alcanzar. Existencia de una estrategia para la protección industrial e intelectual de los resultados generados. Existencia de un análisis de mercado para su transferencia a la práctica clínica asistencial. Hasta 30 puntos.

Este apartado tendrá una especial consideración, no siendo susceptible de financiación ningún proyecto que no alcance una puntuación mínima de 20 puntos en este criterio, independientemente de la puntuación alcanzada en el resto de los apartados puntuables, incluso, en el cómputo total de todos ellos.

b2). Viabilidad: Adecuación en la composición del equipo a la propuesta; plan de trabajo, distribución de tareas y cronograma; infraestructuras disponibles y capacidad de gestión; adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto; plan de gestión de riesgos. Hasta 15 puntos.

b3). Relevancia, aplicabilidad y capacidad de trasferencia de resultados: Relevancia clínica de la propuesta. Impacto en salud (incremento en efectividad diagnostica o terapéutica, aumento de la calidad de las nuevas prestaciones). Impacto económico (optimización en la utilización de recursos, mayor eficiencia). Impacto social (consideración de las prioridades sociales, plan de difusión de resultados a la sociedad). Existencia de un programa de trabajo con la/s empresa/s que firmen el Documento de Interés Empresarial para su transferencia. Hasta 15 puntos.

b4). Adecuación a los objetivos y finalidad de la convocatoria: Complementariedad con otras actuaciones de I+D+I nacionales, internacionales o autonómicas. Capacidad para generar sinergias y fortalecer las capacidades científico-técnicas de los centros asistenciales del SNS y con el tejido empresarial. Hasta 10 puntos.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Subsección 2ª. Proyectos de Investigación Clínica Independiente.

Artículo 93. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente actuación es fomentar la investigación clínica independiente, con medicamentos de uso humano y/o terapias avanzadas, mediante la financiación de proyectos no promovidos por la industria farmacéutica.

2. Serán susceptibles de financiación los proyectos de calidad contrastada dirigidos al desarrollo de ensayos clínicos con medicamentos de uso humano y/o terapias avanzadas (definidas como terapia génica, terapia celular o ingeniería tisular) que permitan objetivar avances tangibles para los pacientes y que proporcionen evidencias a las autoridades sanitarias para su implantación en el SNS.

3. Con esta actuación se pretende potenciar la investigación traslacional y favorecer la transferencia y aplicación del conocimiento científico – técnico a la mejora en el tratamiento de las enfermedades.

4. Los contenidos de los proyectos deberán estar referidos a las siguientes áreas temáticas prioritarias:

a) Investigación clínica con tratamientos de terapia avanzada cuya patente, en el caso de existir, pertenezca mayoritariamente a una entidad del Sistema Nacional de Salud, incluyendo terapia celular, terapia génica e ingeniería tisular.

b) Investigación clínica con medicamentos huérfanos según lo dispuesto en el Reglamento (CE) 141/2000, o con medicamentos de alto interés sanitario, «sin interés comercial» de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

c) Investigación clínica y estudios de reposicionamiento terapéutico o diagnóstico con medicamentos.

d) Investigación clínica orientada a reducir las resistencias a los antibióticos.

e) Investigación clínica con medicamentos en poblaciones especiales, en particular en población pediátrica, o poblaciones infra-representadas en los ensayos clínicos comerciales.

f) Investigación clínica de medicamentos autorizados en condiciones reales de uso, incluyendo estudios fármaco-epidemiológicos y de seguridad clínica.

g) Investigación clínica y estudios comparativos de medicamentos en el ámbito de las estrategias de control, con impacto en la salud pública para el SNS.

h) Ensayos clínicos, incluyendo estudios fármaco-genéticos, encaminados a determinar poblaciones con distinto grado de respuesta, en eficacia y/o seguridad, a fármacos con relevancia clínica y terapéutica en la práctica asistencial.

Artículo 94. Características de los proyectos.

1. Los proyectos que se presenten a esta convocatoria deberán reunir las siguientes características:

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

a) Ser ensayos clínicos en el ámbito de la investigación clínica independiente, preferentemente en fase I, II, III, sin perjuicio de que puedan ser también financiados otro tipo de ensayos clínicos, incluyendo aquellos que precisen completar las fases finales de la etapa preclínica para el inicio del ensayo clínico, si se justifica adecuadamente. En todo caso los objetivos deberán estar claramente alineados con el objeto y finalidad descritos en el artículo 93.

b) Tener una duración de 4 años, que será el plazo de ejecución de esta actuación.

c) De igual manera, deben ser proyectos en los que la figura del promotor debe recaer de forma exclusiva y única en la entidad gestora de la institución solicitante, quedando expresamente excluidos aquellos proyectos o ensayos clínicos en los que el promotor sea un investigador, independientemente de que esta posición la ostente a título individual o incluso en co-promoción con el centro solicitante.

2. La limitación del número de solicitudes será de un máximo de tres ensayos clínicos por cada IIS, y por el CIBER, y una en el resto de los casos. A estos efectos, el máximo de solicitudes aplica a la modalidad en su conjunto, con independencia del tipo de proyecto solicitado (individual o coordinado). En el caso de los IIS, el número de solicitudes comprende todas aquellas que se presenten con un Investigador Principal adscrito al IIS, y para el resto de los casos se atenderá al centro de realización. Quedan exceptuadas las solicitudes presentadas a través del CIBER, de forma que si un investigador adscrito a un IIS y al CIBER solicita un proyecto a través del CIBER como entidad beneficiaria, esta no se incluirá en el número máximo de solicitudes de su IIS.

3. Los proyectos de investigación, de forma general, podrán presentarse según uno de los tipos siguientes:

a) Proyectos individuales: Presentados por una entidad solicitante y a ejecutar en un único centro por un equipo de investigación liderado por uno o por dos investigadores principales responsables (IP y co-IP) con vinculación funcionarial, estatutaria o laboral con la entidad solicitante. En el caso de los IIS, esta vinculación lo será con alguna de las instituciones que conforman el IIS según lo recogido en el vínculo jurídico correspondiente.

Cuando se presenten por dos investigadores principales (IP y co-IP) actuando uno de ellos como interlocutor a todos los efectos (por defecto, será el investigador que se identifique como IP). El co-IP tendrá que cumplir con los mismos requisitos y régimen de incompatibilidades que son de aplicación a los investigadores principales, y tendrán también el mismo reconocimiento curricular. Tendrán especial consideración los proyectos dirigidos por dos investigadores principales que indiquen en la memoria de solicitud su voluntad de iniciar un proceso de transición de liderazgo entre ambos al encontrarse uno de ellos próximo a la jubilación. En estos proyectos el co-IP será la persona senior mientras que el IP será la persona hacia la que se realiza la transición siendo de igual relevancia ambos CV a la hora de la evaluación.

b) Proyectos multicéntricos: Realizados de acuerdo a un protocolo único, en más de un centro.

En este tipo de proyectos, los solicitantes podrán optar por una de las posibilidades siguientes:

b.1) Modalidad de estudio multicéntrico con un único centro beneficiario de la ayuda. Presentación de una única solicitud por el centro al que esté vinculado el investigador

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

principal, que actúa como coordinador del ensayo, figurando en un mismo equipo todos los investigadores colaboradores, con independencia del centro desde el que participen.

b.2) Modalidad de estudio multicéntrico con varios centros beneficiarios de la ayuda. Presentación de una solicitud por cada uno de los centros participantes, con un investigador principal y un equipo de investigación por cada solicitud presentada. Uno de los investigadores principales actuará además como coordinador y será el responsable de la coordinación científica y del seguimiento del proyecto en su conjunto.

4. Los ensayos clínicos solicitados desde el CIBER solo podrán optar a la categoría de proyectos multicéntricos con un solo centro beneficiario (categoría 3.b.1), y necesariamente tendrán que incluir investigadores de al menos dos áreas temáticas CIBER. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3.1, podrán formar parte del equipo investigador del proyecto equipos de otro tipo de entidades, que deberán estar sujetas a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases.

Artículo 95. Requisitos de las personas participantes.

1. Los requisitos del investigador principal son los siguientes:

a) Tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria o laboral con el centro solicitante o de realización. Cuando se trate de los IIS o CIBER, la vinculación podrá ser con cualquiera de las entidades de derecho público o privado que formen parte del IIS o del CIBER y, en todo caso, tratarse de personal adscrito al IIS o al CIBER. En cualquier caso, a estos efectos, el personal investigador sólo podrá estar adscrito a un único IIS.

A estos efectos, se entiende por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y normas autonómicas de desarrollo.

El requisito de vinculación se entenderá cumplido en el caso de personal investigador contratado indefinidamente por entidades promotoras de programas de selección y captación de talento para la investigación que cumplan con lo previsto en el artículo 5.1 de la Orden de bases, siempre que resulte acreditada la incorporación del investigador principal o jefe de grupo al centro solicitante o de realización en calidad de centros de acogida, en los términos del correspondiente programa.

La expectativa acreditada de nombramiento o contratación por parte de la entidad beneficiaria con motivo de haber superado un procedimiento público de selección de personal en concurrencia competitiva se considerará vinculación suficiente. Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+I. En todo caso, esta circunstancia deberá quedar suficientemente acreditada para su consideración.

En cualquier caso, el IP debe tener actividad clínico- asistencial o capacidad demostrable para que, en ausencia de la primera, no exista limitación para la ejecución del proyecto. Tendrán especial protección los proyectos liderados o co-liderados por personas investigadoras con actividad clínico-asistencial nacidos en 1977 o fecha posterior.

Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, el investigador principal pierde la vinculación, el centro beneficiario deberá proceder a solicitar un cambio de investigador principal.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

En la modalidad ensayo clínico con dos investigadores principales, la pérdida de vinculación de uno de ellos determinará su baja en el proyecto, que será dirigido por el otro investigador principal. Este mismo criterio de sustitución se aplicará en caso de baja o incompatibilidad de uno de los investigadores principales.

b) No estar realizando un programa de Formación Sanitaria Especializada (FSE), ni un contrato de formación predoctoral, ni contratado con cargo a un proyecto de investigación.

c) No ser investigador principal de un proyecto que haya sido financiado en las convocatorias de concesión de subvenciones para Proyectos de Investigación Clínica Independiente de los años 2019, 2020 o 2021. La renuncia a la continuidad en los proyectos de las convocatorias citadas, producidas con posterioridad a la finalización del plazo de solicitud, no afectará al régimen de incompatibilidades derivado de esta actuación.

d) No ser investigador principal de un proyecto que haya sido financiado al amparo de la Resolución del Instituto de Salud Carlos III, de 17 de noviembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones para Proyectos de Investigación Clínica Independiente en Terapias Avanzadas de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, y que aún se encuentre en ejecución en el año 2021.

2. Por parte de los restantes miembros del equipo de investigación: tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades o instituciones enumeradas en el artículo 5.1 de la Orden de Bases, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión. De igual modo este requisito de vinculación se entenderá cumplido en el caso de personal investigador contratado indefinidamente por entidades promotoras de programas de selección y captación de talento para la investigación que cumplan con lo previsto en el artículo 5.1 de la Orden de bases, siempre que resulte acreditada la incorporación de esta persona investigadora a un centro susceptible de ser beneficiario en calidad de centros de acogida, en los términos del correspondiente programa.

En el momento que pierdan esa vinculación, con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, dejarán de pertenecer al equipo de investigación.

A estos efectos, se aplica lo dispuesto en el apartado 1.a) para la vinculación estatutaria.

3. Las personas investigadoras participantes en esta actuación no podrán figurar en más de una solicitud.

4. La participación en los proyectos regulados en la presente actuación será compatible con la presentación de solicitudes y participación en otras convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

5. No podrá concurrir a esta convocatoria ningún investigador que actúe como promotor del ensayo clínico objeto de esta actuación, quedando expresamente excluida la figura de co-promotor.

Artículo 96. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

a) Formulario de solicitud. Se presentará una única solicitud para cada uno de los proyectos presentados. En los proyectos coordinados y multicéntricos con varios centros beneficiarios, se presentará una solicitud completa por cada uno de los subproyectos.

b) Memoria del proyecto de investigación empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la presente convocatoria, cumplimentado en inglés o castellano.

c) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII), generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII, del investigador principal o investigadores principales en los proyectos en que corresponda (solicitudes con IP y co-IP). Una vez cumplimentado, en castellano o en inglés de forma indistinta, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

d) Historial científico de los equipos de investigación, cumplimentado en inglés o en castellano.

e) Todos los centros clínico-asistenciales que participen en el proyecto objeto de esta solicitud y que no sean de titularidad pública directa, deberán presentar un compromiso firmado por el representante legal que incluirá la obligación de no facturar ningún tipo de actividad a los pacientes participantes, incluidas las atenciones urgentes, las no programadas o las no previstas, sean éstas de cualquier tipo, así como el compromiso de informar a los pacientes participantes de este aspecto. Debe existir una referencia expresa a este compromiso en la hoja de información al paciente.

f) Compromiso emitido por la entidad solicitante y firmado por su representante legal en el que se adquiera la obligación unívoca de actuar como único promotor del ensayo clínico en el caso de concesión de la subvención objeto de esta actuación.

g) Declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el prejuicio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente en el sentido establecido en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

La no presentación en el plazo previsto en el artículo 7.6 de los documentos indicados según los formularios disponibles en la web del ISCIII conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

Artículo 97. Evaluación de las solicitudes.

La evaluación será realizada por expertos nacionales e internacionales siendo de especial relevancia el apartado b1) Calidad. Así, y sin perjuicio de la valoración del resto de los criterios, el proyecto deberá alcanzar un mínimo de 20 puntos en el precitado apartado b1) Calidad para que, en el caso de alcanzar una puntuación global que permitiera su financiación, pueda ser considerado para tal efecto.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Los criterios serán los siguientes:

a) Valoración del equipo de investigación: Hasta 30 puntos.

a1). Méritos curriculares del jefe de grupo en relación a la capacidad de liderazgo de ensayos clínicos: experiencia previa del IP en ensayos clínicos independientes (nº de ensayos liderados y tasa de ellos que se han completado). Hasta 12 puntos.

Los criterios de evaluación que se publiquen contendrán un factor de corrección de discriminación positiva consensuado en panel, aplicado al historial científico del investigador principal, en aquéllas solicitudes en las que haya acreditado el IP un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

a2). Historial científico-técnico en relación a los resultados de investigación obtenidos previamente en el ámbito de la propuesta: proyectos financiados en convocatorias competitivas, producción científica, productos de transferencia a práctica clínica y traslación al sector productivo. Hasta 13 puntos.

a3). Estructura del grupo o unidad: multidisciplinariedad en la composición del equipo. Trayectoria contrastada o potencial del investigador principal y del grupo en el desarrollo de actividades de I+D+I. Hasta 5 puntos.

b) Valoración del proyecto: Hasta 70 puntos.

b1). Calidad: Novedad, originalidad e innovación de la propuesta. Adecuación metodológica a los objetivos propuestos. Diseño estadístico (tamaño muestral, plan de análisis, análisis intermedio, determinación de límites, análisis de factibilidad, etc.), análisis de la inclusión de la perspectiva de género en la propuesta; Hasta 30 puntos. Este apartado tendrá una especial consideración, no siendo susceptible de financiación ningún proyecto que no alcance una puntuación mínima de 20 puntos en este criterio, independientemente de la puntuación alcanzada en el resto de los apartados puntuables e, incluso, en el cómputo total de todos ellos.

b2). Viabilidad: Adecuación en la composición del equipo a la propuesta; plan de trabajo, distribución de tareas y cronograma; infraestructuras disponibles y capacidad de gestión; adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto. Hasta 10 puntos.

b3). Relevancia, aplicabilidad y capacidad de trasferencia de resultados: Relevancia clínica de la propuesta. Impacto en salud (incremento en efectividad diagnostica o terapéutica, aumento de la calidad de las nuevas prestaciones). Impacto económico (optimización en la utilización de recursos, mayor eficiencia). Impacto social (consideración de las prioridades sociales, plan de difusión de resultados a la sociedad). Hasta 20 puntos.

b4). Adecuación de la propuesta a los objetivos y prioridades establecidas en la convocatoria y complementariedad de la misma con otras actuaciones de I+D+I nacionales, internacionales o autonómicas: ausencia de interés comercial. Utilización de tecnologías o fármacos novedosos. Participación de la Plataforma ISCIII de soporte para la investigación clínica o estructuras similares. Capacidad para generar sinergias y fortalecer las capacidades científico-técnicas de los centros asistenciales del SNS. Hasta 10 puntos.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Subsección 3ª. Incorporación de nuevos grupos al Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red M.P. (CIBER)

Artículo 98. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es regular la incorporación de nuevos grupos de investigación al Consorcio CIBER en las áreas temáticas y descriptores que figuran en el Anexo 1.

2. Con esta actuación se pretende potenciar y fortalecer el Consorcio CIBER mediante la incorporación de nuevos grupos a los programas científicos que desarrolla actualmente el CIBER.

Artículo 99. Determinación de las áreas temáticas, descriptores específicos y número de grupos a incorporar.

1. Las propuestas presentadas deberán referirse a actividades de investigación en las áreas temáticas, y en concreto, en relación con los descriptores y subdescriptores relacionados en el Anexo 1.

2. La cuantía máxima establecida que percibirá el Consorcio CIBER ascenderá a 250.000 €.

3. El número máximo de grupos:

a) Área de Biotecnología, Biomateriales y Nanomedicina: un grupo.

b) Área de Enfermedades Respiratorias: tres grupos.

c) Área de Cáncer: dos grupos.

d) Área de Enfermedades Neurodegenerativas: cuatro grupos.

e) Área de Fisiopatología de la Obesidad y Nutrición: dos grupos.

f) Área de Enfermedades Cardiovasculares: dos grupos.

g) Área de Epidemiología y Salud Pública: dos grupos.

Artículo 100. Requisitos y características de los grupos de investigación y de las entidades solicitantes.

1. A los efectos de esta actuación, se entiende por grupo de investigación el conjunto de personas investigadoras agrupadas en torno a un investigador principal (líder del grupo) que colaboran en el estudio de una temática homogénea y que hayan colaborado conjuntamente, durante los últimos 5 años, en proyectos de investigación financiados en convocatorias nacionales o internacionales y posean un registro de publicaciones de calidad contrastada y/o en el desarrollo de patentes.

Para ser considerado como miembro del grupo, cada investigador ha de acreditar al menos dos publicaciones/patentes conjuntas y un proyecto de investigación financiado en concurrencia competitiva en convocatorias nacionales o internaciones con el investigador principal.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Los investigadores participantes no podrán figurar en más de una solicitud. En casos excepcionales, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad del proyecto, los equipos de investigación podrán incorporar personal cuya vinculación contractual sea con entidades que, tratándose de alguna de las previstas en el artículo 5.1 de la Orden de bases, carezcan de domicilio social en España. Este tipo de personal no podrá superar el 25% del total de los miembros del equipo.

2. Podrán participar en esta convocatoria las entidades contempladas en el artículo 5.1 de la Orden de bases, en las que desarrollen su actividad los investigadores principales de los grupos de investigación de las áreas temáticas descritas en el Anexo 1, a los que estarán vinculados estatutaria, funcionarial o laboralmente.

Artículo 101. Régimen de Incompatibilidades.

1. No podrán participar en esta convocatoria los grupos que hayan sido discontinuados del Programa CIBER por Resolución de la Dirección del ISCIII. A estos efectos, se entiende por grupo el definido en los términos del artículo 100.

La incompatibilidad prevista en este apartado no será aplicable si la solicitud se cursa para la participación del grupo en un área temática distinta a la que se encontraba adscrito.

2. Aquellos investigadores que participen en alguna estructura de investigación cooperativa no podrán participar en esta actuación. En este sentido se penalizará el intento de fraccionamiento de los grupos para participar en diferentes áreas temáticas de CIBER.

Artículo 102. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud suscrito por el representante legal de la entidad.

b) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII), generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII, del investigador principal. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

c) Historial científico-técnico del grupo de investigación, que contenga el listado de integrantes del grupo y su estructura, la relación de publicaciones, proyectos y patentes de los últimos 5 años.

d) Memoria de actuaciones del grupo a realizar en su incorporación a CIBER, referida a alguno de los descriptores relacionados en el Anexo 1, en el modelo normalizado correspondiente a la AES 2022.

e) Documento normalizado que acredite la autorización del centro beneficiario para presentar la solicitud y su compromiso de incorporar al grupo en caso de que la misma resulte concedida firmado por el representante legal de CIBER.

f) Si la institución solicitante no forma parte del Consorcio previamente, declaración del representante legal en la que se comprometa en nombre de la institución que representa, en caso de resultar seleccionado el grupo de investigación, a adherirse al

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

convenio de creación del Consorcio y a la aceptación de sus Estatutos una vez resuelto el procedimiento.

Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos b), c) y d) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6 y según los formularios disponibles en la web del ISCIII para esta actuación conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

Artículo 103. Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

A. Valoración del investigador principal: hasta 25 puntos.

Méritos curriculares (publicaciones, financiación de proyectos de investigación, resultados de innovación y transferencia).

Los criterios de evaluación que se publiquen contendrán un factor de corrección de discriminación positiva consensuado en panel, aplicado al historial científico del investigador principal, en aquéllas solicitudes en las que haya acreditado el IP un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

B. Valoración de la propuesta: hasta 45 puntos.

Aplicabilidad y capacidad de transferencia; innovación; impacto.

C. Valoración del grupo o unidad de investigación: hasta 30 puntos.

Historial científico-técnico (publicaciones, financiación de proyectos de investigación, resultados de innovación y transferencia).; estructura de los grupos o de las unidades; complementariedad y valor añadido en el caso de las actividades colaborativas de I+D+I.

Artículo 104. Formalización de la adenda al convenio del Consorcio.

1. Si la institución solicitante del grupo que resulte seleccionado no forma parte del Consorcio, tras la resolución de concesión se formalizará su incorporación a CIBER mediante la adhesión al convenio de creación del Consorcio, y la aceptación de sus Estatutos.

2. Dicha incorporación debe ser ratificada por el Consejo Rector del Consorcio.

CAPÍTULO IV

Actuaciones de la Acción Estratégica en Salud del Programa Estatal Para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno.

Artículo 105. Actuaciones objeto de subvención.

Las propuestas que se presenten a este Programa deberán encuadrarse en la actuación de proyectos de colaboración internacional del Subprograma Estatal de Internacionalización.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Artículo 106. Procedimiento de concesión y financiación.

1. El régimen de concesión de las ayudas previstas en este capítulo es la concesión directa, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la disposición final tercera del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

La disposición final tercera del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, modifica el apartado 3 de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, permitiendo la concesión directa de subvenciones, mediante resolución de la persona titular de la dirección del correspondiente agente público estatal de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la realización de proyectos de investigación científica, técnica e innovación que sean consecuencia de convocatorias públicas efectuadas por las estructuras creadas por varios Estados miembros en ejecución del programa marco plurianual de la Unión Europea, al amparo de lo dispuesto en los artículos 182, 185, 186 y 187 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE), así como las que se realicen en el marco de las asociaciones creadas al amparo del propio Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.

2. La financiación de estas ayudas está incluida en el presupuesto del ISCIII, según lo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que recoge el Servicio 50 «Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia» para la adecuada gestión de los fondos europeos procedentes del acuerdo alcanzado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020 en el marco del plan extraordinario Next Generation EU.

Sección 1ª. Disposiciones del Subprograma Estatal de Internacionalización.

Subsección 1ª. Proyectos de colaboración internacional.

Artículo 107. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente actuación es financiar mediante concesión directa, de acuerdo con la disposición final tercera del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, la participación de entidades españolas en proyectos de investigación internacionales consorciados, que hayan concurrido con éxito a convocatorias internacionales conjuntas competitivas objeto de acuerdos de programas de investigación e innovación multilaterales, relacionadas en el Anexo 2 y en las que el ISCIII participa como organismo financiador de la parte española, siempre que hubieran sido priorizadas en la evaluación llevada a cabo por el programa correspondiente y seleccionadas para financiación por el órgano decisorio del correspondiente programa, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria de los países participantes y, en su caso, de la Comisión Europea.

2. Las finalidades de estas ayudas son:

a) Impulsar la internacionalización de la I+D+I del SNS y de los agentes del SEICTI, favoreciendo la colaboración internacional para abordar de forma conjunta y coordinada los grandes desafíos de la sociedad.

b) Mejorar la excelencia y competitividad de los investigadores de nuestro SNS.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

c) Reforzar la participación en áreas de interés estratégico europeo e internacional para el SNS.

d) Contribuir a la consolidación del Espacio Europeo de Investigación.

Artículo 108. Características de los Proyectos de colaboración internacional.

1. Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por equipos de investigación ubicados en España dirigidos por un investigador principal, que será el responsable del desarrollo de las actividades de la propuesta española dentro del proyecto internacional en el que se inscribe.

2. Los proyectos subvencionados serán ejecutados como proyecto individual por equipos de investigación dirigidos por la misma persona que figure en la solicitud del proyecto presentado a la convocatoria internacional. Todos ellos deberán cumplir los requisitos exigidos por el ISCIII en el anexo nacional de la convocatoria internacional.

En el caso de que dos o más equipos de investigación participen en un mismo consorcio internacional y así quede reconocido en la propuesta presentada a la convocatoria internacional, se subvencionarán, bajo la modalidad de proyecto individual, tantos proyectos como grupos de investigación participen en la propuesta internacional. En estos casos, el título del proyecto será el mismo en todas las propuestas presentadas.

3. Respecto al plazo de ejecución previsto para estos proyectos, deberán atenerse a las condiciones estipuladas en la correspondiente convocatoria internacional, dependiendo de cada uno de los programas señalados en el Anexo 2. En todo caso, el plazo de ejecución de los proyectos financiados deberá constar en la resolución de concesión.

4. Los conceptos subvencionables son los recogidos en el artículo 80. También se contemplan como concepto subvencionable los gastos de coordinación y, si la convocatoria internacional correspondiente así lo contempla, gastos de formación.

5. Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas. La cuantía de las ayudas se determinará en cada caso en función del coste financiable real de la actuación y de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 109. Incompatibilidades.

1. La presentación de una solicitud en esta actuación es incompatible con la participación en Proyectos de Programación Conjunta Internacional de la misma iniciativa y modalidad si tienen una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2022. Esta incompatibilidad solo afecta al investigador principal.

Esta incompatibilidad no tiene efecto si se participa en calidad de coordinador de la nueva solicitud o en el proyecto internacional con fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2022.

Artículo 110. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

b) Copia de la memoria completa del proyecto de investigación presentado en la convocatoria internacional que corresponda de las relacionadas en el Anexo 2.

c) Memoria presupuestaria de la ayuda subvencionable en la AES.

d) Declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el prejuicio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente en el sentido establecido en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

2. En el caso de centros del ámbito del SNS que gestionan sus actividades de investigación mediante fundación u otro tipo de entidad, deberán presentar los documentos del artículo 3.

Artículo 111. Concesión de las solicitudes.

1.Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones comunitarias y nacionales relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.10.

2. Una vez recibidas en tiempo y forma las solicitudes presentadas, el órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda y efectuará la revisión de las propuestas y los presupuestos presentados. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, se acordará la inadmisión de la solicitud de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 8.

A continuación, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, en la que, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se indicará la cuantía y distribución de la financiación propuesta, así como las condiciones y plazos para la realización del proyecto de investigación conforme a la modalidad de la convocatoria internacional.

3. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos establecidos en la convocatoria y datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución, de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 10.

4. Las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

5. Finalmente, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva, a fin de que se dicte la resolución de concesión de las ayudas según el Artículo 11.

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Disposición adicional única. Régimen de recursos contra la convocatoria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación; sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de interponerse este recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

En Madrid, el Director del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. Cristóbal Belda Iniesta

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Anexo 1

Áreas temáticas, descriptores y subdescriptores del Consorcio CIBER

1. Área temática de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina: Un grupo
   1.1. Biofabricación. Impresión tridimensional aplicada a la regeneración de tejidos y órganos. Tejidos artificiales para el desarrollo de modelos de enfermedad y plataformas preclínicas in vitro.

2. Área temática de Enfermedades Respiratorias: Tres grupos
   2.1. Inmunofenotipos en el diagnóstico, pronóstico y medicina personalizada de la Neumonía.
   2.2. Identificación de fenotipos y personalización del tratamiento antibiótico, inmunomodulador y soporte extracorporeo en la infección respiratoria aguda y sepsis.
   2.3. Afectación cardiaca del síndrome de apnea del sueño en edad pediátrica.

3. Área temática de Cáncer: Dos grupos
   3.1. Grupo con experiencia en diseño de inmunoterapias celulares aplicadas a los tumores representados en los programas de CIBERONC.
   3.2. Grupo con experiencia en diseño e implementación de inmunoterapias en tumores sólidos.

4. Área temática de Enfermedades Neurodegenerativas: Cuatro grupos
   4.1 Investigación fundamental y/o traslacional-clínica centrada en aspectos generales o específicos de las enfermedades neurodegenerativas del SNC y SNP (enfermedad de Alzheimer y otras demencias; enfermedad de Parkinson y otros trastornos del movimiento; Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades neuromusculares).
   4.2 Esclerosis múltiple.

5. Área temática de Fisiopatología de la Obesidad y Nutrición: Dos grupos
   5.1 Big data, inteligencia artificial, obesidad y nutrición. Proyectos relacionados con big data e inteligencia artificial aplicada a modelado y validación de asociaciones y predicciones en investigación en nutrición y obesidad, así como experiencia en computación avanzada de modelos mecanísticos funcionales en enfermedades cardiometabólicas.
   5.2 Ejercicio físico. Investigación a nivel básico traslacional o clínico del ejercicio sobre la prevención primaria y secundaria de la obesidad además de mecanismos y biomarcadores relacionados.

6. Área temática Enfermedades Cardiovasculares: Dos grupos
   6.1 Investigación traslacional sobre las bases embrionarias y los mecanismos celulares y moleculares implicados en la protección y regeneración de los tejidos cardiovasculares.
   6.2 Investigación sobre estrategias personalizadas de precisión para el abordaje interdisciplinar comunitario de la insuficiencia cardíaca en sus distintas fases evolutivas.

7. Área de investigación en Epidemiología y Salud Pública: Dos grupos
   7.1 Investigación en epidemiología y control de las principales enfermedades crónicas. Investigación en prevención –primaria, secundaria y/o terciaria- del cáncer y/o de otras enfermedades crónicas con alto impacto en la población.
   7.2 Investigación y control de enfermedades transmisibles en la población. Modelos de transmisión y nuevas herramientas metodológicas útiles en el control de estas enfermedades.
   7.3 Investigación en los determinantes sociales de la salud y en evaluación de programas y políticas de salud pública.
   7.4 Investigación en exposición ambiental y ocupacional, incorporación de la perspectiva de género en el ámbito laboral.
   7.5 Investigación en carga de enfermedad, acceso, efectividad y costes de los servicios de salud y en evaluación de la evidencia, variabilidad y adecuación de la práctica clínica.

   En esta área temática se valorará también como méritos adicionales la innovación metodológica aplicada en salud pública, la traslación de resultados y la experiencia en análisis de datos del mundo real (RWD) y/o de grandes bases de datos sanitarias.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Anexo 2

Convocatorias internacionales 2022 de Proyectos de colaboración internacional

Nombre de la iniciativa (Acrónimo)	Modalidad de convocatoria	Tema de la convocatorias
ERA-Net cofund on Traslational Cancer Research (Transcan)	Convocatoria de proyectos de 3 años cofinanciada	Tumor immunology and immunotherapy of Cancer
ERA-Net cofund in Personalised Medicine (ERAPerMed)	Convocatoria de proyectos de 3 años	Prevention in Personalised Medicine
Joint Programming Initiative on Antimicrobial Resistance (JPI AMR)	Convocatoria de proyectos de 3 años	Disrupting drug Resistance Using Innovative Design (DRUID)
Joint Programming Initiative on Antimicrobial Resistance (JPI AMR)	Convocatoria de redes de 1 o 2 años	JPIAMR Network Call: Diagnostics and Surveillance
Collaborative Research in Computational Neuroscience (CRCNS)	Convocatoria de proyectos de 3 años	Collaborative Research in Computational Neuroscience: Innovative Approaches to Science and Engineering Research on Brain Function
The Network of European Funding for Neuroscience Research (NEURON)	Convocatoria de proyectos de 3 años	Small Vessel Disease and Central Nervous System barriers in the context of stroke and other cerebrovascular diseases
ERA-Net Cofund to support the Joint Programming in Neurodegenerative Diseases (JPND)	Convocatoria de proyectos de 3 años	Understanding the mechanisms of non-pharmacological interventions.
ERA-Net Cofund to support the Joint Programming in Neurodegenerative Diseases (JPND)	Convocatoria de Grupos de Trabajo de 1 año	Enhancing early detection and measurement of progression for ND
European Joint Program on Rare Diseases (EJP RD)	Convocatoria de proyectos de 3 años	Development of new analytic tools and pathways to accelerate diagnosis and diagnostic monitoring of rare diseases
Joint Programming Initiative "A Healthy Diet for Healthy Life" (JPI HDHL)	Convocatoria de proyectos de 3 años	Nutrition-responsiveness in the immunological interplay of chronic and infectious diseases and the potential for food-based solutions
Interest Group of the European Union and Community of Latin American and Caribbean countries (EU-CELAC IG)	Convocatoria de proyectos de 3 años	EU-LAC Cooperation in Personalised Medicine

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Anexo 3

Criterios para ser investigador/a R3 (investigador/a establecido/a)

Los criterios para ser investigador/a R3, definido como investigador/a establecido/a que han desarrollado un nivel de independencia, contenidos en la Estrategia de recursos humanos para investigadores de la Unión Europea (HRS4R), son los siguientes:

1. Competencias necesarias:

a) Tiene una reputación establecida basada en la excelencia de su investigación en su campo.

b) Contribuye positivamente al desarrollo del conocimiento, la investigación y el progreso a través de cooperaciones y colaboraciones.

c) Identifica problemas de investigación y oportunidades dentro de su área de especialización. d) Identifica metodologías y enfoques de investigación apropiados.

e) Realiza investigaciones de forma independiente.

f) Puede liderar la ejecución de proyectos colaborativos de investigación en cooperación con colegas y socios del proyecto.

g) Publica documentos como autor principal, organiza talleres o sesiones de conferencias.

2. Competencias deseables:

a) Establece relaciones de colaboración con grupos relevantes de investigación o desarrollo de la industria.

b) Comunica su investigación de manera efectiva a la comunidad investigadora y a la sociedad en general.

c) Su enfoque de investigación es innovador.

d) Puede formar consorcios de investigación y obtener financiación / presupuestos / recursos de organismos de investigación o industria.

e) Está comprometido con el desarrollo profesional de su propia carrera y actúa como mentor para otros.

CSV : GEN-add8-f422-6305-7019-4b3d-c6cd-a93a-7355
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTOBAL BELDA INIESTA | FECHA : 07/02/2022 13:10 | Sin acción específica

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

3791 *Extracto de la Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS(Identif.):609489

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609489)

Primero. Beneficiarios:

a) Las personas físicas que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: título de licenciatura, ingeniería, grado, ingeniería técnica o diplomatura, preferentemente en Ciencias de la Salud, Económicas, Derecho y Biblioteconomía y Documentación.

b) Las entidades que tengan personalidad jurídica propia, estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en España y que desarrollen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud, conforme a una de las siguientes tipologías de centros:

1.º Los institutos de investigación sanitaria acreditados por orden ministerial.

2.º Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores con licencia de actividad sanitaria expedida por la autoridad competente.

3.º Las entidades e instituciones sanitarias públicas sin licencia de actividad sanitaria, pero con actividad de I+D+I demostrable en el área de conocimiento de Salud Pública.

4.º Las entidades e instituciones sanitarias privadas, con licencia de actividad sanitaria, vinculadas o concertadas al SNS, que cumplan con las condiciones recogidas en la ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Título III, artículo 67, que regula la vinculación a la red pública de hospitales del sector privado.

5.º Los OPI definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo por el que se reorganizan determinados organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y se modifica el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, y el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

6.º Las universidades públicas y las universidades privadas con capacidad y

cve: BOE-B-2022-3791
Verificable en https://www.boe.es

actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

7.º Otros centros públicos de I+D, de investigación y de difusión de conocimientos y de infraestructuras de investigación, con personalidad jurídica propia, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica, siempre que en sus Estatutos, en la normativa que los regule, o en su objeto social, tengan definida entre sus actividades la I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud.

8º. Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia.

9º. Los consorcios públicos y los consorcios públicos estatales con actividad en I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud.

10º. Otras unidades de la Administración sanitaria.

c) En el caso de que alguno de los centros enumerados en el apartado anterior careciese de personalidad jurídica propia, constará como solicitante y beneficiaria la entidad con personalidad jurídica propia que tenga encomendada la gestión de su actividad investigadora.

Segundo. Objeto.

Convocar las siguientes actuaciones:

- Formación de Doctores en el campo de la Biomedicina y las Ciencias de la Salud, de Especialistas en Ciencias de la Salud con Formación Sanitaria Especializada en Investigación Biomédica, Clínica y Traslacional y de personal técnico y de gestores de I+D+I en el campo de la Investigación Biomédica.

- Contratación de Doctores y la incorporación a los centros asistenciales del SNS de personal facultativo con experiencia Investigadora, de Especialistas con Formación Sanitaria Especializada, titulados universitarios y otro personal técnico de apoyo a la Investigación en el SNS, incluidas las actividades de gestión de I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

- Movilidad de los Investigadores.

- Desarrollo de proyectos de I+D+I en Salud que favorezcan la transferencia de conocimiento al SNS, proyectos de carácter aplicado para incrementar el grado de madurez de su desarrollo tecnológico y proyectos para fomentar la investigación clínica independiente.

- La incorporación de nuevos grupos de investigación al Consorcio CIBER

- Desarrollo de proyectos de colaboración internacional para abordar de forma conjunta y coordinada los grandes desafíos de la sociedad, contribuyendo a la consolidación del Espacio Europeo de Investigación.

En concreto, las actuaciones: Contratos predoctorales de formación en investigación en salud (en sus dos modalidades PFIS e i-PFIS), Contratos Río Hortega, Contratos Sara Borrell, Proyectos de investigación clínica independiente y

cve: BOE-B-2022-3791
Verificable en https://www.boe.es

Proyectos de colaboración internacional, recogidas en la convocatoria se enmarcan en la inversión denominada «Salud» (C17.I6) del componente 17 "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y contribuirán al cumplimiento de los objetivos 267 y 268 asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden CIN/1412/2021, de 10 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de la Acción Estratégica en Salud del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia («BOE» de 17 de diciembre de 2021).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima destinada a las ayudas asciende a 144.072.170,72 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de generación y presentación de las solicitudes y de la restante documentación necesaria en cada caso será el siguiente (en todos los casos tanto el día de inicio como el de finalización hasta las 15:00 horas (hora peninsular), están incluidos en el plazo de presentación de solicitudes):

a) Actuaciones objeto de ayuda de los Subprogramas Estatales de Formación, Incorporación y Movilidad.

1º Contratos PFIS: 17 de marzo al 6 de abril de 2022

2º Contratos i-PFIS: 17 de marzo al 6 de abril de 2022

3º Ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN): 1 de marzo al 22 de marzo de 2022

4º Contratos Río Hortega: 9 de marzo al 29 de marzo de 2022

5º Contratos Sara Borrell: 9 de marzo al 29 de marzo de 2022

6º Contratos de gestión en investigación en salud en los IIS: 1 de marzo al 22 de marzo de 2022

7º Contratos Miguel Servet: 2 de marzo al 23 de marzo de 2022

8º Contratos Miguel Servet tipo II: 2 de marzo al 23 de marzo de 2022

9º Contratos Juan Rodés: 2 de marzo al 23 de marzo de 2022

10º Contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud: 2 de marzo al 23 de marzo de 2022

11º Contratos de personal técnico bioinformático de apoyo a la investigación en los IIS: 1 de marzo al 22 de marzo de 2022

12º Ayudas para la movilidad del personal investigador (Modalidad M-BAE): 1

cve: BOE-B-2022-3791
Verificable en https://www.boe.es

de marzo al 22 de marzo de 2022

13º Ayudas para la movilidad del personal investigador (Modalidad M-AES): 1 de marzo al 22 de marzo de 2022

b) Actuaciones objeto de ayuda de los Subprogramas Estatales de Generación de Conocimiento, Transferencia de Conocimiento, Fortalecimiento Institucional e Infraestructuras y Equipamiento.

1º Proyectos de I+D+I en salud: 2 de marzo al 24 de marzo de 2022

2º Proyectos de desarrollo tecnológico en salud: 9 de marzo al 31 de marzo de 2022

3º Proyectos de Investigación Clínica Independiente: 5 de abril al 27 de abril de 2022

4º Incorporación de nuevos grupos al CIBER: 5 de abril al 27 de abril de 2022

c) Actuaciones objeto de ayuda del Subprograma Estatal de Internacionalización.

1º Proyectos de colaboración internacional: 25 de octubre al 8 de noviembre de 2022

El plazo para la generación y presentación de las solicitudes mediante la aplicación informática finalizará a las 15:00 horas, hora peninsular, del día de finalización indicado.

Sexto. Otros datos.

Para las ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN), el pago se realizará mensualmente.

Para los expedientes que resulten financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia el pago se tramitará posteriormente a la resolución de concesión mediante la modalidad de pago único.

Queda establecido también con carácter general la modalidad de pago único para el resto de las ayudas contempladas en la convocatoria, salvo que en la resolución de concesión se establezca el pago fraccionado por anualidades.

Madrid, 7 de febrero de 2022.- El Director del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., Cristóbal Belda Iniesta.

ID: A220004193-1

cve: BOE-B-2022-3791
Verificable en https://www.boe.es